

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**“LA REDUCCION DE LA TASA DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACION
TRIBUTARIA EN EL PERU”**

INFORME FINAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

AUTOR: Mg. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

Período de Ejecución: del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Setiembre de 2022

(Resolución Rectoral N.º 632 -2021-R)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACION

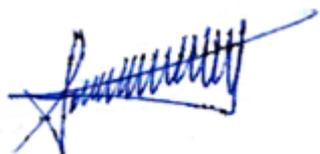
Callao, 2022

PERÚ

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Cecilia Ordoñez Ferro".

INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
- 1.2. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES.
- 1.3. TITULO DE LA INVESTIGACIÓN “LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ”
- 1.4. INVESTIGADOR RESPONSABLE:
- | | |
|-----------------|---------------------------|
| AUTOR | Ana Cecilia Ordoñez Ferro |
| CATEGORÍA | Asociada |
| DEDICACIÓN | Dedicación Exclusiva |
| CONDICIÓN | Nombrada |
| CÓDIGO | 2410 |
| CODIGO ORCID | 0000-0002-3025-4541 |
| GRADO ACADÉMICO | Maestro |
- 1.5. PERSONAL ADMINISTRATIVO: Luque Dipas, Valentín Faustino
Código: 3042
- 1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN : LIMA – PERÚ
- 1.7. UNIDAD DE ANÁLISIS REPORTE ESTADÍSTICOS SUNAT,
- 1.8. TIPO DE INVESTIGACIÓN : DESCRIPTIVA
- 1.9. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
- 1.10. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: NO EXPERIMENTAL
- 1.11. TEMA OCDE: 5.00.00 - - Ciencias Sociales
5.02.00 – Economía, Negocios
5.02.04 - Negocios y administración
- 1.12. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO: 12 meses

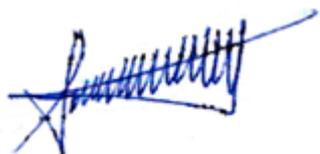


HOJA DE REFERENCIA

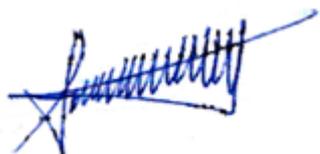
**LA REDUCCION DE LA TASA DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACION
TRIBUTARIA EN EL PERU**

Resolución Rectoral N.º 632-2021-R

01 de Octubre de 2021 al 30 de Setiembre de 2022

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'A' followed by a series of vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.

ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ana Cecilia Ordoñez Ferro', written in a cursive style.

[Handwritten signature]

DEDICATORIA

A mi papa Alejandro que me incentivo a ejercer la docencia y a mi madre Victoria por ser un ejemplo de mujer tenaz y de grandes metas, su paso por la tierra dejo grandes huellas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Alejandro', written in a cursive or semi-cursive style.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todos los que gestionan actividades de Investigación en nuestra facultad y Universidad del Callao en busca de la excelencia académica.

INDICE

INFORMACIÓN BÁSICA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	1
TABLAS DE CONTENIDO	4
INDICE DE FIGURA	6
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	13
1.2. Formulación del Problema	21
1.2.1 Problema general.....	21
1.2.2 Problemas específicos.....	21
1.3. Objetivos de la Investigación	21
1.3.1 Objetivo general.....	21
1.3.2 Objetivos específicos.	21
1.4. Justificación	21
1.4.1 Justificación Legal	21
1.4.2 Justificación Teórica	22
1.4.3 Justificación Económica	22
1.5. Limitantes de la Investigación	22
1.5.1 Teórica.....	22
1.5.2 Temporal.....	23
1.5.3Espacial	23
II. MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes	24
2.1.1 Internacional	24
2.1.2 Nacional.....	29

2.2. Bases Teóricas	37
2.2.1 Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas	37
2.2.2 Recaudación Tributaria.....	41
2.2.3 Marco Legal.....	43
2.3. Marco Conceptual.....	47
2.3.1 Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas	47
2.3.2 Recaudación tributaria.....	68
2.4. Definición de términos básicos	76
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	80
3.1. Hipótesis.....	80
3.1.1. Cuadro de Operacionalización de variable	80
IV. METODOLOGIA DEL PROYECTO	82
4.1. Diseño Metodológico	82
4.1.1 Diseño.....	82
4.2. Método.....	83
4.3. Población y Muestra	83
4.3.1 Población.....	83
4.3.2 Muestra.....	84
4.4. Lugar de estudio y Periodo Desarrollado.....	84
4.5. Técnicas e Instrumentos para la recolección de información	84
4.5.1 Técnicas	84
4.5.2 Instrumentos.....	85
4.6. Análisis y procesamiento de datos.....	85
4.6.1 Análisis	85
4.6.2 Procesamiento de datos	86
4.7. Aspectos Éticos en Investigación.....	86
V. RESULTADOS	87
5.1. Resultados descriptivos.....	87
5.1.1 Hipótesis Específica 1	87
5.1.2 Hipótesis Específica 2.....	95
5.1.3 Hipótesis Específica 3.....	101
5.1.4 Hipótesis General	108

VI. DISCUSION DE RESULTADOS.....	123
6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.	123
6.1.1 Hipótesis específica 1	123
6.1.2 Hipótesis Específica 2.....	124
6.1.3 Hipótesis específica 3.....	125
6.1.4 Hipótesis General	127
6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares	130
6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.	133
VII. CONCLUSIONES	137
VIII. RECOMENDACIONES.....	139
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	142
ANEXOS	149
Anexo 1 : Matriz de Consistencia.....	150
Anexo 2 : Instrumentos Validados.....	151
Anexo 3: Base de Datos. del Ingreso Anual recaudado del Gobierno Central periodo 2003 al 2019	157
Anexo 4: Base de datos de la cantidad de contribuyentes registrado en el padrón ruc de la Sunat afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV: años 2003 al 2019	158
Anexo 5: Base de datos de Producto Bruto Interno en millones de soles.....	159
Anexo 6: Base de datos de la Estimación del Incumplimiento Tributario del IGV 2003-2019.....	160



TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1	Operacionalización de las Variables	81
Tabla 2	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% en el Perú, periodo 2011-2019 (millones de soles).....	87
Tabla 3	Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo Nacional en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles y porcentajes)	89
Tabla 4	Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019 (miles de contribuyentes).....	91
Tabla 5	Comparación del porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas con el porcentaje de los Ingresos Tributarios del Impuesto general a las Ventas en el Perú período 2011-2019 (porcentajes)	93
Tabla 6	Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas en el Perú periodo 2011-2019 (en millones de soles) ...	95
Tabla 7	Porcentaje del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas entre los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú período 2011 - 2019 (porcentajes).	97
Tabla 8	Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles)	99
Tabla 9	Porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas período 2011-2019	102
Tabla 10	Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central período 2011-2019.....	104



Tabla 11	Comparación del porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Presión Tributaria del Gobierno Central en el Perú período 2011 -2019....	106
Tabla 12	Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles).	108
Tabla 13	Porcentaje de la Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la Reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019.....	111
Tabla 14	Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV proyectados con la tasa del 17% e Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la tasa al 16%, periodo 2011 - 2019 en el Perú (millones de soles) .	113
Tabla 15	Comparación de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, periodo 2011-2019 (en porcentaje)	115
Tabla 16	Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas con la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el Perú - periodo 2011-2019 (porcentajes).	117
Tabla 17	Comparación del Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16% y el Porcentaje de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central periodo 2011-2019	120

INDICE DE FIGURA

Figura 1	Imposición al Consumo General en América	14
Figura 2	Tasas del IVA para Latinoamérica y el Caribe	15
Figura 3	Composición de los Ingresos Públicos por Subcomponente	16
Figura 4	Ingresos Tributarios del Gobierno Central (porcentaje del PBI)	18
Figura 5	Operaciones Gravadas IGV	48
Figura 6	IGV Interno por Sectores	57
Figura 7	Recaudación de Tributos Internos según Región	58
Figura 8	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú con la reducción de la tasa al 16%, periodo 2011-2019 (millones de soles)	88
Figura 9	Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo Nacional en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles y porcentajes)	90
Figura 10	Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019 (miles de contribuyentes).....	92
Figura 11	Comparación del porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas con el porcentaje de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019.	94
Figura 12	Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles)	96
Figura 13	Porcentaje del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas entre los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú período 2011 - 2019 (porcentajes).....	98



Figura 14	Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles). ..	100
Figura 15	Porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas período 2011-2019.....	103
Figura 16	Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central período 2011-2019.....	104
Figura 17	Comparación del porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Presión Tributaria del Gobierno Central en el Perú, período 2011 -2019	106
Figura 18	Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles).....	109
Figura 19	Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (porcentajes).....	110
Figura 20	Porcentaje de la Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la Reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011 - 2019.....	112
Figura 21	Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV proyectados con la tasa del 17% e Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la tasa al 16% en el Perú, período 2011-2019 en el Perú (millones de soles)	113
Figura 22	Comparación de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, periodo 2011-2019 (en porcentaje)	116
Figura 23	Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú - periodo 2011 - 2019 (porcentaje)	117

Figura 24 Comparación del Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16% y el Porcentaje de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central período 2011-2019..... 121



RESUMEN

El informe final investigación presenta como título “La Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria en el Perú”, tuvo como propósito conocer cuáles son los efectos de la Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019.

Esta investigación se desarrolló con la finalidad de analizar qué tan conveniente fue aplicar la reducción de la tasa del IGV del 17% al 16% en aras de mejorar la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas durante el periodo 2011-2019 verificando a través de las variables de estudio que la menor tasa del IGV determino mayores niveles de recaudación tributaria, pero además el incremento de la cantidad de contribuyentes del impuesto es decir la ampliación de la base tributaria y una mayor presión tributaria del IGV pues los ingresos tributarios por el Impuesto presentaron incrementos año a año.

La investigación desarrollada presentó como diseño metodológico un enfoque cuantitativo, de corte longitudinal, no experimental; la población de estudio estuvo constituida por los datos relacionados a los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria y la muestra estuvo conformada por los reportes históricos publicados por entidades públicas como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT, BCRP, MEF de los Ingresos Tributarios del IGV y la Recaudación tributaria correspondiente al periodo 2011-2019.

Los resultados obtenidos a través del análisis descriptivo nos permitieron demostrar que los efectos de la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas determinaron mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011-2019.

Palabras claves:

Impuesto General a las Ventas, Recaudación Tributaria, Presión Tributaria.



ABSTRACT

The final research report entitled "The Reduction of the General Sales Tax Rate and the Tax Collection in Peru", had the purpose of knowing the effects of the Reduction of the General Sales Tax Rate on the Tax Collection in Peru in the period 2011 to 2019.

This research was developed with the purpose of analyzing how convenient it was to apply the reduction of the IGV rate from 17% to 16% in order to improve the tax collection of the General Sales Tax during the period 2011-2019, verifying through the study variables that the lower IGV rate determined higher levels of tax collection, but also the increase in the number of taxpayers of the tax, that is, the expansion of the tax base and a greater tax pressure of the IGV, since the tax revenue from the tax increased year by year.

The research developed presented as a methodological design a quantitative, longitudinal, non-experimental approach; the study population was constituted by the data related to the General Sales Tax Revenues and Tax Collection and the sample was formed by the historical reports published by public entities such as the National Superintendence of Customs and Tax Administration SUNAT, BCRP, MEF of the IGV Tax Revenues and Tax Collection corresponding to the period 2011-2019.

The results obtained through the descriptive analysis allowed us to demonstrate that the effects of the reduction of the General Sales Tax rate determined higher levels of Tax Collection in Peru in the period 2011-2019.

Key words: General Sales Tax, Tax Collection, Tax Pressure.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “La Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria en el Perú”, tuvo como objetivo describir los efectos de la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas en los Ingresos Tributarios, el Incumplimiento Tributario y la Presión Tributaria en la Recaudación Tributaria en el Perú.

El Impuesto General a las Ventas es un tributo considerado uno de los pilares del Sistema tributario y a nivel de recaudación tributaria ha sido desde siempre el tributo que genera mayores ingresos al erario fiscal por ser un impuesto indirecto y de fácil recaudación además mostro una evolución favorable en el periodo de estudio y según Sunat alcanzo en el año 2019 el 57.33% de la recaudación tributaria del Gobierno Central en el Perú que es el principal sostén de la recaudación del Gobierno en el Perú.

En la lucha contra la desigualdad en el Perú, la justicia social es un pilar importante y dentro de ello tenemos los beneficios tributarios por ser un instrumento que se utiliza como política fiscal para incrementar el crecimiento económico y social de aquellos que tienen menor capacidad contributiva y así aminorar la desigualdad, de tal manera que en el caso materia de investigación existe la alícuota general del Impuesto General a las Ventas que experimento en el año 2011 una reducción del 17% al 16% el cual a no dudarlo se trata de un beneficio porque se generan ventajas económicas para todos los contribuyentes en general pero que finalmente redundo en la mayor recaudación del impuesto en el periodo de estudio.

Ahora bien, es sumamente importante que estos beneficios se apliquen sobre todo hacia los sectores que lo requieren con urgencia caso contrario se genera distorsiones y que se destinen recursos y beneficios donde realmente no lo necesitan creando así una atmosfera de desigualdad social.

Esta investigación se desarrolló con la finalidad de analizar qué tan conveniente fue aplicar la reducción de la tasa del IGV en aras de mejorar la recaudación tributaria del impuesto general a las ventas (IGV) y de la recaudación tributaria a nivel del Gobierno Central durante el periodo 2011-2019, pues según nuestra investigación a partir de esta reducción se produjo un incremento año a año de



los ingresos tributarios por el Impuesto General a las Ventas con la tasa actual del 16% y de igual manera el incremento de la presión tributaria del IGV origino a su vez un incremento de la Presión Tributaria a nivel del Gobierno Central lo cual permitió el aumento de los niveles de la recaudación tributaria en el Perú.

Para ello se identificó año a año los ingresos por concepto de IGV recaudado a partir de la contribución de los contribuyentes, la cantidad de contribuyentes del IGV, el nivel y porcentaje del incumplimiento estimado, y la presión tributaria alcanzada con respecto al IGV además se ha reconocido que existió una mayor recaudación con la reducción de la tasa en los periodos analizados y que ello en comparación al número de contribuyentes a nivel nacional, a los ingresos tributarios por la Producción y el Consumo nacional , los ingresos tributarios del gobierno central y la presión tributaria nacional en este periodo, logro una mayor participación en los niveles de recaudación tributaria.

Los resultados obtenidos nos permitieron demostrar que la reducción de la tasa del Impuesto General a la Ventas determino mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú, además que no siempre al aplicar una mayor tasa impositiva, esto redundo en una mayor recaudación fiscal porque en el común de veces, es mayor el incentivo a evadir el pago del impuesto

Sumado a ello nuestra investigación pretende contribuir sosteniendo que la disminución de la tasa del IGV sirvió para reactivar la economía originando una incremento en la liquidez de los consumidores lo que aumenta el gasto y el consumo y también atraer más contribuyentes incrementando la base tributaria por ende las empresas al incrementar sus ventas generan mayor pago de tributos y en este caso el incrementó de la recaudación del IGV para el Estado, pueda cumplir con el rol establecido en la constitución y por ende una mejor calidad de vida de los peruanos y mejor distribución de los fondos erarios.

La investigación cumple con lo establecido en la directiva N° 004-2022-R, Directiva para la elaboración de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Equipos, Centros e Institutos de Investigación.



I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La imposición al consumo bajo la técnica del valor agregado tiene sus orígenes en Alemania en 1919 (Veredelte Umsatzsteuer). Sin embargo, no fue sino hasta 1954 en que se implementó en el ámbito normativo en Francia (Taxe sur la valeur ajoutée), luego de algunos intentos de introducirlo en el Japón a través de la misión de expertos norteamericanos dirigidos por el profesor SHOUP, cuyo objeto era sugerir mejoras al sistema tributario japonés. En 1967 la Comunidad Europea adoptó dicha técnica impositiva, de tal suerte que, a la fecha, de los países miembros de la OCDE, únicamente tres no lo han adoptado todavía, entre ellos los Estado Unidos de América, aun cuando se conoce que desde 1994 existe una comisión que evalúa su implementación.

En lo que respecta a Latinoamérica, la generalidad de países adopta tal estructura impositiva. Eso ha pasado con las últimas modificaciones. No se trata de una verdadera reforma, pues sólo tiene como objetivo elevar la presión tributaria en un país con gran evasión (Bravo Cucci, 2005).

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es considerado en gran parte de las naciones como parte de las políticas tributarias y de las políticas fiscales por encontrarse inmerso dentro de la estructura tributaria de los mismos, sin embargo a nivel general establecen tasas diferenciadas sobre todo para aquellos bienes y servicios que conforman la canasta básica asumiendo que el IVA con estas reducciones mantendrá mayor capacidad recaudatoria y redundara en mayores beneficios económicos para el país, sin considerar que ello puede conllevar a prácticas de evasión fiscal.



Figura 1

Imposición al Consumo General en América

AMÉRICA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS						
País	Denominación	Alícuota Tasa ^a	Técnica ^a	Alcance ^a	Registro Padrón	Factura Electrónica en la administración tributaria
Argentina	IVA (nacional) Impuesto a los Ingresos Brutos (subnacional)	IVA G 21 % R 10,5 % S 27 % C x IB Industrial 1 al 4 % Comercial y Servicios 2,5 al 5 % Comisión e intermediación 4,9 al 8 %	VA IVA IB IIB	IVA A B C D IIB A D ²	General	Si
Aruba	Belasting over bedrijfsomzetten (BBO); Belasting additionele voorziening (BAVP) y Bestemmingsheffing (BAZV)	BBO/BAZV G 3 % BAVP G 1,5 %	IB	A	General excepto hasta un umbral de ingresos.	No
Bahamas	VAT	G 12 % R 2,5/7,5/ 10 %	VA	A B C	General excepto algunos sujetos de tasa cero y pequeños contribuyentes	No
Barbados	VAT	G 17,5 S 22	VA	A B C D	General con excepciones	No
Bolivia	IVA	G 13 %	VA	A B	General	Proyecto de implantación
Bonaire	Algemene bezedingsbelasting (ABB)	G 6 y 8 % R 7 % S 25 %	IB	A B	General	No
Brasil	Imposto sobre circulação de mercadorias e serviços (ICMS) (subnacional) Imposto sobre produtos industrializados (IPI) (nacional) Imposto sobre serviços (ISS) (local) Contribuição para os programas de integração social e de formação do patrimônio público (PIS-PASEP) (nacional) Contribuição para o financiamento da seguridade social (COFINS) (nacional)	ICMS 0 al 25 % dentro del mismo estado, 4, 7 y 12 % fuera del estado IPI 0 al 300 % ISS 0 al 5 % PIS/PASEP 0,65 y 1,65 % COFINS 3 y 7,6 %	VA IPI ICMS ISS IB PIS PASEP COFINS	ICMS A1 A2 B IIS A2 IPI A1 B IIS A2 PIS PASEP A B	General	Si para impuestos ICMS. En el caso de ISS se usa factura electrónica rfi-e en muchos municipios, particularmente los de las capitales y los de mayor tamaño e importancia económica.
Canadá	Goods and services tax (GST) (nacional) Harmonized services tax (HST) (armonizado con el local) Quebec Sales Tax (QST) (armonizado con Quebec) ²	GST G 5 % HST G 15 % Ontario 13 % QST Quebec 9,975	VA	GST HST A B ² QST A B C D	General excepto umbral de ingresos	No
Chile	IVA	G 19 % S adicional 15 al 50 % según el bien	VA	A B D	General	Si
Colombia	Impuesto sobre las Ventas (ISV)	G 19 % R 5 %	VA	A B C D	General	Si
Costa Rica	IVA	G 13 % R 1,2 y 4 %	VA	A B C D	General	Si
Curazao	Omszetbelasting (OB)	G 6 % S 7 y 9 %	IB	A B	General	No
Rea Dominicana	Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	G 18 % R 16 %	VA	A B ²	General	En proceso de masificación
Ecuador	IVA	G 12 %	VA	A B C D	General	Si
El Salvador	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (ITBMS)	G 13 %	VA	A B C	General excepto umbral de ingresos	En proyecto piloto
Guatemala	IVA	G 12 % R 5 %	VA	A B	General	Si
Honduras	Impuesto sobre las Ventas (ISV)	G 15 % S 18 %	VA	A B C	General	En proyecto
Jamaica	General Consumption Tax (GCT)	G 10 % S 15 y 25 %	VA	A B C	General excepto umbral de ingresos	No
México	IVA	G 16 % R 8 %	VA	A B C D	General	Si
Nicaragua	IVA	G 15 %	VA	A B	General	No
Panamá	Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la prestación de servicios (ITBMS)	G 7 % S 10 y 15 %	VA	A B	General excepto umbral de ingresos	En proceso de masificación
Paraguay	IVA	G 10 % R 5 %	VA	A B	General	En proceso de masificación
Perú	Impuesto General a las Ventas (IGV)	G 18 %	VA	A B C D	General	Si
Puerto Rico	Impuesto sobre ventas y uso (IVU)	G 10,5 % B2B servicios 4 % R 2 %	IB	A B	General	No
Santa Lucía	VAT (IVA)	G 12,5 % R 10 %	VA	A B C	General excepto umbral de ingresos	No
Saint Marteen	Belasting op bedrijfsomzetten (BBO)	G 5 %	IB	A B C	General	No
Suriname	Omszetbelasting (OB)	G servicios 8 % Bienes 10 % S 25 %	IB	A B	General	No
Trinidad y Tobago	VAT	G 12,5 %	VA	A B	General excepto umbral de ingresos	No
Estados Unidos	Sales and use tax. No existe a nivel nacional. Se aplica a nivel subnacional y local ¹	G Según cada estado: 2,9 (Colorado) a 7,25 (California), S 10,25 (Chicago, Illinois sumando el estatal y el local).	IB	A ² B C	General	No
Uruguay	IVA	G 22 % R 10 %	VA	A B D	General	Si
Venezuela	IVA	G 16 % S adicional del 5 al 25 %	VA	A B C	General	No

Fuente: elaboración propia en base a los datos de "Worldwide VAT, GST and Sales Tax Guide 2021", EY, April 2021 https://www.ey.com/en_gl/tax-guides/worldwide-vat-gst-and-sales-tax-guide y del CIAT

En la figura 1 podemos apreciar que de los 31 países de América, 24 de ellos aplican IVA y los 7 restantes entre ellos Estados Unidos gravan el consumo general a través de un impuesto a los ingresos brutos; asimismo pocos de ellos incluyen los hechos imponible establecidos A, B, C y D, como es venta de bienes muebles y prestación de servicios en el país, Importación de bienes, Importación de servicios y prestaciones de servicios digitales en el exterior respectivamente de tal manera que solo 6 países y una región son los que cubren los cuatro aspectos, y otros se encuentran en fase de ampliación pues gravan alguno de ellos. Se debe agregar que el hecho de gravar con una sola tasa única a los bienes y servicios en lugar de tasas diferenciadas (superiores o reducidas) sobre todo en relación a los productos de necesidad básica serviría para mejorar el control por parte de la Administración Tributaria y utilizar la tasa cero solo en caso de operaciones por exportaciones para así evitar controles prolongados en relación a la devolución de los créditos y neutralizar acciones evasoras fraudulentas que originan incremento de los costos de la administración y los contribuyentes, de tal manera que en la figura se proyecta que solo seis países imponen una única tasa general. Asimismo, podemos ver como en países federales la aplicación del IVA se aplica a nivel nacional, subnacional y municipios, caso de Argentina en América Latina, Brasil y México y Estados Unidos.

Figura 2

Tasas del IVA para Latinoamérica y el Caribe

Ranking	País	IVA
1	Uruguay	22%
2	Argentina	21%
3	Chile	19%
4	Perú – Rep. Dominicana	18%
5	Brasil	17%
6	México – Colombia	16%
7	Honduras – Nicaragua	15%
8	Bolivia – Costa Rica – El Salvador	13%
9	Ecuador – Guatemala – Venezuela	12%
10	Puerto Rico	11.5%
11	Paraguay	10%
12	Panamá	7%

Fuente: Economipedia

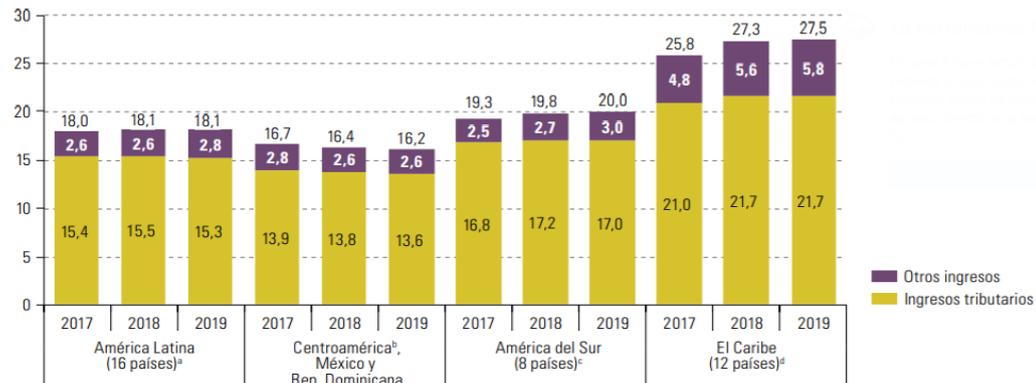
En la figura 2 podemos visualizar que a nivel de Latinoamérica países como Uruguay y Argentina proyectan una tasa general siendo las mismas las más altas de la región con un 22% y 21% respectivamente mientras que Chile y Perú aplican la tasa del 19% y del 18%, siendo Paraguay y Panamá los países con menor tasa del 10 y 7% respectivamente, se debe agregar que el promedio del IVA que se cobra a nivel de Latinoamérica y el Caribe bordea el 19%, como se puede apreciar en la Figura 2.

Figura 3

Composición de los Ingresos Públicos por Subcomponente

Gráfico II.1

América Latina y el Caribe: composición de los ingresos públicos por subcomponente, 2017-2019
(En porcentajes del PIB)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

Nota: Promedios simples. En los casos de la Argentina, México y el Perú, las cifras corresponden a la administración pública nacional, al sector público federal y al gobierno general, respectivamente; en el caso de Saint Kitts y Nevis, las cifras corresponden al gobierno federal, y en el de Barbados, al sector público no financiero.

^a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

^b Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

^c Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

^d Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago.

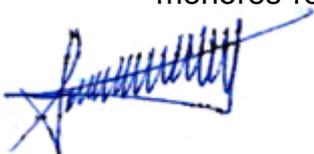
En la figura 3 apreciamos que los ingresos tributarios de los Gobiernos centrales representaron el 15,3% del PIB en 2019, en comparación con el 15,5% en 2018, con reducciones de 0,2 puntos porcentuales tanto en Centroamérica, México y República Dominicana como en América del Sur asimismo en el 2019 se produce una reducción de los ingresos tributarios en América Latina, en términos generales por un menor consumo privado y los menores precios internacionales de las materias primas por ello es menester de los gobiernos combatir las conductas evasoras y consolidar una mayor recaudación tributaria en especial

ponderando los beneficios tributarios a diversos sectores que no reditúan mayor desarrollo de los países.

Es decir que una reducción de impuestos podría originar un impacto positivo sobre la cantidad de bienes y servicios que las empresas pueden vender ya que al reducir la tasa del impuesto habrá mayor liquidez por parte de los consumidores para comprar, se venderá más y aumentara los ingresos tributarios por lo tanto habrá mayor recaudación fiscal.

En el Perú el Impuesto General a las Ventas se considera un tributo totalmente regresivo porque no contribuye a disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso, es decir atenta sobre la equidad fiscal además de ser un impuesto indirecto o ciego porque no toma en cuenta la capacidad contributiva de la persona gravando por igual a aquellos que la poseen o no, por lo que se cataloga que el sistema tributario peruano sería altamente regresivo. Es así que en el Perú mediante la Ley 29666 que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17 de TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, publicada el 20 de Febrero de 2011 y vigente desde el 01 de Marzo del 2011 se establece la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas del 19% al 18% (para todo efecto el IGV al 16% manteniéndose el impuesto de promoción municipal del 2%), por otra parte la exposición de motivos de la norma expone que en razón a la coyuntura en el mercado internacional se originó el incremento del valor del petróleo y de los productos básicos que componen la canasta familiar, por lo que se pretendió con esta reducción, disminuir los efectos de la crisis económica estimulando la capacidad de gasto de los consumidores y el crecimiento económico por el aumento en la producción o inversión de las empresas y por otro lado la Sunat aplicaría medidas que refuercen la ampliación de la base tributaria y la recaudación tributaria.

La aplicación de esta medida es válida porque esta variación en la tasa obedece a factores externos teniendo en cuenta que la recaudación tributaria en el Perú se basa en mayor proporción a los impuestos indirectos, y la redistribución del gasto en especial del gasto tributario no ha sido razonable para los sujetos con menores recursos que se sienten marginados ya que no se le otorga la ayuda



necesaria es decir algún incentivo tributario para mejorar su negocio en contraste a lo dispuesto en nuestro ordenamiento tributario que considera una serie de beneficios tributarios con el propósito de impulsar y atraer la inversión privada tanto de locales como foráneos.

Figura 4

Ingresos Tributarios del Gobierno Central (porcentaje del PBI)

	Periodo					
	1986-90	1991-95	1996-00	2001-05	2006-10	2011-15
Ingresos tributarios	10,8	12,8	14,0	13,4	15,7	16,1
Impuestos a los ingresos	2,0	2,1	3,4	3,7	6,4	6,8
Impuestos al patrimonio	0,7	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos a las exportaciones	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos a las importaciones	1,9	1,6	1,7	1,3	0,6	0,3
Impuesto general a las ventas (IGV)	2,1	4,9	6,7	6,9	8,2	8,6
- Interno	1,4	2,8	3,9	4,1	4,5	4,9
- Importaciones	0,7	2,2	2,9	2,8	3,7	3,8
Impuesto selectivo al consumo (ISC)	3,8	3,1	2,1	2,0	1,2	1,0
- Combustibles	2,1	1,9	1,2	1,4	0,6	0,4
- Otros	1,7	1,2	0,9	0,6	0,6	0,5
Otros ingresos tributarios	1,1	1,1	1,1	1,0	1,2	1,4
Documentos valorados	-0,8	-0,3	-1,1	-1,6	-1,9	-2,0

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

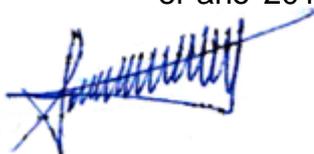
Como se aprecia en la figura 4 durante todos los quinquenios las modificaciones tributarias se han perfilado en encontrar la forma de incrementar la recaudación y las modificaciones fiscales se han orientado a incentivar la recaudación del IGV, que se proyecta con un comportamiento ascendente de tal manera que en el periodo 2011 al 2015 la recaudación tributaria del gobierno central en relación al Impuesto General a las Ventas ha sido en promedio el 8.6% del PBI.

Antes del año 2011 unos de los objetivos trazados por la Sunat fue aplicar algunas medidas como el hecho de disminuir gradualmente la alta tasa del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal pues ello genera informalidad y evasión fiscal, esta reducción traería beneficios sobre todo a las familias de bajos ingresos, de tal manera que lo que se dejaba de recaudar se nivele con la disminución de la evasión tributaria, así como el aumento de la demanda interna, y de las importaciones, posibilitando que la recaudación del IGV como porcentaje del PBI se mantenga estable. En nuestro sistema tributario el 98% de los ingresos del gobierno general son recaudados por el gobierno central, los gobiernos regionales no recaudan y solo el 2% de los impuestos son recaudados por los gobiernos locales.

Los Ingresos Tributarios del año 2011 ascendieron a 75,595.83 millones, que representa un aumento en términos reales de 13.4% en relación con el año anterior debido a la disminución de la tasa del Impuesto General a las Ventas, el mismo que contribuyo con el 8.68% de los ingresos tributarios. Asimismo, la recaudación de este impuesto también presento un comportamiento ascendente, en el año 2019 por lo cual los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Netos ascendieron a S/ 110, 762.16 millones, importe superior en S/ 6 172.65 millones a los obtenidos en el año 2018, registrándose un crecimiento de 3,7% y una presión tributaria de 14,39%, respaldado por los mayores pagos del IGV cuya recaudación fue de S/ 63 504.26 millones registrando un incremento de 2,5% que significó recaudar S/ 2 838.17 millones más por este tributo.

Por otro lado, tenemos un indicador típico que mide la capacidad contributiva de una economía, como es la presión tributaria, definida como la razón entre la recaudación tributaria y el PBI nominal y en esa misma línea; según datos comparables para el año 2015, en el Perú la presión tributaria fue del 17% del PBI, la cual se asumen que es baja comparada con los países de América Latina y el Caribe (ALC) que es 23% y de la OCDE 34%. No solo es más baja, sino que, a partir de 2013, las brechas entre la recaudación del Perú, ALC y la OCDE se han ampliado, porque mientras en ALC y los países de la OCDE la presión tributaria aumentó en un punto del PBI, en el Perú hubo un retroceso de alrededor de dos puntos del PBI.

Asimismo la recuperación de la presión fiscal se dio inmediatamente después de la crisis internacional a partir del año 2010 y llego a superar el pico máximo previo al 2012 y luego en el 2014 llegando a bordear el 17%, es así que los Ingresos Tributarios por el Impuesto General a las Ventas incrementaron su importancia mientras que el Impuesto a las importaciones y el ISC caen, en el periodo de 2011 al 2014, se dictan una serie de medidas tributarias para reimpulsar la economía nacional frente a la situación de desaceleración económica internacional con la disminución de los precios de las materias primas, por ello en el 2014 los cambios normativos en vez de mejorar la situación afectaron la presión tributaria que se redujo entre los años 2013 y 2014 en 2% del PBI, para el año 2015 en 1.82% y en 1.79% del PBI para el 2016, por otro lado estos



cambios se tradujeron en medidas como la actualización de las deudas tributarias para otorgar amnistías para la reducción de intereses, ya para el año 2017 la presión tributaria cayo hasta llegar al 13.3% del PBI, pero aun así los principales componentes de la recaudación tributaria seguían siendo el Impuesto General a las Ventas, mientras que para el año 2019 la recaudación tributaria del gobierno central represento el 14.39% del PBI. Pese a esta situación la presión tributaria del IGV en el periodo de estudio se incrementó en forma cíclica y ello contribuyo al incremento de la recaudación tributaria del gobierno central.

En esa misma línea el incumplimiento tributario presento una tendencia ascendente desde el año 2011 al 2019 pero si comparamos con los Ingresos Tributarios del IGV ambas variables han tenido una relación positiva porque a medida que se incrementó el incumplimiento tributario también se incrementaron los ingresos por el IGV, siendo el año más representativo el 2018 y 2019 con valores monetarios de S/ 24,725 y S/ 63,504.30 millones de soles respectivamente, este incremento de los Ingresos del IGV es resultado del incremento de contribuyentes del Impuesto General a las Ventas con ruc activo que en el año 2011 registraban un total de 784,561 miles de contribuyentes a 1,344,145 miles de contribuyentes en el año 2019 es decir un incremento del casi 71.33% durante el periodo de estudio como corolario de la reducción de la tasa del IGV en el periodo de investigación; además de otros factores que lograron reducir la disminución de ingresos del IGV por este incumplimiento como fueron las mejoras a través de los servicios de asistencia a los contribuyentes, incrementos en la cobertura de la facturación electrónica, extensión de los servicios electrónicos de registro, solicitud de devolución y pago; así también el fortalecimiento de la administración tributaria a través de la modernización de la tecnología, la implementación de la presentación de las declaraciones juradas del IGV en forma electrónica – a través del internet – los libros electrónicos, la mejora de la fiscalización y el fortalecimiento del régimen sancionatorio son algunos elementos clave, estas reformas fueron exitosas en varios países y han contribuido de manera significativa a un incremento en la recaudación en el Perú en el periodo 2011 al 2019.



Por lo expuesto consideramos relevante analizar los efectos de la variable reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas con la Recaudación Tributaria durante el periodo 2011 al 2019.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general.

¿Cuáles son los efectos de la Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Cuáles son los efectos de los Ingresos Tributarios por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?
- ¿Cuáles son los efectos del Incumplimiento Tributario del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?
- ¿Cuáles son los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general.

Verificar los efectos de la Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Verificar los efectos de los Ingresos Tributarios por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú.
- Verificar los efectos del Incumplimiento Tributario por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú
- Verificar los efectos de la Presión Tributaria por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú.

1.4. Justificación

1.4.1 Justificación Legal

- La Constitución Política del Perú 1993.



- Decreto Legislativo N° 771- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.
- Decreto Supremo N.º 055-09-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15/04/1999.
- Ley N° 24829.- Creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- Ley N° 29666 Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

1.4.2 Justificación Teórica

Considerando los diferentes enfoques en relación a la variable Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria en el Perú se ha analizado el régimen tributario que regula la restitución de la tasa del impuesto que permitió la investigación de los diferentes aspectos en beneficio al incremento de la Recaudación Tributaria en el Perú, aportando a futuras investigaciones que procuren conocer acerca de este tema.

1.4.3 Justificación Económica

Con la presente investigación se buscó establecer como la reducción de la tasa del IGV, favoreció la mayor la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas ya que el Estado no se solventa de sus recursos propios depende para el cumplimiento de sus fines de la riqueza que generan las personas, familias y empresas del sector privado y la reducción de la tasa incrementó los ingresos de estos sectores que a su vez generaron mayor pago de tributos con lo que el Estado pudo cumplir sus fines.

1.5. Limitantes de la Investigación

1.5.1 Teórica



No existieron limitantes teóricas para el desarrollo del informe final, pues la investigación se circunscribió al desarrollo de dos variables La reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria en el Perú.

1.5.2 Temporal

Nuestra investigación se limitó a realizar un estudio dentro del periodo 2011-2019.

1.5.3 Espacial

No se presentó ninguna limitante espacial para el desarrollo del informe final pues su desarrollo fue en la limitante espacial de nuestro país Perú.



II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

Castro (2016) en su artículo “Estrategias para la Disminución de la Carga Impositiva en las Organizaciones Empresariales” concluyó que:

- El sistema tributario colombiano es muy inestable, cada tres años la reforma sufre cambios, esto lo hemos visto durante 20 años, lo que genera que las empresas emigren del país.
- Es importante tener en cuenta las diferentes estrategias que existen para reducir y disminuir los impuestos en los órganos empresariales.
- Las normas y reglamento vigente nos dan la posibilidad de reducir la carga tributaria de nuestro negocio. En este sentido, existen innumerables casos en los que a través de una buena planificación fiscal se podría reducir significativamente la incidencia de los impuestos en el negocio.
- Es de vital importancia que las organizaciones en Colombia se mantengan actualizadas en materia de impuesto, ya que estos de acuerdo a las modificaciones que se le hacen a los decretos o reglamentos siempre están en constantes cambios.
- Las empresas deben incluir de su planeación tributaria los diferentes beneficios en materia fiscal que brinda el estado, para el aprovechamiento de los incentivos consagrados en la ley.
- Las empresas deben asesorarse con expertos en la materia, para que por medios de estrategias se optimicen las operaciones.
- Conservar las facturas y todo tipo de documentos que soporten las erogaciones relacionadas con la actividad económica de la empresa para la deducción de los costos y gastos procedentes.
- Elaborar y presentar las declaraciones de impuestos en las fechas establecidas por ley, para evitar sobre cargos por sanciones y multas que puedan incrementar la carga impositiva.
- Mantener a la expectativa con nuevos decretos reglamentarios que entren en vigencia e incidan directamente en el cálculo de los



impuestos, para evitar sanciones por correcciones que incrementan las cargas impositivas. (p. 33).

El artículo de Castro establece la importancia de implementar un planeamiento fiscal y estar al día en los cambios normativos para poder reducir la carga tributaria en base a lo que establece las normas pero que estas son muy inestables lo que origina la migración de las empresas.

Aytkhozhina y Miller (2018) en su artículo científico "Estrategias de control tributario del estado: aspectos teóricos" concluyeron que:

La estrategia integrada de control fiscal presentada, basada en la asociación, tiene beneficios sustanciales en comparación con estrategias alternativas. Los beneficios superan el gasto para su implementación en tres de los cuatro grupos de agentes económicos.

Como se puede observar, la eficiencia de la estrategia de control propuesta se define por la influencia positiva de las transformaciones del proyecto en el presupuesto estatal (reducción de los costos de transacción en el control a un menor costo en la alerta, elevando el nivel de cumplimiento tributario en la cuenta del sistema de medidas preventivas), y también sobre contribuyentes y asesores fiscales.

La evidencia de las ventajas de la estrategia sugerida de control fiscal se basa en los resultados de la investigación del nivel de moralidad fiscal en Rusia, la estimación del potencial de la moralidad fiscal como un factor de observancia fiscal. El análisis de correlación-regresión de los datos muestra un vínculo estrecho (relación inversamente negativa) entre la moralidad fiscal y el nivel de economía invisible (indicador de observancia de los impuestos).

La importancia decisiva del papel de la moralidad tributaria reside en el hecho de que la mejora progresiva de la comprensión de la responsabilidad moral por parte de los contribuyentes podría afectar potencialmente esencial a la observancia voluntaria de impuestos, a los impuestos recaudados en la tesorería estatal.



Resumen sobre el papel de los factores morales son reales no solo para Rusia. Muchos países del mundo necesitan aumentar los ingresos presupuestarios no fortaleciendo la carga tributaria, sino mejorando la observancia de los impuestos. También los resultados obtenidos presentan información útil para los órganos tributarios para la formulación de la política tributaria, teniendo en cuenta la diferenciación del nivel moral tributario de grupos de población separados (por género, edad, actividad, etc.) para futuros estudios científicos en el ámbito de la planificación del control tributario.

La tesis de Ayt Khozhina y Miller concluye que muchos países del mundo no recurren al aumento de la carga fiscal para aumentar los ingresos presupuestarios sino que implementan una estrategia integrada de control fiscal y que la utilidad de ello se evidencia en un menor desembolso de los costos de control lo que redundará en un incremento del nivel de cumplimiento tributario, además de ello sensibilizar al ciudadano o contribuyente en torno a la responsabilidad moral que debe asumir y que se traducirá en el cumplimiento voluntario del pago de sus impuestos.

Urbina (2019) en su tesis titulada “Procedimiento para el otorgamiento de exoneraciones al Impuesto del Valor Agregado (IVA) por medio de Certificado de Crédito Tributario (CCT) electrónico de los proyectos de obras públicas que ejecutó la Alcaldía del Municipio de Managua en el 2019.” Concluyó que:

Nicaragua cuenta con un marco jurídico que le brinda la reserva de Ley al Poder Legislativo para la aprobación de impuestos, dentro de los cuales se encuentra el Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual representa la segunda fuente de financiamiento del Gobierno de Nicaragua para la ejecución de programas y proyectos destinados a la reducción de la pobreza y distribución equitativa de la riqueza, de igual manera, permite la concesión de exonerar dicho impuesto en la ejecución de Obras Públicas. La recaudación de este impuesto está a cargo de la

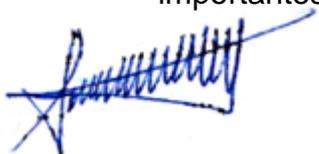


Administración Tributaria y Aduanera, entes bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La emisión de las exoneraciones del IVA de obras públicas está a cargo de la Administración Tributaria, quien en aras de modernizar y mejorar los controles que permiten evitar el abuso excesivo del beneficio ha recurrido a la implementación del Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones (SIAEX), mediante el cual se emiten Certificado de Crédito Tributario (CCT). Para la emisión de los CCT de las obras públicas ejecutadas por la Alcaldía del Municipio de Managua en el 2019 se debió contar con el aval de las instituciones rectoras de las políticas sectoriales, consignadas en el art. 116, y 287 de la Ley 822.

Los CCT emitidos a favor de las obras públicas que ejecutó la Alcaldía de Managua (ALMA) en el año 2019 representaban un monto de IVA de C\$258,101,077.95, lo que implicaba que el Gobierno de Nicaragua dejaría de percibir como ingresos, sin embargo, para la ALMA significa un ahorro en sus egresos, sin el cual las obras se encarecerían, o los alcances de las obras disminuirían representando un menor alcance, o en otro escenario el presupuesto de gastos incrementaría generando un déficit presupuestario, por tanto, la concesión tributaria se traduce en un beneficio a la población. (p. 104-105)

La tesis de Urbina señala que el Impuesto del Valor Agregado (IVA), representa la segunda fuente de financiamiento del Gobierno de Nicaragua para la ejecución de programas y proyectos destinados a la reducción de la pobreza y distribución equitativa de la riqueza, y que de acuerdo a la reserva de Ley esta permite la concesión de exonerar dicho impuesto en la ejecución de Obras Públicas y para evitar otorgar beneficios a quien no corresponda implemento un Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones por el cual se emiten Certificado de Crédito Tributario de las obras públicas ejecutadas, además de contar con el aval de las instituciones rectoras de las políticas sectoriales, y si bien es cierto el Estado por estos beneficios dejaría de percibir sumas importantes del IVA, por otro lado redundaría en menores costos para evitar



encarecer los desembolsos por obras públicas o tal vez el recorte del total de las obras lo que impediría brindar un completo servicio y beneficio a la población.

Varela, Sánchez y Cerda (2019) en su artículo científico “Analizando la Pobreza y Desigualdad en el Ecuador: Reforma Progresiva al IVA” tuvo como conclusiones más destacadas que:

Los efectos de nuestras reformas sobre la distribución del ingreso muestran las ganancias y pérdidas en términos del ingreso post-fiscal de los hogares por grupos de decil de ingresos. Los efectos negativos reflejan las pérdidas por la reforma al IVA en los escenarios 3 y 4 donde existe el incremento de la tasa impositiva actual, mientras que los efectos positivos representan ganancias por la reducción de la tasa impositiva o la aplicación de tasa diferenciada del 8%, 14% y 18% acorde a la propuesta progresiva del IVA. Y al analizar los efectos de la pobreza y desigualdad bajo el escenario 1, muestran que la desigualdad y la pobreza aumentarían en 0.01 y 0.23 puntos, lo que implica que reformar el IVA en tasas diferenciadas privilegiando los productos básicos o necesarios no afecta significativamente a los hogares, aunque la recaudación o ingresos fiscales se incrementarían en más de 362 millones de dólares. Por el contrario, en el escenario 2, donde la tasa impositiva del IVA se reduciría en 4 puntos porcentuales, la desigualdad y pobreza se reducirían en 0.02 y 0.40 puntos, pero la recaudación o ingresos fiscales se reducirían en más de 663 millones de dólares, lo cual afectarían las finanzas públicas y la posibilidad de utilizar mayores recursos para programas o transferencias sociales. En el escenario 3 la desigualdad y pobreza se reducirían en 0.01 y 0.17 puntos al incrementarse 2 puntos la tasa impositiva del IVA con un incremento en la recaudación de más de 333 millones de dólares. Mientras en el escenario 4, el incremento de 6 puntos porcentuales en la tasa impositiva del IVA representaría un incremento de 0.03 y 0.60 puntos en la desigualdad y pobreza, aunque las recaudaciones o ingresos fiscales serán de más de 1.000 millones de



dólares, que pueden servir para reducir el déficit fiscal o aumentar transferencias sociales, si esa es la política del gobierno (p. 283).

La tesis de Varela, Sánchez y Cerda (2019), establece que las reformas en torno al IVA, presentaron un comportamiento por el cual se evidenciaron que el incremento de la tasa impositiva generó efectos adversos es decir pérdidas por una menor recaudación, mientras que la reducción de la tasa del IVA origino un efecto positivo que se refleja en las ganancias, el mismo caso si se aplica tasas diferenciadas.

2.1.2. Nacional

Betancourt (2021) en su tesis de grado académico de Maestro denominada “La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú 1990 – 2016” concluyó que;

1. El presente estudio ha demostrado que existe una relación directa entre la presión tributaria y recaudación fiscal, utilizando la metodología planteada para el caso peruano de 1990-2016, es decir que el incremento de la presión tributaria conllevará a un aumento de la recaudación fiscal, siempre y cuando se encuentre el en tramo ascendente, el cual debe ser menor a la tasa de 16.49 por ciento, en caso de encontrarse por encima de la tasa óptima encontrada se debe disminuir para buscar la máxima recaudación fiscal.
2. Para el periodo 1990-2016, los ingresos tributarios representan, en promedio el 75.45 por ciento del total de ingresos del estado, se puede verificar el aumento de la recaudación fiscal a lo largo de los años comenzando el año 1990 con S/ 600 millones de soles y alcanzando el año 2016 con S/ 92 152 millones de soles. Cabe mencionar que en el año 2014 se recaudó S/ 97 654 millones de soles.
3. Durante el periodo de estudio, la presión tributaria ha ido aumentando comenzando el año 1990 con 11.29 por ciento y cerrando el año 2016



con 14.05 por ciento, cabe mencionar la presión tributaria más alta fue en el año 2014 con 17.01 por ciento.

4. Se demostró que la relación entre la presión tributaria y la recaudación, fue corroborada con un modelo econométrico log-lin de mínimos cuadrados aplicando la teoría de Arthur Laffer, al verificar el modelo, el parámetro beta 1 tiene signo positivo y la beta 2 tiene signo negativo, asimismo la recaudación máxima se tendrá cuando la presión tributaria se sitúe en 16.49 por ciento. Debido a ello, la recaudación se encuentra en el segundo tramo, donde si aumentamos la presión tributaria, por consiguiente, reducirá la recaudación fiscal.

La tesis de Betancourt (2021), establece que existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal siempre y cuando su tendencia sea ascendente y se llegue a un nivel que sea el óptimo y que a lo largo del periodo de su estudio el nivel de la recaudación ha estado en constante aumento, así como la presión tributaria.

Ramírez y Torres (2021) en su tesis titulada “Los ingresos fiscales y su relación con el indicador de presión tributaria en la economía peruana, periodo 2010 – 2018” concluyeron que:

1. Los ingresos fiscales a través de sus componentes que son los ingresos tributarios e ingresos no tributarios han presentado una evolución creciente, obteniéndose por parte del primero el crecimiento del 62.50%, mientras que los ingresos tributarios en 62.76% y los ingresos no tributarios en 61.70% y por último el producto bruto interno en 75.97%, resultados que reflejan el desempeño de las actividades económicas desarrolladas por los diferentes agentes económicos, que si bien son positivos lo consideramos moderado en relación a las necesidades insatisfechas de grandes sectores de la población.
2. El indicador de presión tributaria en el periodo del 2010 al 2018, ha presentado una evolución creciente entre el 2010 al 2014 con valores desde el 15% al 17%, a partir del 2015 se presenta una tendencia



decreciente con valores entre el 13% al 15%, valores que nos colocan entre los países con menor presión tributaria a nivel de América Latina.

3. El bajo nivel de recaudación, la estructura de recaudación con mayor incidencia en los impuestos indirectos, los altos niveles de evasión y elusión tributaria, excesivas exoneraciones y lo enredado de su aplicación constituyen entre las principales características del actual sistema tributario peruano.

La tesis de Ramírez y Torres (2021) explica que los diferentes ingresos que recibe el Estado como los tributarios y no tributarios muestran porcentajes crecientes de nivel óptimo y ello se vincula con el producto bruto interno que reflejan el buen desempeño de los agentes económicos pero que aún no son suficientes para cubrir las demandas de la población. Por otro lado, si bien es cierto la presión tributaria ha tenido un incremento constante hasta el año 2014, también muestra una tendencia decreciente a partir del 2015 lo que ubica al Perú en uno de los países con presión baja en América Latina.

Ortiz (2015) en su tesis de grado de maestro titulada “Factores que Determinan el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas en Empresas de Servicios de Hotelería en el Distrito de Cajamarca: Año 2013” concluyó que:

- Referente a la difusión de normas las normas tributarias encontramos que, se evidencia poco acercamiento entre el contribuyente y la SUNAT, hecho que independientemente de ocurrir porque la Administración Tributaria no realiza la suficiente difusión de las normas respecto al I.G.V. o porque los contribuyentes deciden no acceder a estas actividades y/o esperan invitación particular solamente a éste sector, contribuye al desconocimiento de las normas tributarias y a las falta de conocimiento oportuno de los cambios en materia tributaria, lo que conlleva a los contribuyentes a incurrir en incumplimiento del pago del I.G.V, como se puede apreciar cuando el estudio revela que los contribuyentes, por desconocimiento, hacen planes y toman

decisiones respecto a la obligación tributaria del I.G.V. considerando que este forma parte de su patrimonio o de sus ingresos; a todo esto, se suma la emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos ya que éstas tienden a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida que dificultan la comprensión y posterior aceptación de los impuestos.

- Al respecto también podemos anotar que el conocimiento o no del índice de morosidad y el índice de recaudación del Impuesto General a las Ventas, no influye en las decisiones de cumplimiento o incumplimiento de la obligación tributaria del I.G.V.
- Finalmente, los resultados del presente estudio demuestran que hay una tendencia al incumplimiento, aun cuando el contribuyente considera que se debe cumplir con las obligaciones tributarias, para contribuir a mejorar el país, para evitar el pago de moras e intereses y por obligación, lo que desnuda por un lado la naturaleza egoísta y personalista de los contribuyentes y por otro lado la desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

La tesis de Ortiz (2015) señala varios factores por las que los contribuyentes presentan incumplimiento tributario en sus obligaciones tributarias sobre todo las sustanciales, uno de ellos es por la falta de difusión de la normativa o cambios normativos en relación al IGV y por desconocimiento disponen del impuesto cobrado como si estos importes fueran parte de sus ingresos propios, esto sumado a que estas mismas normas son de compleja comprensión para ellos lo que determina un mayor incumplimiento tributario; y finalmente pese a que el contribuyente conoce que debe cumplir con el pago de sus tributos para contribuir con el país y evitar sanciones incumple con esta obligación por la falta de cultura, de deber solidario y la desconfianza de la administración adecuada por parte del estado.



Trujillo (2018) en su tesis de grado titulada “La Reducción del Impuesto General a las Ventas en un Punto Porcentual y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú” llegó a las siguientes conclusiones específicas:

- a. El análisis de los datos nos permitió conocer que la reducción del Impuesto General a las Ventas del 1% no influye en la ampliación de la base tributaria, se requiere de un programa mucho más completo y elaborado, como los países que corresponden a la OCDE hicieron en su oportunidad.
- b. De los datos obtenidos sobre el efecto de la disminución del Impuesto General a las Ventas del 18% al 17% nos permitió determinar que el beneficio es imperceptible en la formalización y reactivación económica.
- c. Se ha establecido de los datos analizados que los beneficios de la rebaja del Impuesto General a las Ventas, si es que llega a ejecutarse en algún momento, si influiría en la lucha contra la elusión tributaria se verían en un largo plazo, porque reduce el pago de impuestos a las empresas que buscan mecanismos de pagar menos con vacíos legales. (p. 118).

La tesis de Trujillo (2018) establece que este estudio le permitió determinar que la reducción del Impuesto General a las Ventas del 1% no condiciona a una mayor formalización y mejora económica pero si contribuiría a disminuir los mecanismos de elusión tributaria que utilizan los contribuyentes para reducir el pago de sus impuestos pero que sus efectos se percibirían a largo plazo.

Gonzáles (2016) en las conclusiones de su trabajo de investigación titulado “Análisis del Impacto de las Modificaciones del Régimen Tributario sobre la Informalidad en el Sector Microempresarial: Un Estudio Empírico para el Perú” concluyo que:

Las políticas tributarias aplicadas en el Perú en el 2007 y 2008, han conseguido el impacto esperado disminuyendo la informalidad, factores como la simplificación burocrática, la apertura de plataformas de



información y una menor carga tributaria, según los datos, representan incentivos significativos para la disminución de la informalidad, de tal manera se observa una evolución constante de las tasas de formalidad a lo largo de los años, la cual empezó con 36.93% en el 2008 y terminó con 43.04% en el 2014.

Las modificaciones de los regímenes demostraron tener un impacto directo de 12% sobre el aumento de la formalización, lo cual es indicio de una política eficiente en la lucha contra la informalidad, pero que, sin embargo, al ser una primera aproximación a este efecto, no se puede determinar si lo estimado responde a un grado de eficiencia significativa. Con respecto a la consistencia de las políticas implementadas se puede afirmar que realmente estas cumplen una labor de fortalecimiento del sector formal a través del tiempo, resultados avalados por la reducción de las tasas de informalidad. (p.33).

La tesis de Gonzáles (2016) expone que; cuando dentro de las políticas fiscales se implementa la reducción de la carga tributaria, se utiliza mecanismos de difusión de las normas a través de plataformas virtuales, se elimina barreras burocráticas- esto origina disminución de la informalidad por lo que en el Perú se evidencia un incremento constante de las tasas de formalidad desde el año 2008 llegando a su porcentaje más alto en el 2014.

Coarita (2019) en trabajo de investigación “La Elusión Fiscal y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las Empresas comerciales de Lima Metropolitana, año 2017” llega a las siguientes conclusiones:

- a. Los vacíos legales evitan la transparencia de los hechos económicos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que los vacíos legales hacen que se reduzca el pago de los impuestos lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos.
- b. Los mecanismos acciones de fiscalización influyen en una adecuada información contable de recaudación tributaria en las empresas



comerciales en Lima Metropolitana ya que es importante para la empresa lo cual tiene como objeto verificar y controlar la información contable de forma oportuna para evitar las modalidades de elusión fiscal.

- c. La competencia desleal incide en el cumplimiento del pago de los impuestos directos e indirectos en la recaudación tributaria de las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que las empresas requieren de transparencia para lograr contrarrestar la competencia desleal y así cumplir con los pagos tributarios.
- d. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria contribuye en los procedimientos tributarios para la fiscalización y así evitar la elusión fiscal en las empresas comerciales en Lima Metropolitana ya que ayudan las empresas a cumplir con los procedimientos tributarios respectivos y así operar bajo las normas legales y cumplir ante una posible fiscalización exitosa por parte de la Sunat.
- e. La utilización los mecanismos de simplificación evita la elusión fiscal de las empresas comerciales en Lima Metropolitana año 2017, ya que así se facilitará a las empresas el cumplimiento de la recaudación tributaria producto de las operaciones desarrolladas y así determinar si existe alguna desviación entre las practicas seguidas por la empresa.

La tesis de Coarita (2019) nos explica que si la Superintendencia de Administración Tributaria implementa la simplificación administrativa, las acciones de fiscalización adecuadas evitando también vacíos legales en la norma en relación a los procedimientos tributarios para la fiscalización, esto reducirá la elusión fiscal en las empresas comerciales y contribuirá al cumplimiento de sus obligaciones producto de las operaciones desarrolladas y así determinar si existe alguna desviación entre las practicas seguidas por la empresa.



Purizaga (2017) en su tesis para optar el título profesional "Importancia del Análisis de los Efectos Tributario ante la Posible Reducción del Impuesto General a las Ventas en el Perú - 2016" concluyo que:

- Se ha determinado que la importancia de reducción del impuesto general a las ventas radica en la reducción de costos de transacción y la injerencia del estado en la economía obteniendo una recaudación ligeramente menor a la del impuesto a la renta.
- De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que los beneficios de la reducción del impuesto general a las ventas son: fomentar la formalidad de las empresas, disminuir la competencia desleal que enfrenta al sector informal, abaratar algunos precios en los mercados de mayor competencia; beneficia a las familias de bajos ingresos.
- De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que la eficiencia recaudatoria del impuesto general a las ventas, puede verse mermada por la alta informalidad, la baja capacidad de auditoria tributaria, la sobrecarga por otros impuestos, los bajos servicios prestados por el estado (que hace poco atractivo contribuir), razones de ingreso, equidad y variables macroeconómicas.
- De acuerdo a los resultados obtenidos de las estimaciones econométricas se ha determinado que existe relación significativa y negativa entre el impuesto general a las ventas y la efectividad recaudatoria de este impuesto (p. 45).

La tesis de Purizaga (2017) concluyó que los beneficios de la reducción del Impuesto General a las Ventas es que fomenta la formalidad, disminuye precios sobre todo los de la canasta básica familiar lo que redundo en beneficio de las familias de bajos ingresos y por otro lado la gestión recaudatoria del IGV se ve afectada por la reducida fiscalización tributaria, alta informalidad, el exceso de tributos a cargo del contribuyente y los deficientes servicios que brinda el Estado a sus ciudadanos así como la ineficiente distribución de la riqueza.



Alarcón y Camaza (2020) en su tesis “Impuesto General a las Ventas Justo y su incidencia en liquidez contable de las empresas de la Asociación de Industrias del Parque Industrial ADEPIA durante los periodos económicos 2016 y 2018” concluyó:

Primera: se determinó que sí incide directa y positivamente el pago del Impuesto General a las Ventas Justo en la liquidez contable de las empresas que pertenecen Asociación de Industrias del Parque Industrial, ADEPIA, debido a que los empresarios podrán prorrogar el pago del impuesto general a las ventas justo por 90 días, y/o 3 meses después de la fecha de vencimiento según cronograma vencimiento de obligaciones tributarias SUNAT.

Segunda: se determinó que sí existe relación del impuesto general a las ventas justo con el capital de trabajo de las empresas que pertenecen Asociación de Industrias del Parque Industrial ADEPIA, durante los periodos económicos 2016 y 2018, tiene una buena correlación, porque las diferentes empresas durante el tiempo establecido pagaron mensualmente el IGV justo, así mismo estos tienen problemas en el capital de trabajo de su empresa después de realizar sus pagos de IGV.

Tercera: se determinó que el pago del Impuesto General a las Ventas Justo en el periodo 2016 incide directamente con la liquidez contable, caso contrario en el periodo económico 2018 donde los empresarios tuvieron mayor liquidez debido a la prórroga del pago del impuesto general a las ventas justo comparación con los periodos económicos 2016 y 2018.

La tesis de Alarcón y Camaza (2020) nos explica acerca del pago diferido del IGV Justo lo cual mejora la liquidez de las empresas, su capital de trabajo de tal manera que si cumplieron puntualmente el pago del IGV establecido accederán a este beneficio tributario.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas

- **Teoría Económica:** Coll (2016) expone que:



Teoría económica es el conjunto de hipótesis que tratan de modelizar, así como explicar, los distintos aspectos de la realidad económica. La teoría económica engloba, la microeconomía y la macroeconomía.

Denominamos teoría económica al conjunto de hipótesis, de modelos, que tratan de aportar una explicación teórica a los sucesos que ocurren en la economía real. Estos sucesos pueden producirse en los dos principales campos en los que se divide la economía: la macroeconomía y la microeconomía. De esta forma, la teoría económica trata de aportar la explicación de por qué interaccionan las variables, dando una serie de resultados.

Dependiendo del punto de vista que se mire, trata de englobar el conjunto de hipótesis conexas sobre las causas y efectos, así como la acción y reacción. En otras palabras, la interacción que se produce entre los distintos agentes económicos y el comportamiento de las variables económicas en relación con estos. (pf. 1 – 3)

A su vez, Chávez (2013) señala que:

Según la teoría económica, los impuestos que crea el gobierno pueden imponerse a los compradores o productores. En el caso del IGV, legalmente el sujeto del impuesto es el prestador del servicio, pero se cede la incidencia económica del impuesto mediante el comprobante de pago al comprador, quien lo asume.

El agente económico que soporte en última instancia esta carga económica dependerá de las condiciones específicas del mercado; es decir, obedecerá a las condiciones de la oferta y la demanda. La teoría económica explica que, aunque la incidencia del impuesto recae en el consumidor, quien paga todo el impuesto al Estado cada vez que consume un bien o servicio, económicamente compradores y vendedores se reparten la carga del impuesto, pero ¿cómo se la reparten exactamente? Dependerá de la elasticidad relativa de la oferta y la demanda.



Si la demanda es inelástica y la oferta más elástica, el vendedor trasladará la carga fiscal a los consumidores sin que esto signifique una reducción de sus ingresos. En otras palabras, el consumidor asumirá el total de la carga tributaria del IGV.

Cuando la demanda es elástica y la oferta inelástica, el impuesto incidirá más sobre el vendedor ya que si traslada todo el IGV a los consumidores, estos disminuirían su consumo o no lo consumirán, empeorando los ingresos del vendedor, por lo que en estas condiciones de mercado el vendedor tendrá que asumir económicamente total o parcialmente el impuesto, lo que significa que baje o mantenga su precio, sacrificando sus ingresos.

- **Teoría de la Desgravación Tributaria o Teoría de la Liberación Tributaria**

Ruiz de Castilla (2015)

La teoría de la desgravación tiene que ver con el estudio de todas aquellas figuras donde no existe la obligación tributaria o se reduce la cuantía de ésta.

En buena cuenta la teoría de la desgravación centra su atención en la inmunidad, inafectación y exoneración en la medida que se refieren a la inexistencia de la obligación tributaria. Además, esta teoría incluye el estudio de los beneficios e incentivos, toda vez que tienen que ver con la reducción de la cuantía de la obligación tributaria.

La teoría de la desgravación viene a ser una de las áreas del Derecho Tributario que menos atención ha merecido y no se trata de un dato menor si advertimos la gran cantidad de regímenes tributarios de carácter sectorial (minería, agricultura, turismo, etc.) que existen en cada país.

La concepción civilista del tributo ha tenido la desventaja de opacar el desarrollo de la teoría de la desgravación porque induce a reflexionar sobre la obligación tributaria, descuidando su contraparte que es el fenómeno de la desgravación.

Estas denominaciones quedan justificadas si entendemos que nos estamos refiriendo a hechos que en la Política Fiscal usualmente



constituyen alternativas capaces de generar una obligación tributaria, pero el legislador prefiere descartarlas (inmunidad, inafectación y exoneración) o aceptarlas, pero con la posibilidad de una reducción o eliminación del monto de la carga económica (beneficio e incentivo). En resumen, el punto de partida son los hechos que bien podrían generar cargas tributarias, pero el punto de llegada resulta ser la inexistencia, eliminación o reducción de estas cargas. Aquí se aprecia el fenómeno de la desgravación o liberación de la carga tributaria. (p. 80 - 81).

La Política Tributaria.

Chávez, (2015) comenta que:

Si nos preguntamos por qué se pagan impuestos, la respuesta simple es que, mientras no surja una idea mejor, la tributación es el único medio práctico de recaudar ingresos para financiar el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de las personas. Sin embargo, el establecimiento de un sistema tributario justo y eficiente no es simple, en particular en los países en desarrollo que procuran integrarse en la economía mundial. En estos países, el sistema tributario ideal sería recaudar los ingresos esenciales sin un excesivo endeudamiento público, y hacerlo sin desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los sistemas tributarios de otros países.

Por definición tenemos que Política Tributaria es una rama de la política fiscal, por ende, comprende la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover.

Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.

Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. para captar recursos públicos, Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc.



2.2.2. Recaudación Tributaria

- **Teoría de la tributación**

Del Mónaco y Merchán (2014)

En su teoría sobre la tributación (1817), David Ricardo menciona la capacidad para pagar los impuestos no depende del valor de las mercancías, ni del valor del dinero de los ingresos, sino del valor del dinero de los ingresos de cada individuo, comparado con el valor de dinero de las mercancías que se consumen habitualmente para ello se recurre a los impuestos para cubrir gastos del gobierno entre ellos están impuestos sobre los productos del suelo, sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, sobre el oro, sobre edificios, beneficios, salarios, mercancías del suelo y también los impuestos por asistencia de los pobres.

Los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del estado, aunque los mismos podían disminuir los beneficios del capital y de los individuos.

Ricardo señala generalmente esos impuestos caen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos como es el impuesto a la renta que cae sobre el propietario, quien no podría trasladarlo a su arrendatario. Uno de los impuestos que disminuirá la desigualdad sería el impuesto a la asistencia a los pobres este impuesto pretende aliviar la situación de los sectores más vulnerables, sectores de pobreza, su objetivo es socorrer a los necesitados. El estado requeriría a un aumento de la producción debido a que un incremento de la producción por encima del consumo anual aumenta el capital, esto causaría un incremento en los recursos del pueblo y del estado ocasionando un bienestar social a la población.

Debería ser tarea de los gobiernos previa la recaudación eficiente de los tributos estimular al sector privado para que aumente su capital y renta con la finalidad de diversificar el aparato reproductivo dar incentivo para incrementar la producción para generar nuevas fuentes de trabajo con el



objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión a fin de crear grandes niveles de satisfacción a la población. Siendo David Ricardo miembro de la corriente de pensamiento clásico que ve un mercado auto regulatorio como sistema económico, que va tomando sus diferencias en cuanto a la perspectiva keynesiana que argumenta una economía dejada de sus propios dispositivos. Keynes argumentó que la intervención del gobierno es necesaria para asegurar que una economía se desarrolle a su máxima capacidad.

- **Los Principios Tributarios de Adam Smith**

Simón (2011) expone:

- a) Principio de Justicia y proporcionalidad: Los súbditos del estado deberán contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades, es decir en proporción del ingreso que gozan bajo la protección del estado. Se puede asumir entonces que toda persona que tenga capacidad contributiva deberá pagar impuestos la cual empieza por encima de la cantidad indispensable para que el hombre subsista, si bien es cierto será difícil hallar su precisión ya que las circunstancias económicas varían de un momento a otro; siempre se podrá obtener su determinación De este menosprecio se define la falta de equidad de los impuestos. Además, la uniformidad necesaria para que un impuesto sea justo o equitativo es que todo contribuyente debe ser igual frente al impuesto.
- b) Principio de Certidumbre o Certeza: Señala que todo impuesto debe tener fijeza en sus principales elementos o características, para evitar así, actos arbitrarios por parte de la administración pública. Es decir, el impuesto que el individuo paga debe ser claro y no arbitrario.
Por lo tanto, la administración Pública para cumplir con este principio, la ley impositiva deber determinar con precisión quien es el sujeto del impuesto, su objeto, tasa, cuota o tarifa, bases gravables y sanciones aplicables; con el objeto de que el poder reglamentario no altere dichos elementos en perjuicio del causante, e introduzcan la incertidumbre.



- c) Principio de Comodidad: Este principio dispone que todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sea más cómoda para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que al contribuyente le resulte práctico y poco gravoso cumplir con la obligación tributaria.
- d) Principio de Economía: Este principio consiste en que toda contribución debe percibirse de forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del contribuyente y las que ingresan al fisco. Según Einaudi, sostiene “cuando el costo de la recaudación excede del 2% del rendimiento total del impuesto, este es incosteable”. Si esto sucede puede ser debido a las siguientes causas:
- La recaudación de impuesto puede necesitar un gran número de funcionarios, y los sueldos absorben la mayor parte del impuesto recaudado lo cual supone contribuciones adicionales.
 - La existencia de impuestos opresivos a las industrias, que desalienta al contribuyente.
 - Las multas y penas en que incurren los contribuyentes por razón de evasión tributaria sin éxito, suele arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría derivar del empleo de sus capitales.

Someter a la gente a frecuentes visitas y al examen odioso de los recaudadores de impuestos, que hacen objeto, al causante, de vejaciones y opresiones innecesarias. (Amestar, (2018), p.44-46)

2.2.3. Marco Legal

✚ Constitución Política del Perú,(1993):

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 74°. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.



Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo (p.17).

✚ Decreto Legislativo N° 771, (2016):

Artículo 1.- El presente Decreto Legislativo establece el Marco Legal del Sistema Tributario Nacional vigente.

Artículo 2.- El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

I. El Código Tributario.

II. Los Tributos siguientes:

1. Para el Gobierno Central;

a. Impuesto a la Renta;

b. Impuesto General a las Ventas;

c. Impuesto Selectivo al Consumo;

d. Derechos Arancelarios;

e. Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y,

f. El Régimen Único Simplificado.

2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y

3. Para otros fines:

a. Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;



- b. Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI;
- c. Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI.
- d. Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

✚ Decreto Supremo N° 055-09-EF, (1999):

CAPITULO V

DEL IMPUESTO BRUTO

Artículo 12.- IMPUESTO BRUTO

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

Artículo 17.- Tasa del Impuesto

La tasa del impuesto es 16%.

✚ Ley 24829 Creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (1988)

Artículo 1º.- Créase la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.

La Superintendencia Nacional de Aduanas tendrá por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

La Superintendencia Nacional de Aduanas, a partir de la vigencia de su Ley General, asumirá íntegramente las funciones y atribuciones de la Dirección General de Aduanas, así como los recursos que se le



transfieran, en la forma y plazos que señale dicha Ley General. Contará para su presupuesto administrativo hasta con el 2% de lo que recaude para el Tesoro Público.

Artículo 2º.- Créase la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria como Institución Pública Descentralizada del sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tendrá por finalidad diseñar y proponer medidas de política tributaria; proponer la reglamentación de las normas tributarias; administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos cuya administración se le asigne.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria asumirá íntegramente a partir de la vigencia de su Ley General, las funciones y atribuciones de la Dirección General de Contribuciones, Dirección General de Política Fiscal y del Instituto de Administración Tributaria, así como los recursos que se le transfiera en la forma y plazos que señale dicha Ley General. Contará para su presupuesto administrativo, hasta con el 2% de lo que recaude para el Tesoro Público.

Artículo 3º.- Conforme a lo establecido por el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley, dictará, mediante Decretos Legislativos, las Leyes Generales de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, previa opinión de una comisión Bicameral constituida por las Comisiones de Economía y Finanzas de ambas Cámaras.

- ✚ Ley N° 29666 (2011) Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Artículo 1. Tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) Derógase el artículo 7 de la Ley 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto



del Sector Público para el Año Fiscal 2011, restituyéndose, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la tasa de dieciséis por ciento (16%) establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF y modificatorias.

Artículo 2. Aplicación La presente Ley entra en vigencia el primer día del mes siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Reducción de la Tasa del Impuesto General a las Ventas

Peláez (2020) nos explica que:

El Estado, como forma de ejecutar sus objetivos de gobierno o bien atendiendo a situaciones circunstanciales, recurre a diversos instrumentos y realiza transferencias económicas a sujetos, sectores o regiones con el fin de asistirlos. Estas transferencias se ejecutan a través de partidas presupuestarias que quedan definidas en las leyes de presupuesto. Las mismas pueden también concretarse mediante una reducción en las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Favorecer a un conjunto de individuos a través de una reducción en la carga tributaria, puede ser económicamente equivalente a otorgar un apoyo por medio de una partida del gasto público presupuestal, de allí la denominación de Gastos Tributarios.

Pero lo cierto es que el sistema tributario también contiene excepciones cuyo objeto no es de promocionar el desarrollo de una actividad económica, sino que se entregan, a través del sistema tributario, transferencias a personas, que atienden a un fin social. A esta clase de excepciones la TEDLAC las denomina Beneficios Tributarios.

Por su parte los Beneficios Tributarios, más orientados a las personas y que atienden a un fin social, se encuentran principalmente en los impuestos a las rentas personales, así como en los impuestos a las ventas o al valor agregado, sobre todo cuando estos impuestos gravan a



determinados bienes o servicios considerados esenciales, e impactan en el consumo final de los mismos. (p.11)

Luque (2017) en su artículo nos señala que:

Para una correcta interpretación y aplicación de las normas tributarias deben considerarse los objetivos técnicos del tributo, los mismos que, en el caso particular del IGV, se resumen en recaudación con neutralidad. Para ello, resulta necesario considerar a la técnica al valor agregado que lo inspira como un criterio de interpretación; la misma que, como hemos señalado, fue concebida para afectar jurídicamente las transacciones que se realizan a lo largo de la cadena de producción y distribución de los bienes y servicios en forma no acumulativa, sin hacer discriminaciones en función de su origen, pero con el propósito de incidir económicamente sólo en el consumidor final.

✚ Beneficios e incentivos con reducción o eliminación del IGV

Durand (2018) señala lo siguiente:

Siguiendo lo que señala la Sunat en su página oficial, el IGV es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución. Está dirigido para que sea asumido por el consumidor final, que paga normalmente al momento del pagar el precio de los productos que adquiere. El siguiente gráfico muestra las operaciones que son afectas al IGV.

Figura 5

Operaciones Gravadas IGV

Operaciones Gravadas IGV	
Venta de bienes Muebles en el país	<p>a. Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate</p> <p>b. El retiro de bienes son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.</p>
Prestación o Utilización de Servicios en el País	<p>a. Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por a cuál percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta aun cuando no este afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en el para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p>

Los contratos de Construcción	a. Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional cualquiera sea su denominación sujeta que lo realice lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.
Primera venta de Inmuebles que realicen los Constructores	a. Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de estos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando si inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.
La importación de Bienes	a. La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad). Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país En caso de que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS Púbero efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerara como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda

Fuente: SUNAT
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

La tasa del IGV actualmente es de 16%, a la que se le añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal, de manera que cuando se hace alguna compra, se paga un total del 18% de tasa.

Cabe señalar que la norma que se emitió en el 2017 para reducir la tasa del IGV fue aprobada pero no entro en vigencia, debido a que, para que pueda ser aplicada, debía alcanzarse, a mayo de 2017, una recaudación anualizada del IGV total neto de sus devoluciones internas de 7.2% del PBI.

✚ Algunos beneficios e incentivos tributarios por sector

✓ Empresarial

a. IGV justo

En diciembre del año 2016, se aprobó la Ley 30524, Ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa - "IGV Justo", que busca que empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT que vendan bienes o servicios sujetos a IGV puedan postergar el pago de dicho tributo hasta 3 meses posteriores a su obligación de declarar, sin generar moras, intereses ni multas. La finalidad, según la ley era efectivizar el principio de igualdad tributaria y coadyuvar a la formalidad.

El reglamento de esta ley, Decreto Supremo 026-2017-EF, señala que la opción de prorrogar el pago de este tributo se hace cuando la empresa presente su declaración jurada mensual. No pueden acceder a este beneficio quienes tengan deudas pendientes exigibles

coactivamente mayores a 1 UIT o que tengan como titular o socio a un sentenciado por delitos tributarios.

b. Régimen de recuperación anticipada del IGV

La finalidad es que las empresas puedan recuperar el IGV antes de la realización de operaciones gravadas, reduciéndose así el costo financiero que debe asumir por inversión, antes del inicio de sus operaciones.

✓ FRAES, fraccionamiento especial de deudas tributarias

En diciembre del año 2016 se aprobó el Decreto Legislativo 1257, por el que se establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT con la finalidad de sincerar la deuda tributaria en litigio en la vía administrativa, judicial o en cobranza coactiva. Además, esta norma ordena la extinción de deudas tributarias menores a 1 UIT.

Los que se acojan al fraccionamiento de la deuda tiene derecho a un bono de descuento del monto por concepto de intereses, multas y otros, el que se determina en función al monto de las deudas. Las formas de pago son: al contado o fraccionado. Si se paga al contado adicionalmente a estos bonos se aplica un descuento del 20% sobre el saldo. Si es fraccionado, el pago se realiza en cuotas mensuales iguales, salvo la primera y última cuota.

a. Transporte:

En el año 2017 se aprobó la Ley 30536, Ley que fomenta la renovación del parque automotor y la formalización en la venta de unidades inmatriculadas, que tuvo por objeto facilitar la venta de vehículos inmatriculados con la finalidad de renovar el parque automotor y proteger el medio ambiente, así como luchar contra el lavado de activos en las transacciones de venta de vehículos usados.

Para lograr esta finalidad, se modificó el literal a) del artículo 13 del TUP del IGV, reduciendo la base imponible para el cálculo del



impuesto a pagar, de manera que esta será la que resulte luego de deducir del valor de venta del vehículo, el valor de su adquisición.

b. Territorial

En diciembre de 1998, mediante la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se aprobaron diversas medidas con la finalidad de promover el desarrollo sostenible e integral de la dicha Zona, impulsando la inversión pública y promocionando la inversión privada.

c. Educación y Capacitación

En noviembre del año 2016 se aprobó la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

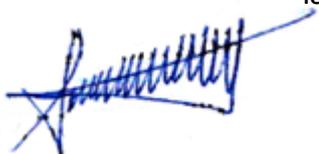
Esta norma está dirigida a Institutos y escuelas de educación superior privados los que pueden acceder a un incentivo tributario por reinversión de excedentes (aquellos sin fines de lucro) o utilidades (los que tiene fin de lucro) equivalente hasta el 30% del monto reinvertido. La finalidad de la norma es inversión en la calidad educativa.

Para acceder al crédito tributario por reinversión, estos institutos o escuelas deben presentar un programa de reinversión ante el Ministerio de Educación, que no puede exceder de 5 años.

Las reinversiones que se pueden realizar deben estar dirigidas a mejorar la calidad de la educación y en ese sentido pueden ser aplicadas en infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyección social, apoyo al deporte de alta calificación y programas deportivos; así como la concesión de becas. Tanto las universidades privadas asociativas como las societarias deben presentar un informe anual de reinversión de excedentes o utilidades a la SUNEDU y a la Sunat.

d. Investigación y Ciencia

En marzo del 2015, se aprobó la Ley 30309, por el que se promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación



tecnológica, permitiendo a las empresas deducir sus gastos en estos rubros. (p. 12-24)

Bianchi (2016) expone que:

El valor agregado no constituye un elemento jurídico sino económico. (...) ahora bien, existen diversos mecanismos utilizados por la técnica tributaria para gravar el valor agregado y eliminar los efectos acumulativos de la imposición al consumo a lo largo de la cadena de producción y comercialización. Así, existen, los sistemas de imposición al valor agregado por el método de adición o por el mecanismo de deducción, teniendo este último dos variantes, sobre base real (en función a los consumos efectivos de bienes y servicios en las actividades gravadas de los agentes económicos) o sobre base financiera (deducción como crédito fiscal del impuesto trasladado por adquisiciones destinadas potencialmente a la realización de operaciones gravadas.)

Lo que si corresponde señalar es que, en el Perú, el IGV como impuesto al valor agregado, ha sido diseñado técnicamente bajo el método de deducción sobre base financiera, razón por la cual, los operadores económicos se encuentran facultados a deducir el impuesto trasladado por sus proveedores como crédito fiscal contra el IGV que acreditar ante el Fisco que en idéntico periodo se produce el uso o consumo efectivo, de las adquisiciones efectuadas en las operaciones sujetas al pago del impuesto. Incluso, si los bienes o servicios adquiridos no llegaran en definitiva a utilizarse en la realización de operaciones gravadas, el Fisco no podría exigir la restitución del crédito fiscal deducido en su oportunidad, ya que no existe ninguna disposición que obligue a ello, claro está, en la medida que pudiera acreditarse que en el momento en que se realizaron las adquisiciones, razonablemente, era previsible que las mismas se emplearían en transacciones por las cuales se pagaría el impuesto (p. 41).

✚ Tasa del Impuesto General a las Ventas

Martel (2005) expresa que:



En la legislación peruana, la tasa conjunta del Impuesto General a las Ventas es de 18%. El artículo 17º del TUO establece que la tasa del impuesto es de 16%. El 2% adicional corresponde al Impuesto de Promoción Municipal (IPM), el cual grava las operaciones afectas al IGV y se rige por sus mismas normas. Esta tasa se aplica sea cual fuere la operación gravada y el sujeto del impuesto. (p. 19)

Desde el año 1993, la tasa del Impuesto General a las ventas (IGV) se ha mantenido estable, salvo durante el periodo, 2003- 2010, que aumentó un punto.

La recaudación del IGV representó el 7.8% del PBI, durante el 2017, lo que denota una clara caída desde el 2014 y representa niveles alcanzados hace 10 años.

El nivel de evasión del pago del IGV alcanzó, al 2016, el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,527. (CGR, (2018), p. 05).

- Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas

BCR (2018) nos explica que:

Los ingresos tributarios vienen a ser una de las clasificaciones de los ingresos corrientes, consideran al monto de impuestos pagados por los contribuyentes al gobierno central, registrados a partir de la fecha de acreditación en la cuenta bancaria del Tesoro Público en el Banco de la Nación. Las estadísticas de ingresos se encuentran en términos brutos, es decir, incluyen la comisión de administración de la SUNAT (las tasas vigentes a partir del ejercicio 2008 son: 1,6 por ciento por tributos internos y 1,5 por ciento por impuestos y aranceles a importaciones), la Renta de Aduanas (2 por ciento de los impuestos externos) así como la comisión por manejo de tesorería del Banco de la Nación (0,25 por ciento del total recaudado).

En los ingresos tributarios se considera a los siguientes impuestos:

- ✓ Impuesto a los ingresos: considera el impuesto a la renta pagado por los contribuyentes (personas jurídicas y personas naturales). Incluye los



pagos a cuenta mensuales, así como la regularización anual (que se realiza entre marzo y abril de cada año).

- ✓ Impuesto a las importaciones: comprende lo recaudado tanto por el arancel de aduanas, cuanto por la sobretasa arancelaria. Esta sobretasa puede ser “específica” (aplicada al arroz, maíz, azúcar y lácteos) o “ad-Valorem” (aplicada a carnes, leche y derivados, diversos productos agropecuarios como sorgo, maíz, entre otros, confitería, cervezas, licores y algunos bienes de capital).
- ✓ Impuesto General a las Ventas (IGV): impuesto que grava la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores y la importación de bienes. La tasa del impuesto se distribuye entre el Tesoro Público (17 por ciento) y los gobiernos locales (Impuesto de Promoción Municipal de 2 por ciento).
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Impuesto que grava las ventas a nivel de productor y la importación de ciertos bienes: a combustibles y otros bienes (cigarrillos, gaseosas, cervezas, licores y vehículos). Asimismo, grava los juegos de azar y las apuestas.
- ✓ Otros ingresos tributarios: incluyen los ingresos por fraccionamiento tributario, Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), Impuesto a los Activos Netos (ITAN), Impuesto Extraordinario de Solidaridad (eliminado en 2004), Impuesto al Rodaje, Régimen Único Simplificado (RUS), Impuesto a los Casinos y Tragamonedas, multas, entre otros.
- ✓ Devoluciones: considera los montos por reintegro de tributos de acuerdo a las solicitudes de las contribuyentes aprobadas por la SUNAT. Las devoluciones son deducidas de los ingresos tributarios. (p. 03)

- Ingresos tributarios de IGV interno

BCR (2019) en la memoria anual 2019 publicada sustenta que:

La recaudación por el Impuesto General a las Ventas (IGV) se incrementó 2,5 por ciento en términos reales y se mantuvo representando el 8,2 por ciento del PBI. El incremento se debe a la mayor recaudación del IGV



interno (5,6 por ciento), que fue parcialmente compensado por la reducción de los ingresos por IGV externo o aplicado a las importaciones (1,8 por ciento).

El incremento en la recaudación por IGV interno se explica por el aumento de la demanda interna (2,3 por ciento), medidas de política tributaria como el aumento de las tasas de detracción y de su cobertura en abril de 2018, y mayores ingresos por acciones de fiscalización de SUNAT y resoluciones del Tribunal Fiscal. (p. 69).

- Ingresos Tributarios del IGV por Importaciones con la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas

Diario GESTIÓN (2020) en su artículo informa que:

A nivel de componentes, el IGV interno registró una recaudación de S/ 37,892 millones (+5.6%) y el IGV importaciones recaudó S/ 25,613 millones (-1.8%).

El resultado agregado se vio favorecido por las acciones orientadas a la mejora del cumplimiento de la Sunat, por los cambios normativos aplicados tanto en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) como en el ISC y por el desempeño de la demanda interna (que habría crecido alrededor de 2.5%)

Estos efectos fueron parcialmente atenuados por la disminución de las importaciones experimentada durante el año, que afectó al componente de origen externo.

La recaudación por concepto de Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) sumó S/ 8,216 millones, un crecimiento de 17.3% y una mayor recaudación de S/ 1,356 millones con respecto del año 2018.

El crecimiento se debe no solo a la evolución de la actividad económica sino a los cambios en las tasas impositivas aprobados entre mayo de 2018 y junio de 2019 en bienes como combustibles, bebidas, vehículos y cigarrillos.



Por otro lado, las devoluciones ascendieron a S/ 18,046 millones durante 2019, importe que representó un aumento de 6.5%.

Ese incremento está sustentado, principalmente, en las mayores devoluciones a los exportadores y a los proyectos de inversión acogidos al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV (RAIGV). A ello se une la aplicación de las deducciones adicionales de hasta 3 UIT a las personas naturales.

- Porcentaje real por IGV recaudado respecto del año anterior según actividad económica

Según sectores, la mayoría de éstos contribuyó al crecimiento del IGV interno en 2019, entre los que destacan otros servicios, comercio, construcción, transportes, manufactura e intermediación financiera. En el año, sólo los sectores minería, agropecuario e hidrocarburos registraron una menor recaudación anual.

Por su parte, la menor recaudación por IGV externo correspondió al menor nivel de importaciones, en particular de combustibles y materias primas para la industria (Banco Central de Reserva del Perú, 2019)



Figura 6*IGV Interno por Sectores*

Cuadro 45					
IGV INTERNO POR SECTORES					
(Millones de soles)					
	2017	2018	2019	Variación % real	
				2018	2019
Otros servicios 1/	9 498	10 643	11 655	10,6	7,2
Comercio	6 334	6 879	7 558	7,2	7,6
Manufactura	4 954	4 870	5 181	-3,0	4,1
Transportes	2 667	2 922	3 233	8,1	8,3
Construcción	2 428	2 486	2 807	1,0	10,6
Intermediación financiera	2 005	2 176	2 462	7,2	10,9
Energía eléctrica y agua	1 421	1 752	1 985	21,7	10,9
Hidrocarburos	851	1 291	1 228	49,5	-6,7
Minería	1 302	1 368	1 125	3,8	-19,6
Agropecuario	519	616	515	17,0	-18,0
Pesca	133	122	143	-10,2	14,8
Total	32 114	35 125	37 893	7,9	5,6

1/ Incluye actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, telecomunicaciones, salud, servicios sociales, turismo y hotelería y otros.
Fuente: SUNAT.

- Ingresos tributarios por el Impuesto General a las ventas por regiones

En Centro de Investigación Empresarial (CIE) (2020) informa que:

La recaudación tributaria en el país ascendió a S/ 98,302.4 millones en el 2019, equivalente a un incremento de 8,1% con relación al año anterior.

Por regiones, sin considerar a Lima y Callao, Moquegua y La Libertad registraron un mayor crecimiento en sus ingresos tributarios (32,8% y 18,1%, respectivamente). Les siguen Ica (17,5%) y Áncash (17%).

Mientras que las regiones que registraron una menor recaudación tributaria fueron Arequipa (-21,8%) y Tumbes (-9%).

En cuanto a participación, sin considerar Lima y Callao, Arequipa explicó el 2,6% del total recaudado (S/ 2,531.3 millones), seguida de La Libertad con el 1,9% (S/ 1,844.3 millones) y Piura con el 1,3% (S/ 1,318.7 millones).

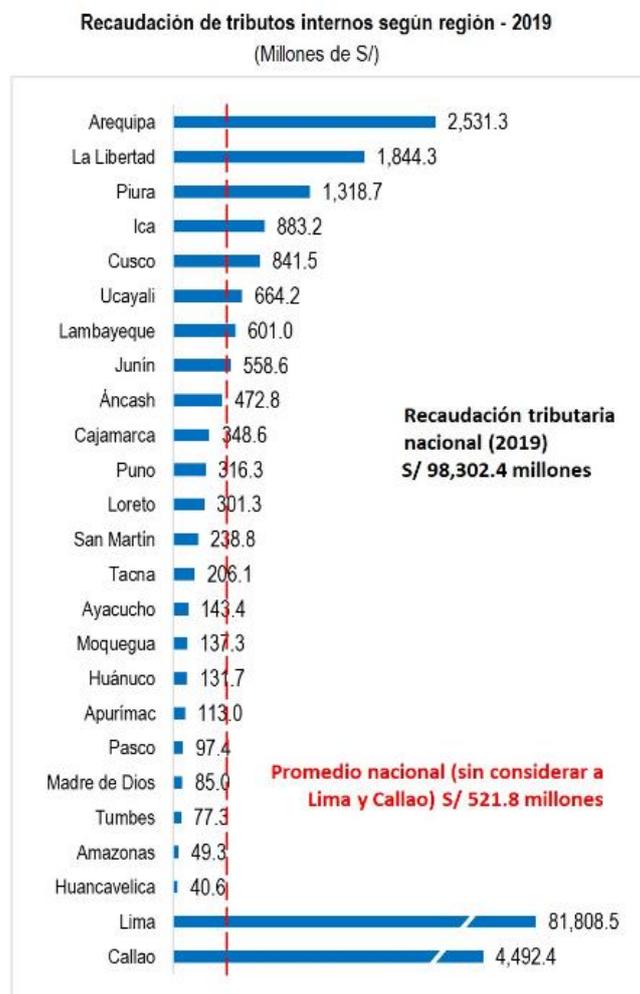
Impuestos

En tanto el Impuesto General a las Ventas (IGV), segundo impuesto con mayor peso ascendió a S/ 37,891.7 millones, registrando un incremento de 7,9%. El IGV representó el 38,5% en la estructura tributaria del país.

Por su parte, la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) totalizó los S/ 4,969.1 millones, equivalente a un aumento de 31%. El ISC explicó el 5,1% del total de tributos recaudados por la Sunat. Este impuesto grava el consumo de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, entre otros.

Figura 7

Recaudación de Tributos Internos según Región



Fuente: SUNAT

Elaboración: CIE-PERUCÁMARAS

- Cantidad de contribuyentes del Impuesto General a las Ventas.

Número de personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades

totalizadoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial obligadas al del IGV o cualquier sujeto que realice actividad empresarial. <https://e-consulta.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul3.htm>

✚ Incumplimiento Tributario del Impuesto general a las Ventas

En el Sistema Tributario Peruano el ingreso que se obtiene del Impuesto General a las Ventas está por encima de la media de los ingresos obtenidos por los demás países latinoamericanos. No obstante, aún no se ha conseguido el óptimo del potencial recaudatorio de este impuesto. En efecto, a pesar de aumentar su participación en el total de los ingresos tributarios, la productividad del IGV no es la mejor debido, fundamentalmente, a la erosión de su base imponible como consecuencia de las exenciones y beneficios tributarios, los altos niveles de evasión y las deficiencias de administración.

Según estudios del Fondo Monetario Internacional, sobre una base imponible definida de forma más o menos homogénea, las administraciones tributarias pueden recaudar cifras tan dispares motivadas, en buena parte, por la distinta eficacia en la gestión práctica del impuesto.

Varios son los retos que tiene que enfrentar la Administración Tributaria Peruana para lograr que la brecha entre el monto de la recaudación potencial y la recaudación efectiva del Impuesto General a las Ventas resulte poco significativa. Los estudios e investigaciones efectuados por la Administración han permitido establecer determinados sectores económicos que tienen un alto nivel de incumplimiento en el IGV.

Dos son los problemas cruciales que tiene que abordar la Administración Tributaria Peruana en la gestión del IGV: la evasión y la informalidad.

La evasión tributaria constituye para el Estado una grave renuncia a proveerse de los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del gasto público. Cuanta más evasión exista, menores serán las posibilidades del Estado de cubrir sus gastos esenciales. Asimismo, el



fraude tributario presenta efectos perversos sobre la economía de mercado, en cuanto supone una forma de competencia desleal, debido a que el actuar de los agentes económicos no estará orientado por su grado de eficiencia, sino por el mayor o menor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por otra parte, la economía informal supone la existencia de actividades económicas que se desarrollan al margen del conocimiento y, por lo tanto, del control de las autoridades tributarias. El alto grado de informalidad, reflejada en los elevados niveles de evasión fiscal y contrabando, representan una importante pérdida de recursos para el fisco.

Para poder detectar esa economía informal, resulta vital desarrollar estrategias que optimicen al máximo la información con que dispone la Administración, tanto la que se ha ido acumulando internamente, como la obtenida de fuentes externas, todo lo cual permitirá realizar, de manera intensiva, los cruces de información que saquen a luz a aquellos que desean mantenerse en la oscuridad.

Las acciones y estrategias que la Administración Tributaria Peruana ha implementado desde el año 2002 con el establecimiento de los sistemas de retenciones, percepciones y detracciones, pretenden cerrar estas brechas de incumplimiento en el IGV. (Martel, (2005), p. 2-4)

- El concepto de incumplimiento

Es importante señalar que el concepto de incumplimiento adoptado en el presente documento abarca tanto a la evasión como a la elusión, la morosidad y al incumplimiento involuntario. La evasión tributaria es parte importante del estimado y constituye un esfuerzo u omisión consciente y dolosa que pretende evitar o reducir, de manera sistemática y en provecho propio o de terceros, el pago de obligaciones tributarias, implicando acciones que violan normas legales establecidas.

- Determinantes de los niveles de incumplimiento

Las causas de la evasión no son únicas, sino que existen múltiples factores cuyos mecanismos de influencia tienen un elevado grado de



complejidad y un carácter dinámico que hace que la importancia relativa de cada factor en el resultado varíe con el transcurso del tiempo. No obstante, entre los principales determinantes de la evasión se pueden considerar los siguientes:

- a) El beneficio económico directo derivado de la omisión del pago del tributo.
- b) Factores macroeconómicos coyunturales o estructurales que reducen o mantienen reducidos los ingresos de los agentes económicos, condicionándolos a cubrir la reducción a partir de los recursos correspondientes a los tributos

En este punto es importante mencionar el efecto de la inflación, la falta de crédito y los shocks en los niveles de ingresos.

- a) La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria acorde con los niveles de recaudación que se pretende obtener. En este aspecto es relevante tener en cuenta cuál es el grado de condena social a la evasión, así como los niveles de educación tributaria brindada a los ciudadanos y la existencia o no de valores de solidaridad en el ámbito de la sociedad.
- b) La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el uso de los recursos recaudados es muy importante. Así, la obediencia tributaria de la sociedad se ve enormemente influenciada por la equidad percibida en el tratamiento tributario y, sobre todo, en la asignación del gasto y la manera en que éste repercute en el suministro de servicios públicos a los ciudadanos.
- c) El grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo referido a la existencia de vacíos legales o administrativos como a lo frondoso de los regímenes especiales aplicados.
- d) La existencia de incertidumbre jurídica debido a la frecuente variación de las normas tributarias o la forma en la que éstas son aplicadas.
- e) El grado de concentración o dispersión de las principales actividades económicas relevantes para fines del impuesto. Al respecto, si la actividad económica se concentra en grandes unidades o empresas como sucede en el caso peruano, el incentivo a evadir será menor a nivel del conjunto, dado que la posibilidad de detección y sanción es relativamente mayor.



- f) El nivel de la tasa efectiva aplicada. Cuanto mayor es la tasa impositiva, mayor es el incentivo para evadir el pago del impuesto, y por lo mismo, resulta más complicado para la Administración Tributaria lograr el cumplimiento pleno.
- g) La importancia relativa de cada actividad económica dentro de la base del impuesto.
- h) El nivel de información disponible en la economía, a través de fuentes de información estadística y registros externos consistentes, vinculables, actualizados y que a la vez puedan ser empleados por la administración tributaria hace más evidente las prácticas evasivas y por ello facilita el control fiscal.
- i) El grado de eficiencia de la administración tributaria en lo relativo a:
- j) Las facilidades brindadas a los sujetos y obligados, que se traducen principalmente en la constante reducción del costo del cumplimiento tributario.
 - La capacidad para ejercer un control fiscal efectivo y a la vez eficiente en cuanto al uso de recursos. Cabe mencionar que este tipo de control se expresa en la probabilidad de determinar correctamente la obligación tributaria e igualmente detectar al evasor y sancionarlo oportuna y adecuadamente, de manera tal que, éste modifique su conducta tributaria.
 - Al respecto, es oportuno mencionar que, si una administración tributaria exterioriza indicios de incapacidad para ejercer el control de la evasión, ello puede retroalimentar negativamente el comportamiento de los sujetos gravados, incluso tentando al contribuyente cumplido a imitar la conducta del evasor.
 - Asimismo, es relevante tener en cuenta la potencial existencia de corrupción administrativa.
- a. La cuantía de las sanciones que efectivamente se aplican al evasor detectado. Al respecto, si las sanciones no pueden ser previstas por los contribuyentes, si éstas son muy leves o por importes reducidos o si no llegan a aplicarse efectivamente a un porcentaje significativo de los



infractores, tendrán un efecto muy limitado como herramienta para disuadir al incumplido y cambiar su conducta.

✚ Nivel de Incumplimiento estimado del Impuesto General a las Ventas

SUNAT (2020) en el informe publica:

Las causas de la evasión no son únicas, sino que existen múltiples factores cuyos mecanismos de influencia tienen un elevado grado de complejidad y un carácter dinámico que hace que la importancia relativa de cada factor en el resultado varíe con el transcurso del tiempo. No obstante, entre los principales determinantes de la evasión se pueden considerar los siguientes:

- La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria acorde con los niveles de recaudación que se pretende obtener. En este aspecto es relevante tener en cuenta cuál es el grado de condena social a la evasión, así como los niveles de educación tributaria brindada a los ciudadanos y la existencia o no de valores de solidaridad en el ámbito de la sociedad.
- La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el uso de los recursos recaudados es muy importante. Así, la obediencia tributaria de la sociedad se ve enormemente influenciada por la equidad percibida en el tratamiento tributario y, sobre todo, en la asignación del gasto y la manera en que éste repercute en el suministro de servicios públicos a los ciudadanos.
- El nivel de la tasa efectiva aplicada. Cuanto mayor es la tasa impositiva, mayor es el incentivo para evadir el pago del impuesto, y por lo mismo, resulta más complicado para la Administración Tributaria lograr el cumplimiento pleno
- La importancia relativa de cada actividad económica dentro de la base del impuesto.
- El nivel de información disponible en la economía, a través de fuentes de información estadística y registros externos consistentes, vinculables, actualizados y que a la vez puedan ser empleados por la administración



tributaria hace más evidente las prácticas evasivas y por ello facilita el control fiscal.

- La cuantía de las sanciones que efectivamente se aplican al evasor detectado. Al respecto, si las sanciones no pueden ser previstas por los contribuyentes, si éstas son muy leves o por importes reducidos o si no llegan a aplicarse efectivamente a un porcentaje significativo de los infractores, tendrán un efecto muy limitado como herramienta para disuadir al incumplido y cambiar su conducta.
- La adopción recurrente en el pasado de medidas tales como los fraccionamientos especiales, moratorias, blanqueos, condonaciones tributarias, prorrogas de beneficios y similares que hacen que el contribuyente que cumple con la declaración y pago oportuno de sus obligaciones tributarias se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones e inclusive en desventaja con respecto al contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones tributarias. (p. 4-5)

✚ Porcentaje del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas

SUNAT (2020) en el informe público expone:

El monto correspondiente al último año es de aproximadamente S/ 25 119 millones. Dicho monto equivale al 30,8% del Impuesto Determinado Potencial teórico y al 34,4% del Impuesto Determinado Potencial considerando el efecto de los Gastos Tributarios sobre la base imponible agregada. Asimismo, equivale a aproximadamente el 3,3% del PBI nacional, considerando como referencia un PBI anual de S/ 757 060 millones para el año 2019.

De esta forma, el incumplimiento estimado en el IGV se ha reducido de 49,5% de la recaudación potencial en el año 2003 a 34,4% en 2019.

En particular, al comparar las cifras estimadas para los años 2018 y 2019, se observa que el porcentaje del incumplimiento se redujo en 3.8 pp. en el 2018 y se incrementó en 1,1 pp. en el 2019 respectivamente, por lo que podría afirmarse que el incumplimiento tributario en el IGV se ha



incrementado luego de una reducción importante en el 2018, aunque sigue posicionándose por debajo del indicador de incumplimiento estimado para el año 2017 de 37,1% (p.14)

✚ Cantidad de contribuyentes que incumplieron el pago del IGV

Verona (2018) sustenta que:

Luego de un quinquenio fallido, en términos de crecimiento de recaudación tributaria, este año finalmente se percibe un incremento en la recaudación de la Sunat. Esto representa salud para nuestra economía. La recuperación se debe en gran parte al efecto percibido en cuanto al cobro de IGV, resultado del significativo aumento del gasto, a través del consumo de bienes y servicios que ofrece nuestra economía.

Asimismo, otro de los factores que ha impulsado el crecimiento registrado se debe al aumento en la cantidad de multas impuestas. La administración tributaria ha salido agresivamente a dar respuesta a la carencia de fiscalizaciones, a la ausencia de controles en el desarrollo de las investigaciones.

Las medidas recurridas, durante buena parte del presente año, se han aplicado buscando lograr conciencia o cultura de tributación. El problema del 72% de informalidad es un tema cultural. La cultura tributaria tiene su base en las costumbres; 7 de cada 10 peruanos están en la informalidad, están acostumbrados a ser informales. Cuando los comercios pequeños, los restaurantes, las bodegas, las ferreterías, las librerías, las farmacias, entre otros, compran mercancías, los proveedores se niegan a entregarles factura. Lo que provoca que estos comerciantes no cuenten con medios para deducir o descontar y pagar los impuestos. Por eso, recurren a la compra de facturas falsas o de favor, que no es otra cosa que una corrupción tributaria. Hechos como estos generan varios tipos de economía informal: un producto de no declarar y otra la que se sirve de la utilización de operaciones no reales.



Otro elemento preocupante es que la aduana tiene cinco años de retroceso. Los índices de corrupción y contrabando de Puno, Arequipa y Tacna se han disparado, no solo de entrada también de salida. El contrabando debe atacarse, deben aparecer los operativos de incautación, tanto en Sunat aduanas como en Sunat tributos internos, porque eso genera riesgo en el comerciante y lo invita a cumplir con las normas tributarias.

Sin embargo, pese a los inconvenientes, definitivamente, la proyección de crecimiento en la recaudación tributaria se ubica, aproximadamente, sobre los 3 puntos porcentuales, faltando aún el mes de diciembre que es un mes de cierre; tal vez nos sorprenda y pueda ser mayor, pero basta que sea de crecimiento para nosotros estar contentos. El éxito de Sunat es el éxito de todos los peruanos.

✚ Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas

Chávez (2015) indica que

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.



BCR (2019) De acuerdo a su informe, en el primer mes del 2019 los ingresos corrientes del gobierno general mejoraron respecto a enero del 2018 al mostrar un avance de 9,5%.

También aumentaron los ingresos por el impuesto general a las ventas (IGV), pues en enero de este año totalizaron los 6.225 millones de soles (US\$1.861 millones), aumentando 12,8% con relación a similar período del 2018 (5.518 millones de soles).

Además, en enero del 2019 avanzaron los ingresos por el impuesto selectivo al consumo (ISC) con 755 millones de soles (US\$225.791 millones), registrando un incremento de 29% respecto a igual período del 2018 (585 millones de soles).

✚ Nivel de Presión Tributaria del IGV

Alarco (2021) en su artículo informa que:

La presión tributaria mide el total de la recaudación tributaria respecto del PBI. En el gráfico 1 se muestran los niveles de las diferentes economías de ALC, el promedio regional y su comparación respecto del estándar de las economías miembros de la OCDE. Los criterios de medición son homogéneos con información al 2019.

No hay sorpresas, el Perú está entre las economías con menor presión tributaria de la región. Solo le ganamos a México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Guatemala. Recaudamos el 16.6% del PBI en los tres niveles de gobierno respecto del 22.9% de ALC y 33.8% con relación al promedio de las economías miembros de la OCDE.

Dentro de las economías con mayor presión tributaria de la región están Cuba, Brasil, Argentina, Uruguay y Costa Rica, sin mencionar a Barbados, Belice y Jamaica. Asimismo, la diferencia del Perú respecto del promedio de ALC son 6.3 puntos porcentuales del PBI; lo que implica una brecha de poco menos de US\$ 13,000 millones que deberíamos recaudar adicional y anualmente en nuestro país.



La recaudación tributaria total se desagrega en la captación por el impuesto a la renta a las personas, a la renta sobre utilidades de las empresas, al valor agregado, contribuciones a la seguridad social, otros a los bienes y servicios, entre los principales. La información comparada en términos del PBI es útil para identificar las brechas entre nuestra economía y las otras.

El sesgo en nuestro país a favor de los tributos indirectos se aprecia en la recaudación por impuestos al valor agregado (IGV en el Perú) con un 6.6% del producto, 6% en ALC y 6.8% en la OCDE. La salida fácil del IGV ya no funcionaría. Por otra parte, tampoco hay una brecha con respecto al impuesto a la renta a sociedades ya que aquí insistimos más en las empresas que en las personas por la mayor facilidad en la recaudación. Por último, hay un espacio significativo para mejorar la recaudación en el caso de los impuestos a los bienes y servicios y a los otros donde se incluyen impuestos específicos como los ISC, combustibles, ambientales, regalías y otros. En el Perú estos equivalen al 1.9% del PBI, mientras en ALC ascienden a 6.8% y 6.5% del PBI en los países miembros de la OCDE.

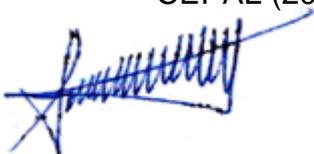
2.3.2. Recaudación tributaria

Definición:

Bembibre (2011) expresa que la recaudación tributaria:

Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

CEPAL (2011) expone que:



Los factores determinantes de la recaudación tributaria

El conocimiento de todas las variables involucradas es, indudablemente, el punto de partida para llevar a cabo las tareas relacionadas con los ingresos tributarios.

Cada uno de los factores determinantes debe ser específicamente contemplado en los modelos de proyecciones de recursos tributarios y en los análisis que se efectúen de su evolución en el tiempo. Esta ponderación debe ser realizada aún en los casos en los que no se disponga de la información necesaria para establecer el efecto de alguna de estas variables, pues el mismo estará incorporado, necesariamente, en la estimación del efecto alguno/s de los demás factores.

La cuantía y la propia índole de las variables involucradas en la determinación de la recaudación tributaria plantean dificultades, muchas veces insalvables, a quienes deben llevar a cabo el análisis y la proyección de esta. En todos los casos, sin embargo, disponer de un ordenamiento conceptual de la cuestión, como el realizado en este capítulo, facilita notablemente el desempeño de quienes tienen como misión realizar esas tareas y mejora la comprensión de la cuestión para aquéllos que son sus usuarios.

✚ La recaudación tributaria como porcentaje del PIB

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB en comparación con otros países de América Latina y el Caribe (ALC) y con los promedios regionales, 2019

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de Perú en 2019 (16.6%) estuvo por debajo del promedio de ALC (22.9%) de 6.3 puntos porcentuales y por debajo del promedio de la OCDE (33.8%).

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB a lo largo del tiempo

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de Perú aumentó en 0.2 puntos porcentuales del 16.5% en 2018 al 16.6% en 2019. En comparación, el promedio de ALC aumentó en 0.3 puntos porcentuales entre 2018 y 2019. Durante un período más largo el promedio de ALC



aumentó en 4.7 puntos porcentuales, de 18.2% en 2000 a 22.9% en 2019, mientras que en el mismo período el ratio de impuestos/PIB de Perú ha aumentado en 1.4 puntos porcentuales, de 15.2% a 16.6%. Desde 2000 el ratio de impuestos/PIB más alto de Perú fue 19.2% en 2014, y el más bajo fue 14.9% en 2002.

✚ Contribuyentes:

Coll (2019) lo expone así:

El contribuyente es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria.

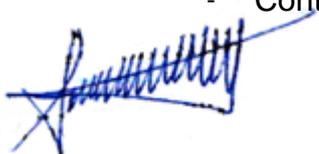
Es la persona que debe pagar los impuestos según la ley tributaria establecida. Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria, el deudor principal de la administración tributaria.

Los contribuyentes están obligados a satisfacer la deuda tributaria en primer lugar, así como los deberes accesorios que se deriven de esta. Estos deberes se tratan de presentar declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, presentar declaraciones, etc. El contribuyente es la persona que realiza el hecho imponible. El hecho imponible son las acciones que se encuentran sujetas a imposición de tributo según la ley tributaria.

Características del contribuyente

El contribuyente reviste ciertas características:

- Es el realizador o protagonista del hecho imponible, es decir, el hecho fijado por ley para configurar un tributo y cuya realización hace que nazca la obligación tributaria.
- El contribuyente manifiesta su capacidad económica al realizar el hecho imponible y por ello nace su obligación de pagar tributos al estado.
- El contribuyente sabe su condición debido a que está determinado por la ley.
- Se puede manifestar de dos modalidades: el mismo contribuyente o un sustituto.
- Contribuye al sostenimiento de las cargas públicas.



- Cantidad de contribuyentes a nivel nacional

SUNAT (2019) informa que:

La cantidad de contribuyentes inscritos (contribuyentes activos) en la SUNAT a diciembre del 2018 fue de 9 419 000, registrando un crecimiento de 6,5% respecto de diciembre del 2017. Los principales contribuyentes sumaron 16 mil con un crecimiento de 9,2% mientras los medianos y pequeños contribuyentes fueron 9 403 000 con un crecimiento de 6,5%, destacando el rubro correspondiente a los trabajadores independientes, contribuyentes del RUS, Régimen MYPE Tributario y Régimen General con 7 417 000, 1 207 000, 605 000 y 208 000 inscritos, respectivamente. En relación con la clasificación por tipo de contribuyente, a diciembre del 2018 predominaron las personas naturales con empresa (6 930 000), seguidas por las personas naturales con empresa unipersonal (1 866 000), sociedades anónimas (292 000), empresa individual de responsabilidad limitada (179 000), sociedad comercial de responsabilidad limitada (59 000), entre otros. Asimismo, los contribuyentes inscritos según actividad económica se concentraron en servicios, comercio, construcción, manufactura, agropecuario, minería e hidrocarburos y pesca; dichos sectores registraron a 7 516 000, 1 147 000, 448 000, 237 000, 47 000, 19 000 y 6 000 contribuyentes inscritos respectivamente. Al interior del sector servicios destacó el subsector Otros Servicios con 6 482 mil contribuyentes, subsector Turismo y Hotelería con 248 000 contribuyentes y subsector Salud con 211 000 contribuyentes inscritos.

Finalmente, los departamentos que destacaron con mayor cantidad de contribuyentes inscritos fueron: Lima, Arequipa, La Libertad, Piura y Junín con 4 730 000, 504 000, 408 000, 403 000 y 321 000 respectivamente. Solo Lima concentró en el año 2018 el 50,2% del total nacional de contribuyentes inscritos y entre estos 5 departamentos explicaron casi el 70% del total nacional.



✚ Ingresos Tributarios

El Banco Central de la Reserva (2018) nos explica que:

Los ingresos tributarios consideran al monto de impuestos pagados por los contribuyentes al gobierno central, registrados a partir de la fecha de acreditación en la cuenta bancaria del Tesoro Público en el Banco de la Nación. Las estadísticas de ingresos se encuentran en términos brutos, es decir, incluyen la comisión de administración de la SUNAT (las tasas vigentes a partir del ejercicio 2008 son: 1,6 por ciento por tributos internos y 1,5 por ciento por impuestos y aranceles a importaciones), la Renta de Aduanas (2 por ciento de los impuestos externos) así como la comisión por manejo de tesorería del Banco de la Nación (0,25 por ciento del total recaudado).

En los ingresos tributarios se considera a los siguientes impuestos:

- **Impuesto a los ingresos:** considera el impuesto a la renta pagado por los contribuyentes (personas jurídicas y personas naturales). Incluye los pagos a cuenta mensuales, así como la regularización anual (que se realiza entre marzo y abril de cada año).
- Impuesto a las importaciones: comprende lo recaudado tanto por el arancel de aduanas, cuanto por la sobretasa arancelaria. Esta sobretasa puede ser “específica” (aplicada al arroz, maíz, azúcar y lácteos) o “ad-Valorem” (aplicada a carnes, leche y derivados, diversos productos agropecuarios como sorgo, maíz, entre otros, confitería, cervezas, licores y algunos bienes de capital).
- Impuesto General a las Ventas (IGV): impuesto que grava la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores y la importación de bienes. La tasa del impuesto se distribuye entre el Tesoro Público (17 por ciento) y los gobiernos locales (Impuesto de Promoción Municipal de 2 por ciento).
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Impuesto que grava las ventas a nivel de productor y la importación de ciertos bienes: a combustibles y



otros bienes (cigarrillos, gaseosas, cervezas, licores y vehículos). Asimismo, grava los juegos de azar y las apuestas.

- Otros ingresos tributarios: incluyen los ingresos por fraccionamiento tributario, Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), Impuesto a los Activos Netos (ITAN), Impuesto Extraordinario de Solidaridad (eliminado en 2004), Impuesto al Rodaje, Régimen Único Simplificado (RUS), Impuesto a los Casinos y Tragamonedas, multas, entre otros.
- Devoluciones: considera los montos por reintegro de tributos de acuerdo a las solicitudes de las contribuyentes aprobadas por la SUNAT. Las devoluciones son deducidas de los ingresos tributarios.

Por medio de este mecanismo, se permite la devolución de impuestos que han sido pagados por los exportadores como IGV y el Régimen de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, recuperación anticipada del IGV en los proyectos de inversión de larga maduración, reintegro tributario, pagos en exceso de tributos, entre otros. La devolución de impuestos se registra en base devengada, similar a la de gastos, pues al igual que éstos, constituye una obligación del Estado, cuyo atraso en el pago resulta en un financiamiento forzoso del sector privado.

- Recaudación por la Producción y el Consumo

Corresponde a los ingresos obtenidos por la producción como es el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto General a las Ventas como impuesto de Consumo.

Rojas y Vizcarra (2019) en su artículo científico exponen que:

Se ha demostrado estadísticamente que hay una relación significativa entre los Ingresos Tributarios que recauda el Gobierno Central y el PBI. Según el diagrama de dispersión de las variables y el coeficiente de correlación alto de 0,94, se deduce que la relación entre el PBI e Ingresos



Tributarios es positiva o directa, es decir, si aumenta el ingreso tributario, el PBI se incrementa positivamente.

Podemos coincidir con lo expuesto por Ordoñez (2014), en la medida que crezca la actividad económica del país, se espera que exista una mayor recaudación tributaria, tanto directa como indirecta. Como resultado del aumento de los Impuestos Tributarios y el aumento del PBI, se origina un incremento de la demanda interna (consumo privado, gasto público e inversión privada) y externa (exportaciones). De estas actividades, la más importante es el consumo privado dado que representa el 66,35% de la demanda interna, por lo que su aumento es fundamental para reactivar la economía. La política económica se debe caracterizar por crear un marco que favorezca la inversión exterior y acelerar la integración del país en los mercados mundiales, a fin de que se realice la inversión privada en la minería para que favorezca el incremento de precios de los minerales en el exterior e incrementen las exportaciones, de manera que el país se vea favorecido en la recaudación tributaria. Asimismo, se debe considerar otros elementos para reactivar la economía, como por ejemplo la demanda interna, es decir, se necesita consumir más y para ello es necesario tener más ingresos, por lo tanto, las empresas de todo tamaño deben generar ingresos que permitan otorgar mayores sueldos y salarios a los trabajadores, de esa manera, se podrá gastar más y reactivar el consumo privado y, por ende, la producción. Por ello, es determinante el aumento de la inversión privada, la cual se logra a través de factores internos, externos y políticas de Gobierno, que inciden en el aumento de la recaudación tributaria y PBI. (p.17-23)

- Recaudación del Gobierno Central

Agencia Peruana de Noticias (2020) público que:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó que en 2019 se recaudaron 110.768 millones de soles (US\$33.357 millones) de ingresos tributarios del Gobierno central



(descontando las devoluciones de impuestos), superando en casi 300 millones de soles (US\$ 90,3 millones) la recaudación proyectada de acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual (MMM) publicado en agosto último.

Según la Sunat, dicho importe representa 6.178 millones de soles (US\$ 1.860 millones) más que 2018 y equivale a un crecimiento de 3,7%.

"Este resultado positivo consolida la tendencia a la recuperación de la recaudación tributaria, luego de las contracciones experimentadas entre 2015 y 2017. Asimismo, el incremento de la recaudación reportado ha sido obtenido aun cuando el crecimiento anual del PBI del 2019 sería inferior al inicialmente proyectado, lo cual refleja la importancia de las acciones orientadas a la mejora del cumplimiento llevadas a cabo por la Sunat durante el año", sostuvo.

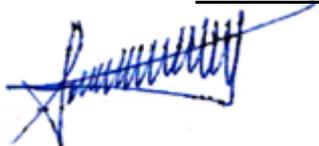
La entidad recaudadora señaló que la presión tributaria del 2019 alcanzaría 14,4% y dicho nivel representa un incremento de 0,3 puntos porcentuales respecto a lo registrado el 2018, manteniéndose la tendencia de recuperación observada ese año.

La Sunat también reportó que la recaudación por el Impuesto General a las Ventas (IGV) alcanzó los 63.505 millones de soles (US\$ 19.124 millones), registrando un incremento de 2,5%. Dicho resultado permitió recaudar 2.839 millones de soles (US\$ 85 millones) más que en el 2018.

"El resultado agregado positivo se vio favorecido por las acciones orientadas a la mejora del cumplimiento llevadas a cabo por la Sunat, por los cambios normativos aplicados tanto en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) como en el ISC y por el desempeño de la demanda interna (que habría crecido alrededor de 2.5%)", indicó la Sunat.

"Efectos que fueron parcialmente atenuados por la disminución de las importaciones experimentada durante el año, que afectó al componente de origen externo", añadió.

- Presión tributaria Nacional



IPE (2018) sustenta que

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). También se le denomina presión fiscal. Se calcula dividiendo los ingresos recaudados entre el PBI, que es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por un país en un período determinado. Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes.

También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles.

Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son:

- El Impuesto a la Renta (IR),
- El Impuesto General a las Ventas (IGV),
- El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y
- El impuesto a la importación (aranceles).

La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

Este indicador es muy útil para comparar el esfuerzo fiscal de la sociedad de un país respecto de otros. La presión tributaria en el Perú fue 14.2% en el 2019. Si bien tuvo un crecimiento respecto de los años 2017 y 2018, aún está por debajo del promedio de América Latina y de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2.4. Definición de términos básicos

- **Contribuyentes:**



La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la provincia o el municipio. Quien contribuye, ayuda o coopera a cualquier finalidad. (Cabanellas de Torres, 1993)

- **Impuesto General a las Ventas:**

Impuesto al valor agregado que grava todas y cada una de las etapas del ciclo de producción y comercialización. El impuesto pagado en cada una de dichas etapas constituye crédito fiscal de la siguiente, asumiendo la carga total del impuesto el consumidor final. Se afecta con este impuesto a la venta de bienes muebles, la prestación de servicios que genere rentas de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta, los contratos de construcción, la primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores y la importación de bienes. La tasa actual de este impuesto es de 18 por ciento.

Grava el valor añadido a los productos en cada etapa del proceso de producción, distribución o comercialización. Es un impuesto exigido sobre un producto en cada fase de manufactura o distribución, en proporción al incremento calculado sobre su último valor de venta. (BCR, (2018).

- **Impulso Fiscal**

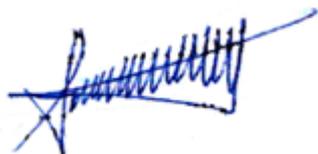
El impulso fiscal es un indicador que mide el impacto de la política fiscal sobre el nivel de actividad económica. En su elaboración se aíslan los factores asociados al ciclo económico, con lo que se puede evaluar la intención de la política fiscal - postura fiscal - (expansiva, contractiva o neutral). (BCR, (2019).

- **Incentivo Tributario**

Exoneraciones, reducciones y facilidades de carácter tributario que el Estado otorga para promover una actividad económica o región en particular. (BCR, (2018).

- **Incumplimiento:**

El incumplimiento es la falta de realización de un deber puesto por una norma, resolución administrativa, acto o contrato. Se basa en la no



obediencia de la legalidad, equivalente a una actitud negativa, además de utilizarse para deuda vencida y exigible. (González, 2011)

- **Importación:**

Adquisición de bienes o servicios procedentes de otro país. El registro puede aplicar también a capitales o mano de obra, etc. Registro de la compra del exterior de bienes o servicios realizada por una empresa residente que da lugar a una transferencia de la propiedad de estos (efectiva o imputada). En los cuadros de la Nota Semanal, las importaciones se clasifican según su uso o destino económico en bienes de consumo, insumos, bienes de capital e importaciones de otros bienes. (BCR, (2019)

- **Ingreso tributario:**

El ingreso tributario es la cantidad total de recursos monetarios que recibe el sector público a través de tributos. (López, 2018)

- **Presión tributaria:**

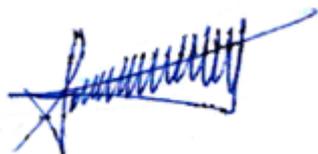
Es la relación porcentual de los ingresos del sector público por concepto de recaudación de impuestos y el Producto Bruto Interno. A su vez, la presión fiscal se puede descomponer en grupos de ingresos: impuestos directos (impuestos a la renta, al patrimonio o a las transferencias de riquezas), impuestos indirectos (impuestos sobre el consumo) y las cotizaciones a la Seguridad Social. (BCR, (2019)

- **Recaudación:**

En el ámbito fiscal, actividad del Estado o alguna institución fiscal tendente a obtener el pago por las deudas tributarias. El neto de la recaudación se calcula restando al ingreso bruto de la Hacienda Pública, los costos adicionales que supone llevarla a cabo. (González, 2011)

- **Reducción**

Exención parcial que se aplica sobre la base imponible de los tributos para llegar a la base liquidable. (Durán Herrera, 2011)



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial followed by several vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

➤ Hipótesis general

Los efectos de la Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú.

➤ Hipótesis específicas

- Los efectos de los ingresos tributarios por el Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de recaudación Tributaria en el Perú.
- Los efectos del Incumplimiento Tributario del Impuesto General a la Ventas no determinan menores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú.
- Los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú.

3.1.1. Cuadro de Operacionalización de variable



Tabla 1

Operacionalización de las Variables

LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍNDICE	MÉTODO	TÉCNICA
REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Es considerado un beneficio tributario que el Estado, para favorecer a un conjunto de individuos a través de una reducción en la carga tributaria, puede ser económicamente equivalente a otorgar un apoyo por medio de una partida del gasto público presupuestal, de allí la denominación de Gastos Tributarios. (Peláez Longinotti, 2020)	Monto de ingresos dejados de percibir por el estado como beneficio y que debe como contraprestación disminuir el nivel de incumplimiento tributario, el aumento de la base tributaria y la presión tributaria a nivel de recaudación total.	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas	Ingresos tributarios del IGV con la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas Cantidad de contribuyentes *inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas	Valor monetario Valor numérico		
			Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas	Nivel del Incumplimiento estimado del Impuesto General a las Ventas Porcentaje del Incumplimiento estimado del Impuesto General a las Ventas	Valor numérico Valor porcentual	Hipotético Deductivo	Análisis documental
			Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas	Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV	Valor porcentual		
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	La recaudación tributaria es un instrumento de política fiscal de vital importancia para un estado, ya que permite el generar los ingresos necesarios que aportan a la consecución de las metas según el plan económico del país. y llevaría al sobreendeudamiento público. (Urgilés, 2017)	Actividades que realiza la administración tributaria para percibir pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes en forma pecuniaria y efectiva a fin de que el estado pueda cumplir sus objetivos fiscales.	Ingresos Tributarios	Recaudación Tributara por la Producción y el Consumo Recaudación Tributara del Gobierno Central Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central	Valor numérico Valor numérico Valor porcentual	Hipotético Deductivo	Análisis documental

IV. METODOLOGIA DEL PROYECTO

4.1. Diseño Metodológico

En el presente trabajo de investigación tenemos:

4.1.1. Diseño

La investigación en curso utilizó el diseño No experimental – Enfoque Cuantitativo –Descriptivo Longitudinal

Hernández, Fernández & Baptista (2014a) expone que

No experimental –Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (p. 152).

Enfoque Cuantitativo- Valderrama (2015) comparte que el enfoque cuantitativo es una forma de llevar a cabo la investigación; es una orientación filosófica o un camino a seguir que elige el investigador, con la finalidad de llevar a cabo una investigación. Se trata de proyecciones de planteamientos filosóficos que suponen tener determinadas concepciones del fenómeno que se quiere indagar. Se caracteriza porque usa la recolección y el análisis de los datos para contestar a la formulación del problema de investigación; utiliza, además, los métodos o técnicas estadísticas para contrarrestar la verdad o falsedad de las hipótesis.

De acuerdo a Hernández et al. (2014a)

Es descriptivo, porque busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

Behar (2011) explica que:



Los diseños longitudinales son estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos. (p. 38)

4.2. Método

La presente investigación es de método Hipotético Deductivo, Expost facto
Hipotético Deductivo

Bisquerra como se citó en Valderrama (2015a) afirma que:

A partir de la observacion de casos particulres se puede plantear un problema, el cual puede remitir a una teoria a traves de un proceso de induccion .Partiendo del marco teorico se formula una hipotesis mediante un razonamiento deductivo que; luego, esta se intenta validar empiricamente.El ciclo completo induccion/deducccion es lo que se conoce como el proceso hipotetico deductivo. (p.62).

Arias, Holgado, Tafur, & Vasquez (2022) define a la

Investigación Ex post facto, que se utiliza cuando se quiere establecer la posible causa-efecto observando hechos que ya han ocurrido y buscar los factores o situaciones que lo han podido provocar. Se puede establecer un factor causal o se pueden buscar varias causas que aún no se conocen, se diferencia del experimento porque no se manipulan las variables, este tipo de investigación pueden tener alcances descriptivos, explicativos o predictivos.

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población

Ventura (2017), sustenta que “La población es un conjunto de elementos que contienen ciertas características que se pretenden estudiar” (p. 648)

De igual forma Miranda (2016) expone que:

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados.



Es necesario aclarar que cuando se habla de población de estudio, el término no se refiere exclusivamente a seres humanos, sino que también puede corresponder a animales, muestras biológicas, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc.; para estos últimos, podría ser más adecuado utilizar un término análogo, como universo de estudio.

La población de estudio estará constituida por los datos relacionados a los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria el Perú.

4.3.2. Muestra

Behar (2011) explica que “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población”.

En esta investigación, la muestra de estudio estará conformada por los reportes históricos publicados por entidades públicas y/o han sido solicitadas por el portal de transparencia a las mismas como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, BCRP, MEF de los Ingresos Tributarios del IGV, Recaudación tributaria correspondiente al periodo 2011-2019.

4.4. Lugar de estudio y Periodo Desarrollado

La investigación tendrá como lugar de estudio el Perú en el periodo 2011-2019.

4.5. Técnicas e Instrumentos para la recolección de información

4.5.1. Técnicas

Análisis documental:

Según Bernal (2016) señala que:

Es el proceso de indagación mediante la revisión de diversos documentos fuentes de información de un determinado objeto de investigación como historias de vida, diarios, archivos institucionales o personales, etc. Este análisis se realiza comenzando por identificar e inventariar los diferentes documentos existentes y disponibles que contienen información relevante



sobre el sujeto de la investigación en función del objetivo del estudio, luego se procede a clasificar y seleccionar esos documentos de acuerdo con la relevancia de la información contenida en ellos y pertinente para la investigación. Con base en esa selección se procede a la revisión detallada de su contenido y a registrar de forma organizada la información relevante obtenida para proceder a su análisis en función de los objetivos del estudio (p.256).

4.5.2. Instrumentos

Según Salinas (2010) establece que: Por instrumento para la recolección de datos se entiende cualquier material u objeto que sirva para realizar las observaciones o experiencias o para recolectar los datos. Generalmente, se consideran dos tipos de instrumentos para la recolección de datos, los cuales son: los usados en investigaciones documentales y descriptivas y aquellos usados en investigaciones experimentales. (pp.68-69)

Arias et al. (2022) define que el instrumento que se utilizará para la medición de las variables será:

Ficha de observación La ficha de observación se utiliza cuando el investigador quiere medir, analizar o evaluar un objetivo en específico; es decir, obtener información de dicho objeto. Ésta aplica para medir situaciones extrínsecas e intrínsecas de las personas; actividades, emociones. También se puede aplicar para evaluar las redes sociales o indicadores de gestión (p.77)

4.6. Análisis y procesamiento de datos

4.6.1. Análisis

Luego de la recolección de datos, se procederá a llevar a cabo el análisis de la información ingresos tributarios, recaudación tributaria, presión tributaria y otros con la finalidad de observar el comportamiento de esas variables, dimensiones e indicadores.



4.6.2. Procesamiento de datos

Para el procesamiento y elaboración de datos se utilizará el programa Microsoft Excel; la recopilación de estos datos será en base a la matriz de consistencia y operacionalización de variables.

Se organizarán los resultados utilizando cuadros y gráficos, para luego describirlos con el fin de dar respuesta a las preguntas que se formularon en el planteamiento del problema; luego se contrastará y demostrarán las hipótesis con los resultados obtenidos.

4.7. Aspectos Éticos en Investigación

Según el Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 260-2019-CU del 16 de julio del 2019, en el artículo 4° señala que: “El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación”.

Adicionalmente, el artículo 8° menciona lo siguiente: “Los principios éticos de investigador de la UNAC, son:

1. Probidad,
2. El profesionalismo,
3. La transparencia,
4. La objetividad,
5. La igualdad,
6. El compromiso,
7. La honestidad,
8. La confidencialidad,
9. Independencia,
10. Diligencia,
11. Dedicación”.



V. RESULTADOS

5.1 Resultados descriptivos

5.1.1 Hipótesis Especifica 1

Los efectos de los ingresos tributarios por el Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú.

Tabla 2

Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% en el Perú, periodo 2011-2019 (millones de soles)

Periodos	Ingresos Tributarios del IGV	Porcentaje
2011	40,423.94	8.68%
2012	44,042.21	9.45%
2013	47,819.34	10.27%
2014	50,351.67	10.81%
2015	51,668.30	11.09%
2016	52,692.49	11.31%
2017	54,642.84	11.73%
2018	60,666.09	13.02%
2019	63,504.26	13.63%
Total	465,811.14	100.00%

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 8

Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú con la reducción de la tasa al 16%, periodo 2011-2019 (millones de soles)



Nota. La figura muestra las cifras de los Ingresos Tributarios del IGV en el Perú con la reducción de la tasa al 16% periodo 2011-2019 (millones de soles).

Fuente. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla 2 y figura 8, se presenta la evolución de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% periodo 2011 al 2019, en el cual se observa una tendencia para el periodo de investigación, que inicia con S/ 40,423.94 millones de soles (8.68%) en el año 2011 y logra su mayor importe en el año 2019 con ingresos tributarios ascendentes a S/ 63,504.26 millones de soles (13.63%).

Tabla**3**

Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo Nacional en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles y porcentajes)

Periodos	Ingresos Tributarios del IGV con reducción de la tasa al 16% (millones de soles)	Recaudación Tributaria total por la Producción y el Consumo en el Perú (millones de soles)	Comparación Ingresos Tributarios IGV / Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo en el Perú (%)
2011	40,423.94	45,258.40	89.32%
2012	44,042.21	49,075.30	89.74%
2013	47,819.34	53,417.10	89.52%
2014	50,351.67	55,613.40	90.54%
2015	51,668.30	57,307.20	90.16%
2016	52,692.49	58,766.70	89.66%
2017	54,642.84	61,132.40	89.38%
2018	60,666.09	67,719.00	89.59%
2019	63,504.26	71,935.30	88.28%
Promedio			89.58%

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura

9

Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo Nacional en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles y porcentajes)

Nota. La figura muestra la comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con



la reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo Nacional en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles y porcentajes). *Fuente.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla 3 y figura 9, se presenta la comparación entre los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo Nacional en el Perú, periodo 2011 al 2019, en donde se observa que en términos monetarios la relación presenta una tendencia creciente para ambas variables es decir mientras los ingresos tributarios por el IGV aumenta año a año la misma tendencia presenta la recaudación por la Producción y el Consumo

Nacional en donde podemos resaltar que en año 2014 se alcanzó el 90.54% que representa el porcentaje más relevante en el periodo de investigación.

Asimismo, podemos distinguir que en promedio el 89.58% de la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo en el Perú corresponde a los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas durante el periodo 2011-2019, siendo la más alta contribución el año 2019 con S/ 63,504.26 millones de soles (88.28%).

Tabla 4

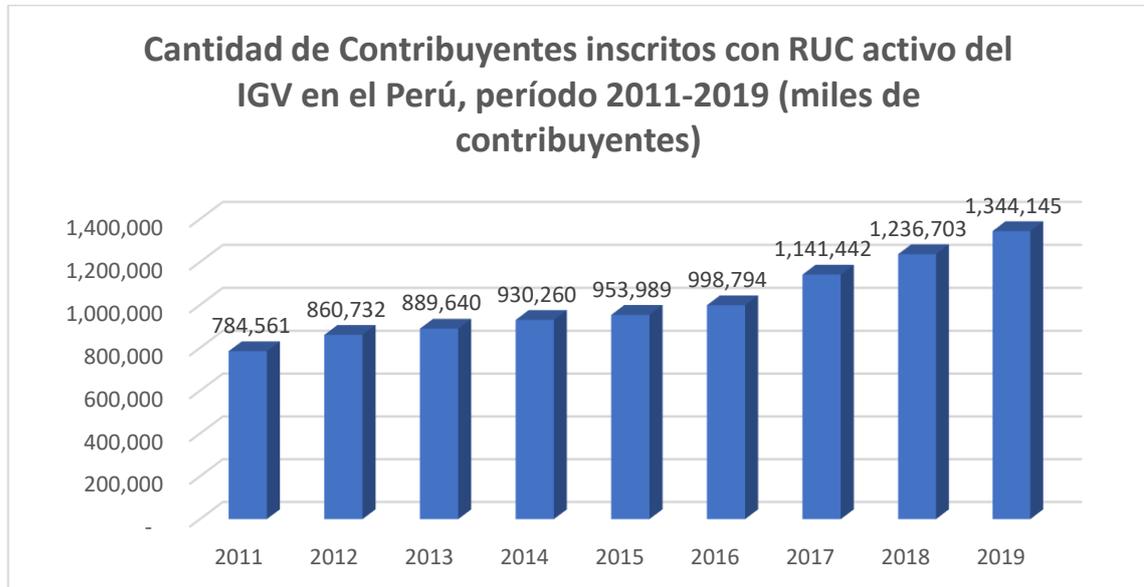
Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019 (miles de contribuyentes)

Periodos	Cantidad de contribuyentes	Porcentaje
2011	784,561	8.58%
2012	860,732	9.42%
2013	889,640	9.73%
2014	930,260	10.18%
2015	953,989	10.44%
2016	998,794	10.93%
2017	1,141,442	12.49%
2018	1,236,703	13.53%
2019	1,344,145	14.71%
Totales	9,140,266	100%

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 10

Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019 (miles de contribuyentes).



Nota. La figura muestra la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV en el Perú, período 2011-2019 (miles de contribuyentes). *Fuente.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Interpretación:

En la tabla 4 figura 10 se presenta la evolución de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a la Ventas en el periodo 2011 al 2019 en miles, cifras que presentan una tendencia creciente, que inicia el año 2011 con 784,561 (8.58%) contribuyentes y alcanza su mayor cifra con una cantidad de 1'344,145 (14.71%) de contribuyentes del IGV.

Tabla 5

Comparación del porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas con el porcentaje de los Ingresos Tributarios del Impuesto general a las Ventas en el Perú período 2011-2019 (porcentajes)

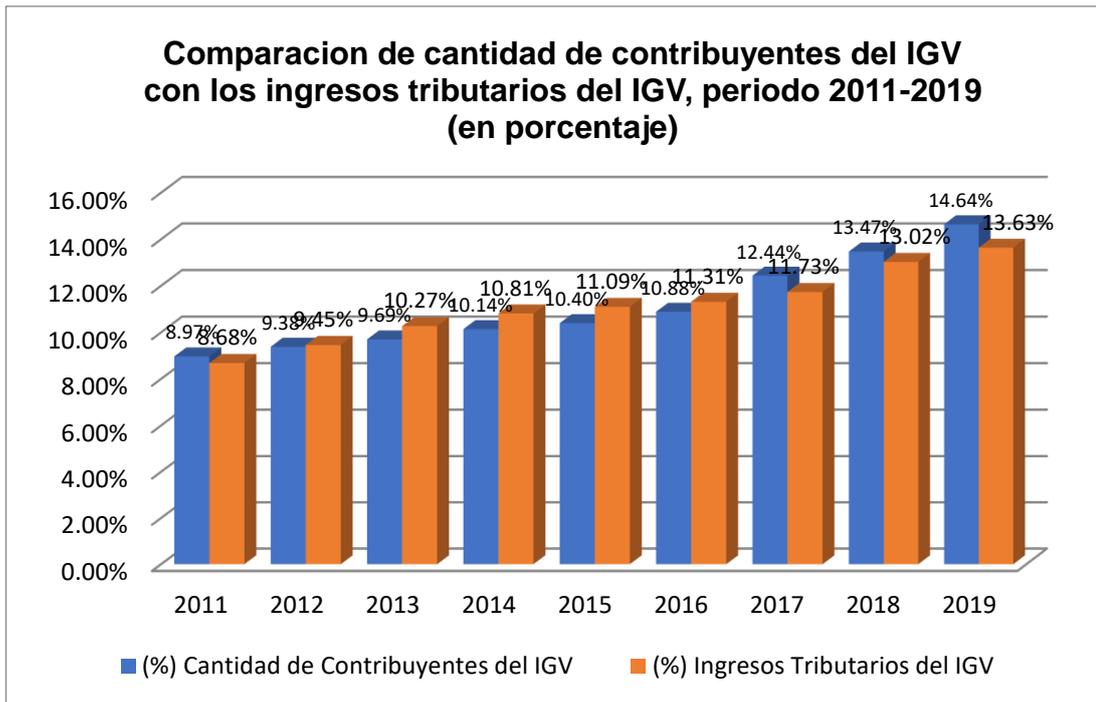
Periodos	Cantidad de Contribuyentes IGV	Cantidad de Contribuyentes IGV (%)	Ingresos Tributarios del IGV	Ingresos Tributarios del IGV %
2011	823,591	8.97%	40,423.94	8.68%
2012	861,489	9.38%	44,042.21	9.45%
2013	890,513	9.69%	47,819.34	10.27%
2014	931,095	10.14%	50,351.67	10.81%
2015	954,895	10.40%	51,668.30	11.09%
2016	999,764	10.88%	52,692.49	11.31%
2017	1,142,293	12.44%	54,642.84	11.73%
2018	1,237,504	13.47%	60,666.09	13.02%
2019	1,344,911	14.64%	63,504.26	13.63%
Total	9,186,055	100.00%	465,811.14	100.00%

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura 11

Comparación del porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas con el porcentaje de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019.



Nota. La figura muestra Comparación del porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con RUC activo del Impuesto General a las Ventas con el porcentaje de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019. *Fuente.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

Observamos en la tabla 5 figura 11 donde comparamos el porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con RUC activo del IGV con su porcentaje más representativo en el año 2019 a razón de 14.64% y en relación al porcentaje de los Ingresos Tributarios del IGV se observa también que en el mismo año en este caso el 2019 presenta la tasa porcentual más alta en el orden del 13.63%,

de lo cual se infiere que a mayor cantidad de contribuyentes del IGV cuya valor se incrementa anualmente también en nuestro periodo de investigación los ingresos tributarios del IGV también se incrementan observando un comportamiento de incremento continuo de ambas variables en forma porcentual

5.1.2 Hipótesis Específica 2

Los efectos del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas no determinan menores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú.

Tabla 6

Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas en el Perú periodo 2011-2019 (en millones de soles)

Período	Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del IGV
2011	12,786.00
2012	14,263.00
2013	14,955.00
2014	15,619.00
2015	18,838.00
2016	22,236.00
2017	23,987.00
2018	22,806.00
2019	24,725.00

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)



Figura 12

Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles)



Nota. La figura muestra el nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas en el Perú periodo 2011-2019 (en millones de soles). *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla 6 y figura 12, en el período del 2011 al 2019 el nivel del incumplimiento estimado tributario ha tenido un comportamiento ascendente, donde el menor incumplimiento estimado corresponde al año 2011 con S/12,786 millones de soles, asimismo este incremento presenta una caída en el año 2018 para nuevamente incrementarse en el año 2019, siendo este el periodo de mayor incumplimiento con S/ 24,725.00 millones de soles.

Tabla 7

Porcentaje del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas entre los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú período 2011 - 2019 (porcentajes).

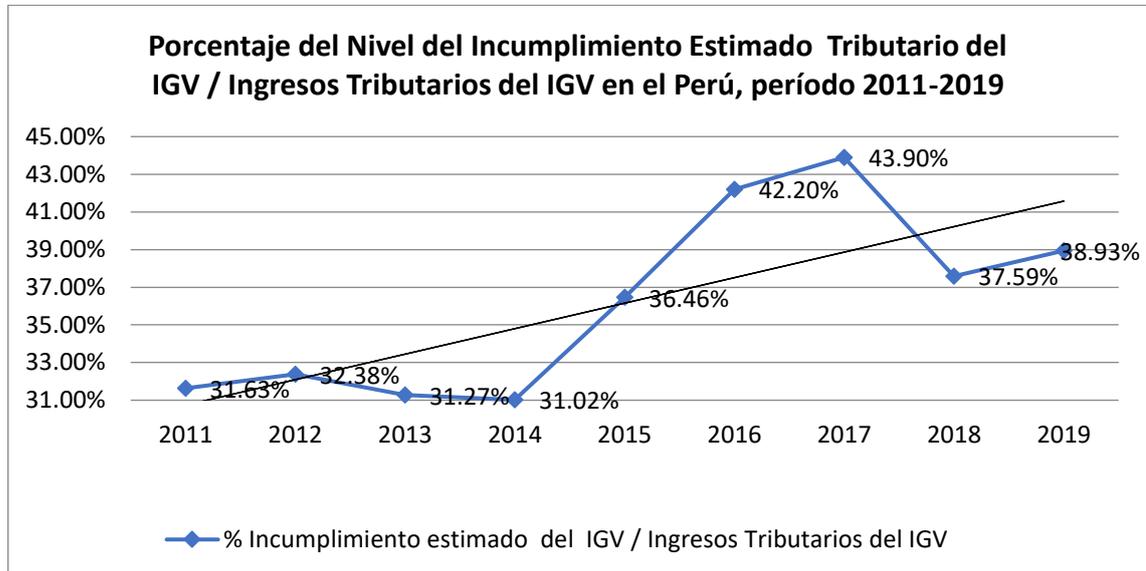
Periodo	Nivel Incumplimiento Estimado Tributario del IGV en el Perú (millones de soles)	Ingresos Tributarios del IGV en el Perú (millones de soles)	% Porcentaje del Incumplimiento Estimado del IGV / Ingresos Tributarios del IGV
2011	12,786.00	40,423.94	31.63%
2012	14,263.00	44,042.20	32.38%
2013	14,955.00	47,819.40	31.27%
2014	15,619.00	50,351.70	31.02%
2015	18,838.00	51,668.30	36.46%
2016	22,236.00	52,692.50	42.20%
2017	23,987.00	54,642.80	43.90%
2018	22,806.00	60,666.10	37.59%
2019	24,725.00	63,504.30	38.93%
Promedio			36.15%

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura 13

Porcentaje del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas entre los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú período 2011 - 2019 (porcentajes).



Nota. La figura muestra el Nivel del Porcentaje del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas entre los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el Perú, período 2011 - 2019 (porcentajes). Fuente. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

En la tabla 7 y figura 13 se muestra el Porcentaje del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del IGV en donde apreciamos en forma descriptiva que en promedio la contribución de Incumplimiento tributario del IGV representa el 36.15% de los Ingresos Tributarios del IGV, además que en los primeros años del 2011 al 2012 tuvo un ligero incremento para luego incrementar sucesivamente evidenciando un comportamiento cíclico pero aun a pesar del incumplimiento los Ingresos tributarios del IGV tiene una tendencia al aumento en todo el periodo de estudio es decir que mientras el incumplimiento se incrementaba de igual forma incrementaba los Ingresos Tributarios del IGV.

Tabla 8

Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles)

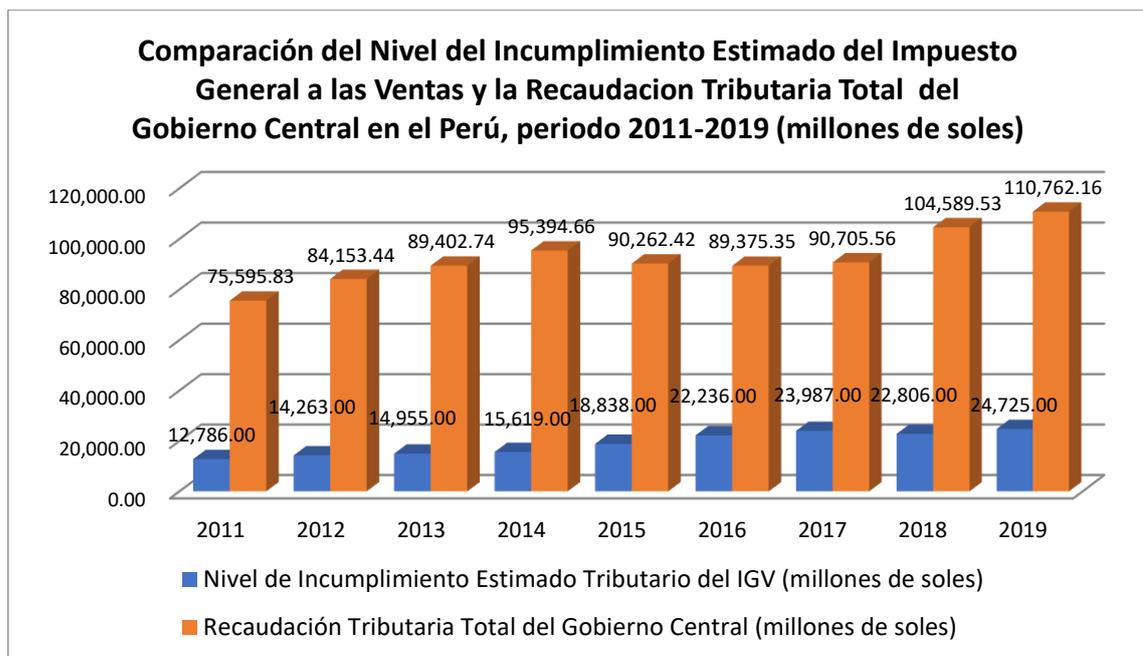
Periodo	Nivel del Incumplimiento Estimado del IGV en el Perú	Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central
2011	12,786.00	75,595.83
2012	14,263.00	84,153.44
2013	14,955.00	89,402.74
2014	15,619.00	95,394.66
2015	18,838.00	90,262.42
2016	22,236.00	89,375.35
2017	23,987.00	90,705.56
2018	22,806.00	104,589.53
2019	24,725.00	110,762.16
Total	170,215.00	830,241.69

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura 14

Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles).



Nota. La figura muestra la Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles). *Fuente.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

Según la tabla 8 y figura 14 se muestra la Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del IGV % y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019 (en millones de soles) donde se proyecta en valores monetarios que el incumplimiento estimado del IGV proyecta un incremento constante en casi todos los periodos de estudio en forma moderada a excepción del año 2018 cuyo incremento disminuye a S/22,806.00 y el más significativo el del año 2019 con S/24,725.00 en millones de soles, mientras que la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central ha tenido un ascenso año a año del 2011 al 2014, con ligeros descensos los años 2015 y

2016 para volver a incrementarse en los años 2017 al 2019 de tal manera que en los años 2011 y 2019 se muestran la menor y mayor recaudación del Gobierno Central con importes de S/.75,595.83 y S/.110,762.16 en millones de soles respectivamente.

Por otro lado tenemos que comparando el incumplimiento del IGV en el año 2011 con S/12,786.00 millones de soles y la Recaudación Tributaria del Gobierno Central en el mismo año por S/ 75,595.83 se evidencia una tendencia de incremento de ambas variables y se mantiene así hasta el año 2014, mientras que en el año 2015 y 2016 el incumplimiento del IGV aumento a S/ 18,838.00 y S/ 22,236.00 respectivamente reduciéndose así la Recaudación del Gobierno Central a S/90,262.42 y S/ 89,375.35 millones de soles respectivamente, para nuevamente volver a incrementarse ambas variables de forma paulatina y siguiendo la tendencia en general de que a pesar de que hubo mayor incumplimiento la recaudación tributaria se incrementó en nuestro periodo de estudio, por lo que se confirma nuestra hipótesis que los mayores niveles de Incumplimiento Tributario no determinan menores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú periodo 2011-2019 en millones de soles.

5.1.3 Hipótesis Específica 3

Los efectos del aumento de la Presión Tributaria por el Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú.



Tabla 9

Porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas período 2011-2019

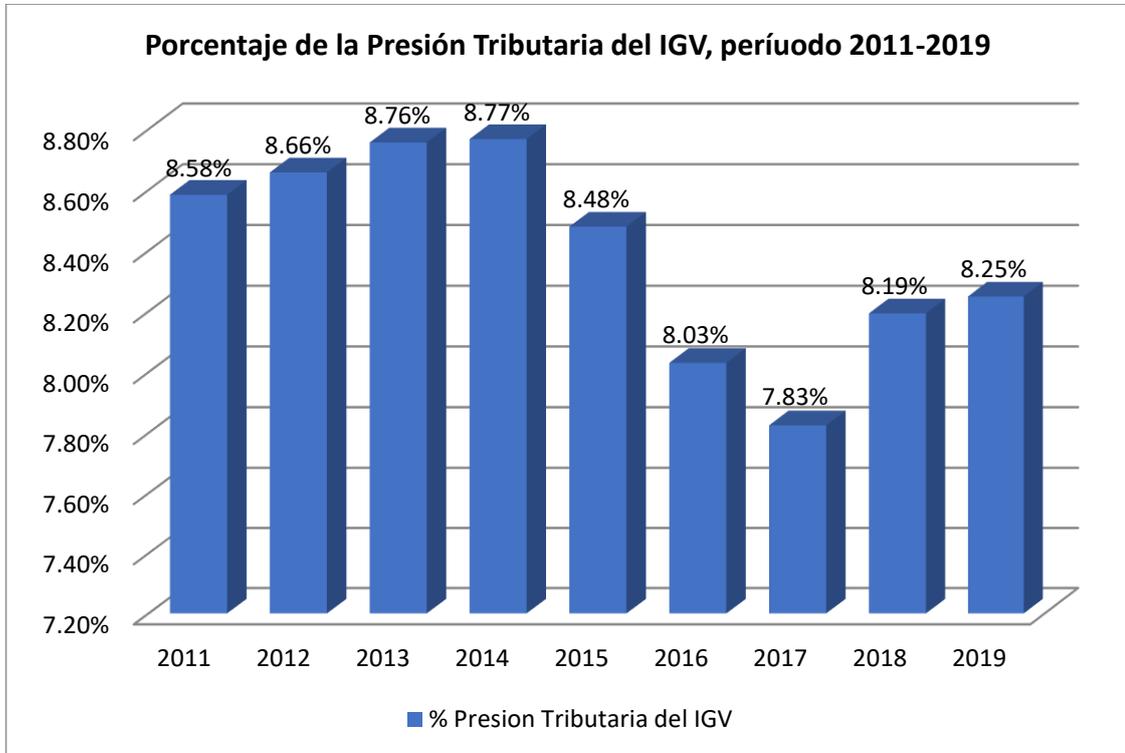
Periodo	Ingresos Tributarios del IGV (millones de soles)	Producto Bruto Interno (PBI) millones de soles	Ingresos Tributarios del IGV/Producto Bruto Interno= Presión Tributaria del IGV (%)
2011	40,423.94	470,923	8.58%
2012	44,042.21	508,717	8.66%
2013	47,819.34	546,124	8.76%
2014	50,351.67	574,302	8.77%
2015	51,668.30	609,365	8.48%
2016	52,692.49	656,161	8.03%
2017	54,642.84	698,310	7.83%
2018	60,666.09	740,420	8.19%
2019	63,504.26	769,863	8.25%
Promedio			8.39%

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura 15

Porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas período 2011-2019



Nota. Porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas período 2011 – 2019. *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

Según la tabla 9 y figura 15, se observa los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en millones de soles y el PBI en el Perú en el periodo 2011-2019 que han tenido efectos positivos en términos monetarios pues ambas variables presentan tendencias de incremento constante en el periodo de investigación, proyectándose ello en términos porcentuales a través de la determinación del porcentaje de la Presión Tributaria del IGV, que es la relación de los ingresos tributarios del IGV y el PBI, además que el crecimiento del PBI ha sido mayor que el incremento de los Ingresos Tributarios del IGV, y que esta comparación nos muestra que mientras el PBI tuvo una tendencia creciente

durante el periodo de investigación, los Ingresos Tributarios por el IGV también se incrementaron en forma casi similar.

Asimismo, la figura 15 nos permite apreciar el comportamiento porcentual de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas que ha tenido un comportamiento de incremento durante casi todo el periodo alcanzando el promedio de 8.39% donde se destacan los máximos porcentajes del PBI del IGV por los años 2013 y 2014 con porcentajes de 8.76% y 8.77% respectivamente.

Tabla 10

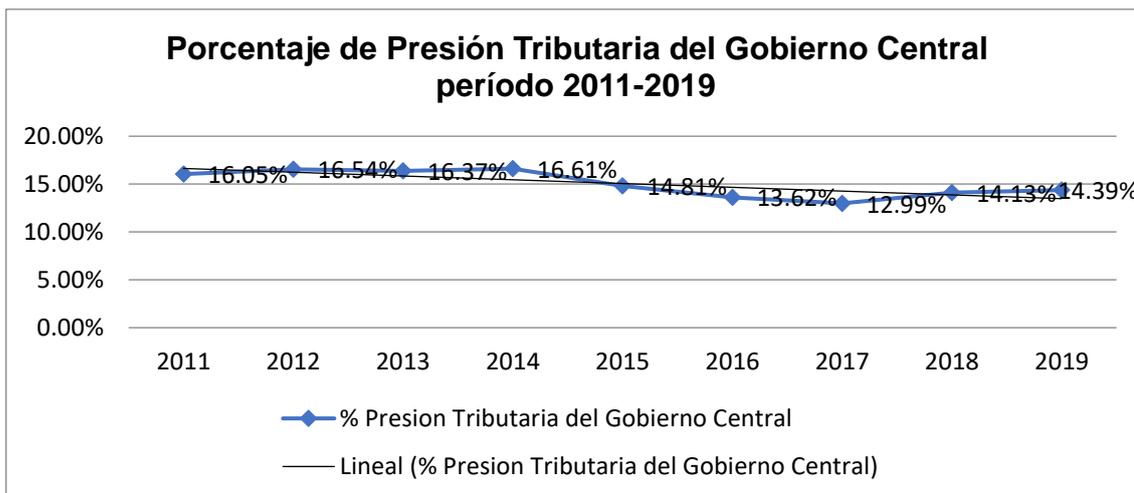
Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central período 2011-2019.

Periodo	Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central (millones de soles)	Producto Bruto Interno (PBI) millones de soles	% Presión Tributaria del Gobierno Central
2011	75,595.83	470,923	16.05%
2012	84,153.44	508,717	16.54%
2013	89,402.74	546,124	16.37%
2014	95,394.66	574,302	16.61%
2015	90,262.42	609,365	14.81%
2016	89,375.35	656,161	13.62%
2017	90,705.56	698,310	12.99%
2018	104,589.53	740,420	14.13%
2019	110,762.16	769,863	14.39%
Promedio			15.06%

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 16

Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central período 2011-2019



Nota. La figura muestra el porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central periodo 2011-2019 (porcentajes). *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

Según la tabla 10 y figura 16, se observa la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en millones de soles y el PBI en el Perú en el periodo 2011-2019 que han tenido efectos positivos en términos monetarios, proyectándose en forma porcentual a través de la Presión Tributaria del Gobierno Central, que es la relación de los ingresos tributarios del Gobierno Central sobre el PBI cuyos importes monetarios más relevantes para el PBI del periodo de estudio se produjeron en los años 2018 y 2019 por S/ 740,420 y S/769,863 millones de soles respectivamente y que además el incremento del PBI ha sido mayor que el incremento de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central cuyos valores monetarios máximos se producen en los mismos años que del PBI 2018 y 2019 y que esta comparación nos muestra que mientras el PBI tuvo una tendencia creciente durante el periodo de investigación, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central muestran un incremento de forma regular alcanzando su máximo valor en términos monetarios en los años 2018 y 2019 con importes de S/ 104,589.53 y S/110,762.16 respectivamente.

Asimismo la figura 16 nos permite apreciar el comportamiento porcentual de la Presión Tributaria del Gobierno Central que ha tenido una tendencia cíclica

aumentando desde el 2011 al 2014 manteniendo un promedio del 16.39% pero a partir del año 2015 hasta 2017 la presión va disminuyendo paulatinamente y el nuevo promedio obtenido se reduce a 13.81% para nuevamente incrementarse en los años 2018 y 2019 con porcentajes del 14.13% y 14.39% pero aun así no logra alcanzar la meta propuesta en las políticas tributarias, en esa misma línea la presión tributaria del Gobierno Central muestra un promedio dentro del periodo de estudio del orden del 15.06%.

Tabla 11

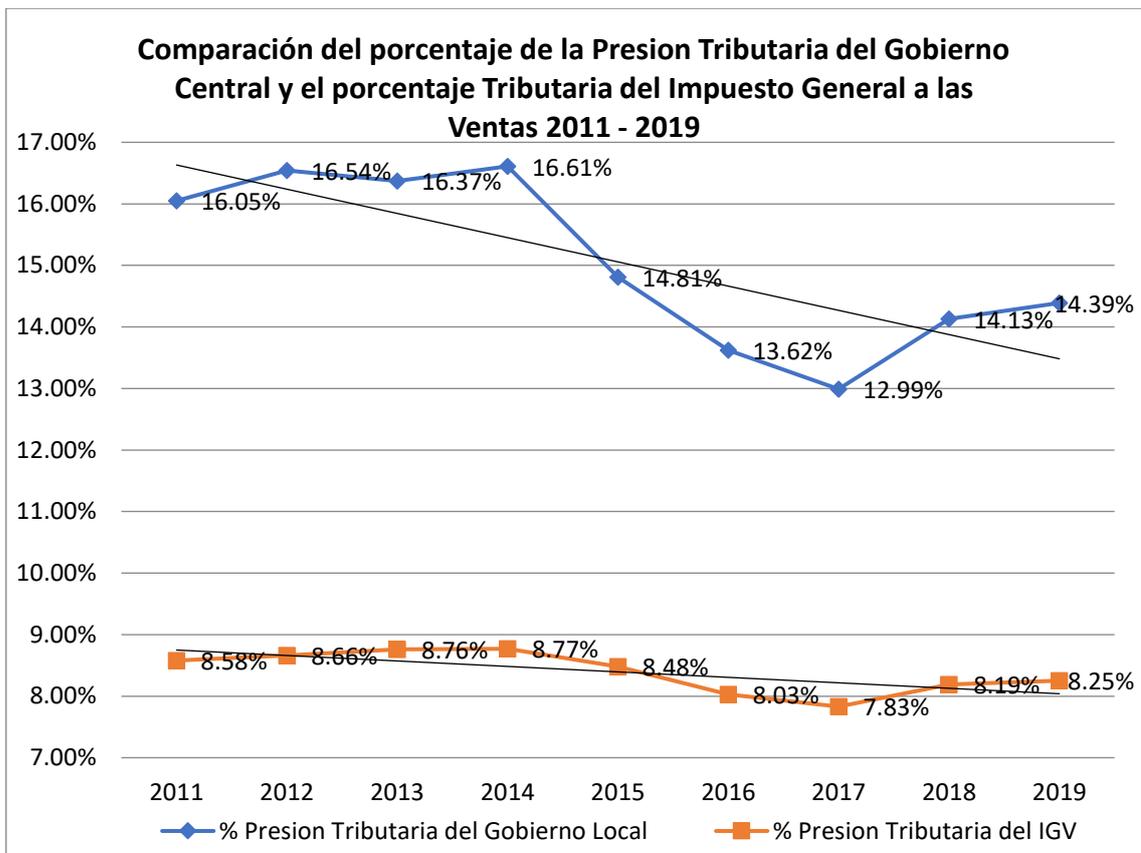
Comparación del porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Presión Tributaria del Gobierno Central en el Perú período 2011 -2019.

PERIODO	% Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16%	% Presión Tributaria del Gobierno Central
2011	8.58%	16.05%
2012	8.66%	16.54%
2013	8.76%	16.37%
2014	8.77%	16.61%
2015	8.48%	14.81%
2016	8.03%	13.62%
2017	7.83%	12.99%
2018	8.19%	14.13%
2019	8.25%	14.39%

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 17

Comparación del porcentaje de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Presión Tributaria del Gobierno Central en el Perú, período 2011 -2019



Nota. La figura muestra la Comparación del % de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% y la Presión Tributaria del Gobierno Central en el Perú período 2011-2019. *Fuente* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 17 se muestra el comparativo entre el Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con el Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central periodo 2011-2019, en donde apreciamos en forma descriptiva que ambas variables tienen un comportamiento ascendente en el periodo de estudio destacando el año 2014 donde la Presión Tributaria del IGV tuvo un porcentaje máximo del 8,77% mientras que la Presión Tributaria del Gobierno Central también muestra para este mismo año un porcentaje máximo de 16.61%.

5.1.4 Hipótesis General

Los efectos de la Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú periodo 2011-2019.

Tabla 12

Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles).

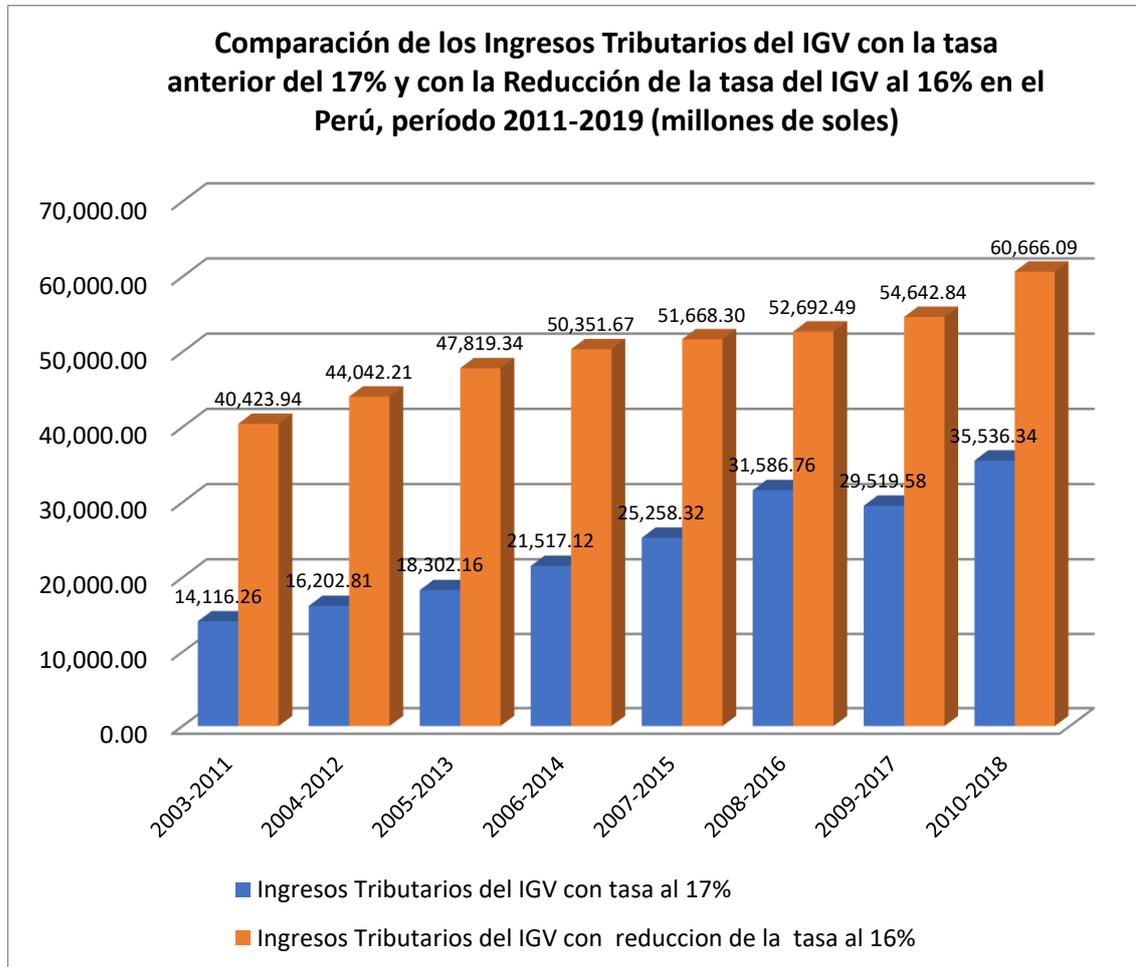
Periodo de Comparación	Ingresos Tributarios del IGV con la tasa del 17%	Periodo de Comparación	Ingresos Tributarios del IGV con reducción de la tasa al 16%
2003	14,116.26	2011	40,423.94
2004	16,202.81	2012	44,042.21
2005	18,302.16	2013	47,819.34
2006	21,517.12	2014	50,351.67
2007	25,258.32	2015	51,668.30
2008	31,586.76	2016	52,692.49
2009	29,519.58	2017	54,642.84
2010	35,536.34	2018	60,666.09
		2019	63,504.26

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura 18

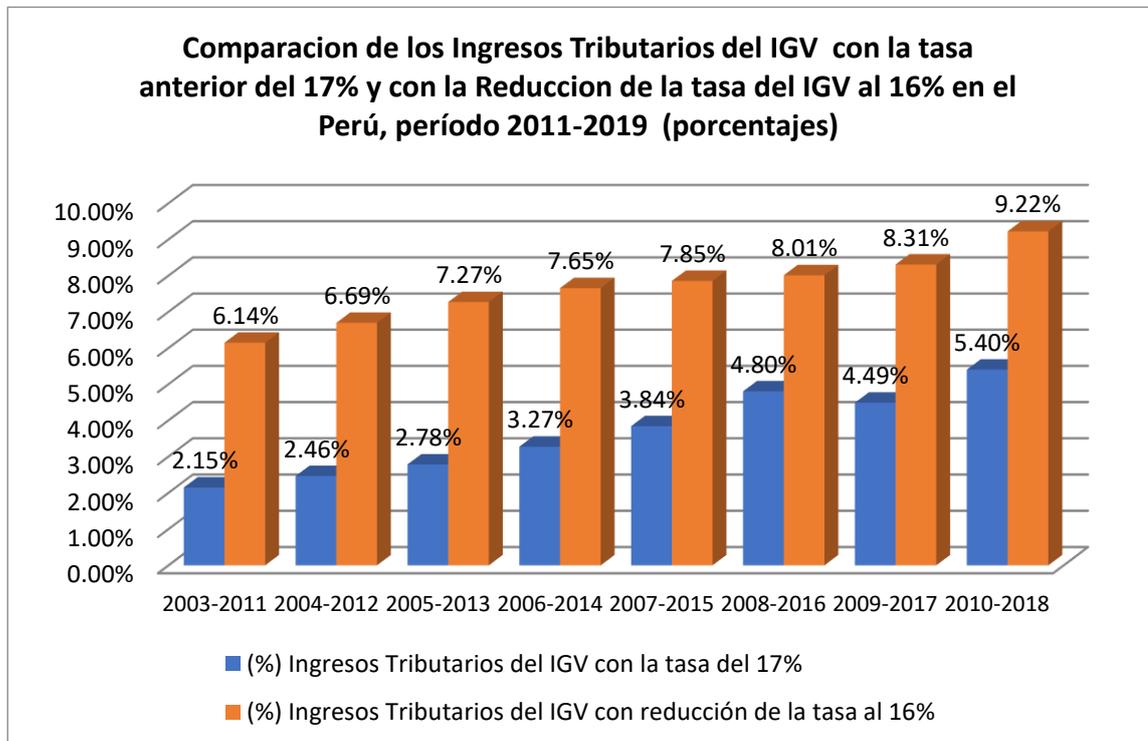
Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles).



Nota. La figura muestra la Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (millones de soles). *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 19

Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (porcentajes).



Nota. La figura muestra la Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% y con la Reducción de la tasa del IGV al 16% en el Perú, período 2011-2019 (porcentajes). *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación

En la tabla 12, figura 18 y 19, se observa de forma descriptiva que la Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas del 17% (años 2003-2010) a la tasa del 16% determino mayores ingresos tributarios en nuestro periodo de estudio (2011-2019), donde se proyecta un crecimiento ascendente año tras año siendo el 2018 y 2019 los años con mayor recaudación registrada en términos monetarios por S/ 60,666.09 y S/ 63,504.26 millones de soles y a nivel porcentual

8.31% y 9.22% respectivamente y que al comparar con el periodo 2003 al 2010 con la tasa del 17% se muestra que la recaudación en esos periodos también tienen un comportamiento de incremento en forma consistente siendo los monto más representativos el año 2008 y 2010 con valores monetarios por S/ 29;519.58 y S/ 35,536.34 millones de soles y porcentualmente 4.80% y 5,40% respectivamente pero podemos afirmar que en términos monetarios y porcentuales la disminución de la tasa del IGV del 17% al 16% ha generado una mayor recaudación tributaria en el Perú en el periodo de estudio 2011 al 2019.

Tabla 13

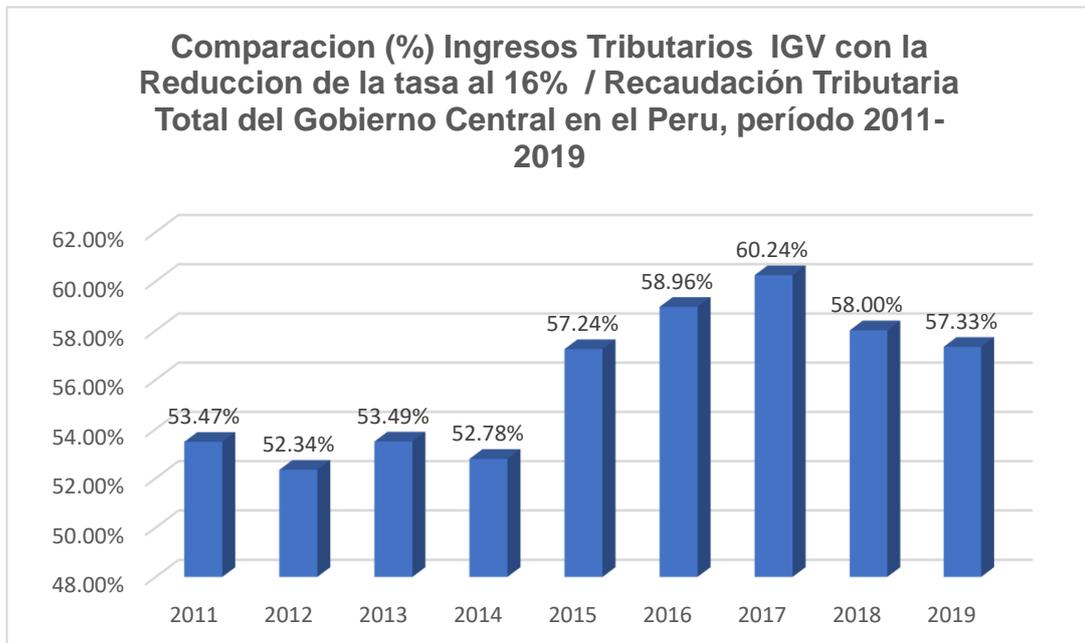
Porcentaje de la Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la Reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019

Periodos	Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la tasa al 16% (millones de soles)	Recaudación tributaria total del Gobierno Central en el Perú (millones de soles)	Comparación Ingresos Tributarios IGV / Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central (%)
2011	S/. 40,423.94	75,595.83	53.47%
2012	S/. 44,042.21	84,153.44	52.34%
2013	S/. 47,819.34	89,402.74	53.49%
2014	S/. 50,351.67	95,394.66	52.78%
2015	S/. 51,668.30	90,262.42	57.24%
2016	S/. 52,692.49	89,375.35	58.96%
2017	S/. 54,642.84	90,705.56	60.24%
2018	S/. 60,666.09	104,589.53	58.00%
2019	S/. 63,504.26	110,762.16	57.33%
Promedio			55.98%

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 20

Porcentaje de la Comparación de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la Reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011 - 2019



Nota. La figura muestra los porcentajes de la comparación entre Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la Reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019. *Fuente.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

En la tabla 13 figura 20 apreciamos en forma descriptiva la comparación porcentual entre los Ingresos Tributarios por el Impuesto General a la Ventas con la Reducción de la tasa al 16% y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011-2019, a través del cual observamos que el promedio de la contribución de IGV en la recaudación del Gobierno Central representa el 55.98% en promedio.

En términos monetarios la Recaudación Tributaria ha tenido incrementos desde el año 2011, 2012, 2013 y 2014 del orden del S/ 75,595.83, S/ 84,153.44, S/ 89,402.74 y S/ 95,394.66 millones de soles respectivamente con ligeros

descensos los años 2015 y 2016 para luego volver a repuntar su incremento los años siguientes 2017, 2018 y 2019 siendo estos dos últimos años los de mayor recaudación tributaria con importes de S/104,589.53 y S/110,762.16 2018 siendo la tendencia general que la reducción de la tasa del IGV al 16% determino mayores niveles de recaudación tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019 asimismo, a valores porcentuales destacan los periodos 2016 y 2017 con 58.96 % y 60.24 % respectivamente que representan la mayor contribución que los ingresos tributarios del IGV han tenido en la mayor recaudación tributaria del gobierno central después de la reducción de la tasa del IGV del 17 % al 16%.

Tabla 14

Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV proyectados con la tasa del 17% e Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la tasa al 16%, periodo 2011 - 2019 en el Perú (millones de soles)

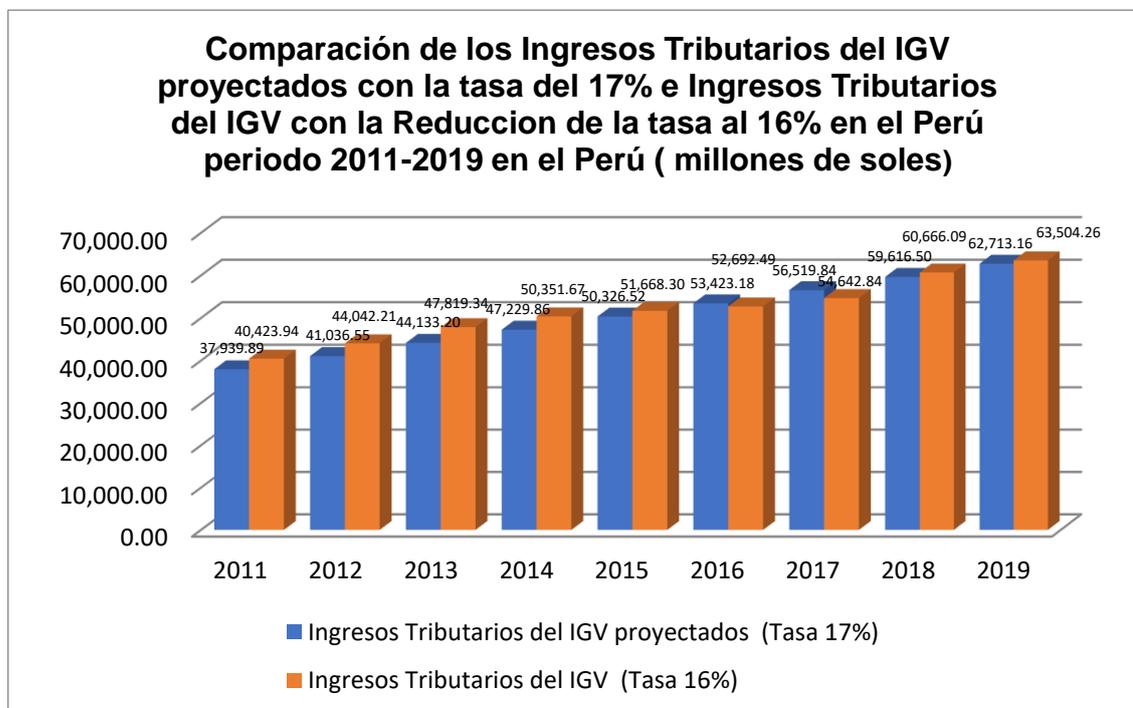
Periodo	Ingresos Tributarios del IGV proyectados (tasa 17%)	Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la (tasa 16%)
2011	37,939.89	40,423.94
2012	41,036.55	44,042.21
2013	44,133.20	47,819.34
2014	47,229.86	50,351.67
2015	50,326.52	51,668.30
2016	53,423.18	52,692.49
2017	56,519.84	54,642.84
2019	62,713.16	63,504.26

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 21

Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV proyectados con la tasa del

17% e Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la tasa al 16% en el Perú, período 2011-2019 en el Perú (millones de soles)



Nota. La figura muestra la Comparación de los Ingresos Tributarios del IGV proyectados con la tasa del 17% e Ingresos Tributarios del IGV con la Reducción de la tasa al 16% período 2011-2019 en el Perú (millones de soles). *Fuente.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

En la tabla 14 y figura 21 se muestra los ingresos tributarios del IGV del periodo 2011 al 2019 proyectados con la tasa del 17%, en comparación con los mismos ingresos tributarios del IGV pero con la tasa vigente y de esta proyección se visualiza que los ingresos proyectados en términos monetarios tienen una tendencia ascendente y de constante incremento pero sus importes son mucho menores a los ingresos tributarios del IGV con la tasa actual del 16% pues en la mayoría de años no logra superar los importes de ingresos tal como se proyecta en los años 2011 al 2019 siendo los importes más representativos los del año 2018 y 2019 por S/ 60,666.09 y s/.63,504.26 esto nos permite afirmar que la

Reducción de la tasa del IGV al 16% determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú periodo 2011-2019 en millones de soles.

Tabla 15

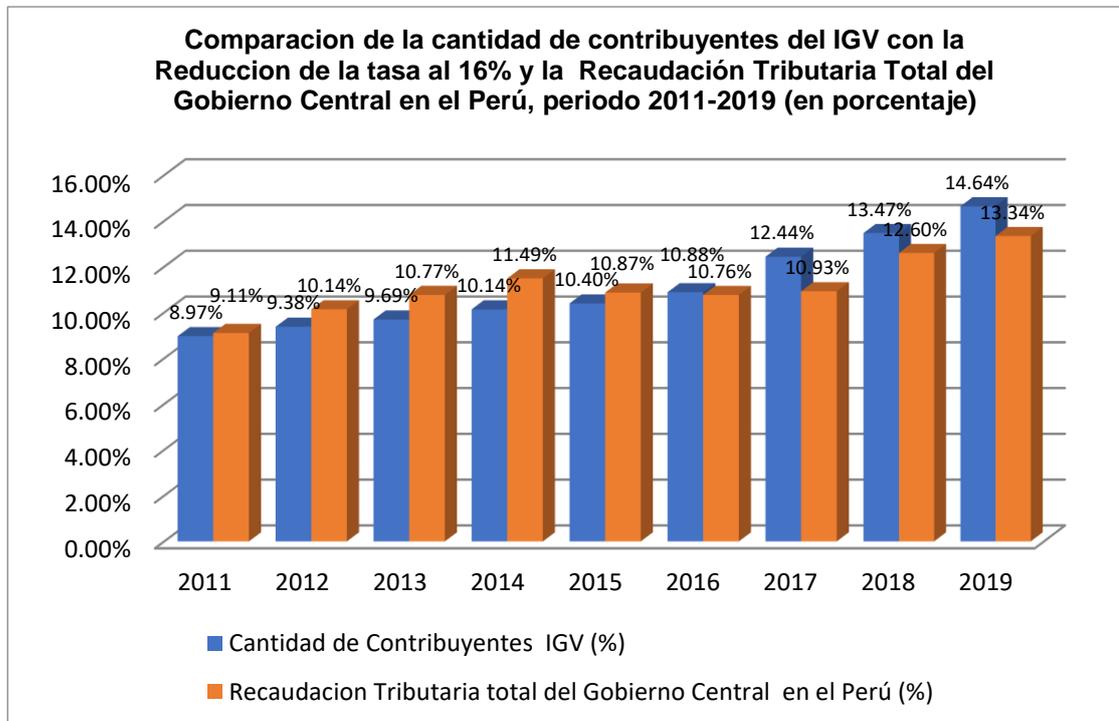
Comparación de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, periodo 2011-2019 (en porcentaje)

Periodos	Cantidad de Contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV con la Reducción de la tasa al 16%	Cantidad de Contribuyentes IGV con la Reducción de la tasa al 16% en (%)	Monto de la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el Perú	Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el Perú (%)
2011	823,591	8.97%	75,595.83	9.11%
2012	861,489	9.38%	84,153.44	10.14%
2013	890,513	9.69%	89,402.74	10.77%
2014	931,095	10.14%	95,394.66	11.49%
2015	954,895	10.40%	90,262.42	10.87%
2016	999,764	10.88%	89,375.35	10.76%
2017	1,142,293	12.44%	90,705.56	10.93%
2018	1,237,504	13.47%	104,589.53	12.60%
2019	1,344,911	14.64%	110,762.16	13.34%
Total	9,186,055	100.00%	830,241.69	100.00%

Nota. Datos tomados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 22

Comparación de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, periodo 2011-2019 (en porcentaje)



Nota. Comparación de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, periodo 2011-2019 (en porcentaje). Fuente. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación

Según la tabla 15 y figura 22 podemos verificar que la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas ha venido incrementándose en forma ascendente en el periodo del 2011 al 2019 siendo el año 2011 el que muestra menor cantidad de los mismos S/ 823,591 y el año 2019 la más alta cantidad de contribuyentes del IGV con 1,344,911 miles de contribuyentes; lo mismo sucedió para la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central que ha tenido una tendencia de incremento paulatino año a año en millones de soles en todos los periodos de estudio siendo los años con mayor recaudación el 2018 y 2019 con importes de S/ 104,589.53 y S/

110,762.16 respectivamente. Por otro lado, en la comparación en forma porcentual de la cantidad de contribuyentes y el porcentaje de la recaudación tributaria total del Gobierno Central vemos que ambos incrementan sus porcentajes en forma unísona, es decir a medida que incrementa la cantidad de contribuyentes del IGV aumenta la recaudación tributaria total, lo que se evidencia en los porcentajes más significativos de la cantidad de contribuyentes del IGV de los años 2018 y 2019 con 13.47% y 14.65% respectivamente y para los mismos años la recaudación tributaria total del Gobierno Central con porcentajes de incremento de 12.60% y 13.34% respectivamente.

Tabla 16

Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas con la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el Perú - periodo 2011-2019 (porcentajes).

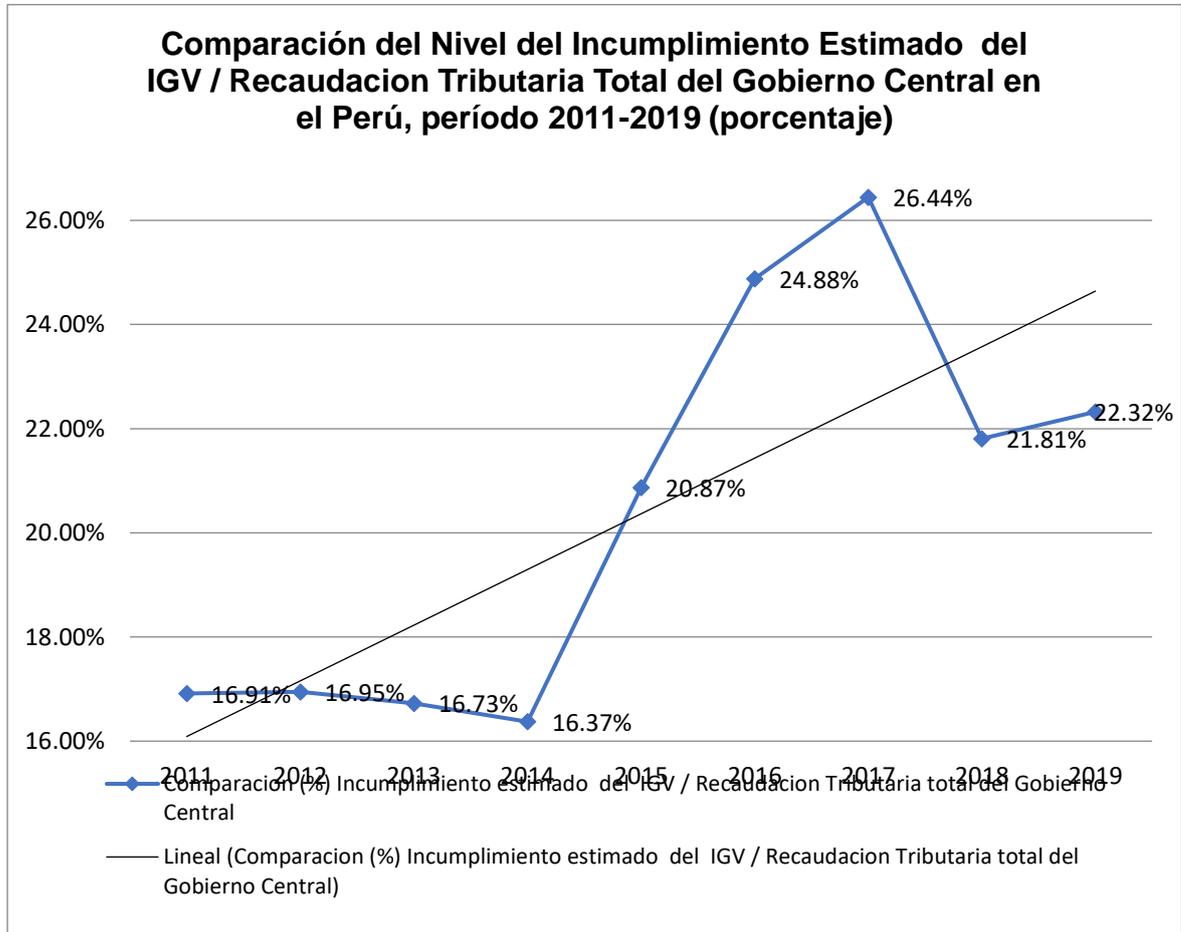
Periodo	Nivel del Incumplimiento Estimado del IGV	Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central	Comparación (%) Incumplimiento Estimado del IGV / Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central
2011	12,786.00	75,595.83	16.91%
2012	14,263.00	84,153.44	16.95%
2013	14,955.00	89,402.74	16.73%
2014	15,619.00	95,394.66	16.37%
2015	18,838.00	90,262.42	20.87%
2016	22,236.00	89,375.35	24.88%
2017	23,987.00	90,705.56	26.44%
2018	22,806.00	104,589.53	21.81%
2019	24,725.00	110,762.16	22.32%
Promedio			20.36%

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Figura 23

Comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las

Ventas y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú -
 periodo 2011 - 2019 (porcentaje)



Nota. La figura muestra la comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado del IGV y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, período 2011 - 2019 (porcentajes). *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

Según la tabla 16 y figura 23, se muestra la comparación del Nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del IGV y la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú periodo 2011-2019 donde se proyecta en valores monetarios un incremento constante año a año desde el 2011 al 2017 del incumplimiento del IGV en forma moderada, destacando el año 2019 con un importe de S/.24,725.00 millones de soles, mientras que la recaudación tributaria total del Gobierno Central ha tenido un incremento paulatino año a año desde el 2011 al 2014, evidenciando un ligero descenso en el 2015 y 2016 para volver a incrementarse para los años 2017 al 2019, siendo los años más representativos el 2018 y 2019 con importes monetarios de S/.104, 589.53 y S/.110,762.16 millones de soles respectivamente.

Por otro lado tenemos que en términos porcentuales la contribución de Incumplimiento Estimado Tributario del IGV en la Recaudación Tributaria del Gobierno Central en el Perú periodo 2011 al 2019 fue en promedio un 20.36%, con una tendencia ascendente durante todo el periodo de investigación pero en los periodos que más afecto a la Recaudación Tributaria fue en los años 2015 y 2016 con porcentajes del orden de 20.87%, 24.88% respectivamente lo que originó en esos años un descenso en la recaudación tributaria. Pese a ello como se puede visualizar la recaudación tributaria del Gobierno Central se ha incrementado en casi todo el periodo de investigación.



Tabla 17

Comparación del Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16% y el Porcentaje de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central periodo 2011-2019

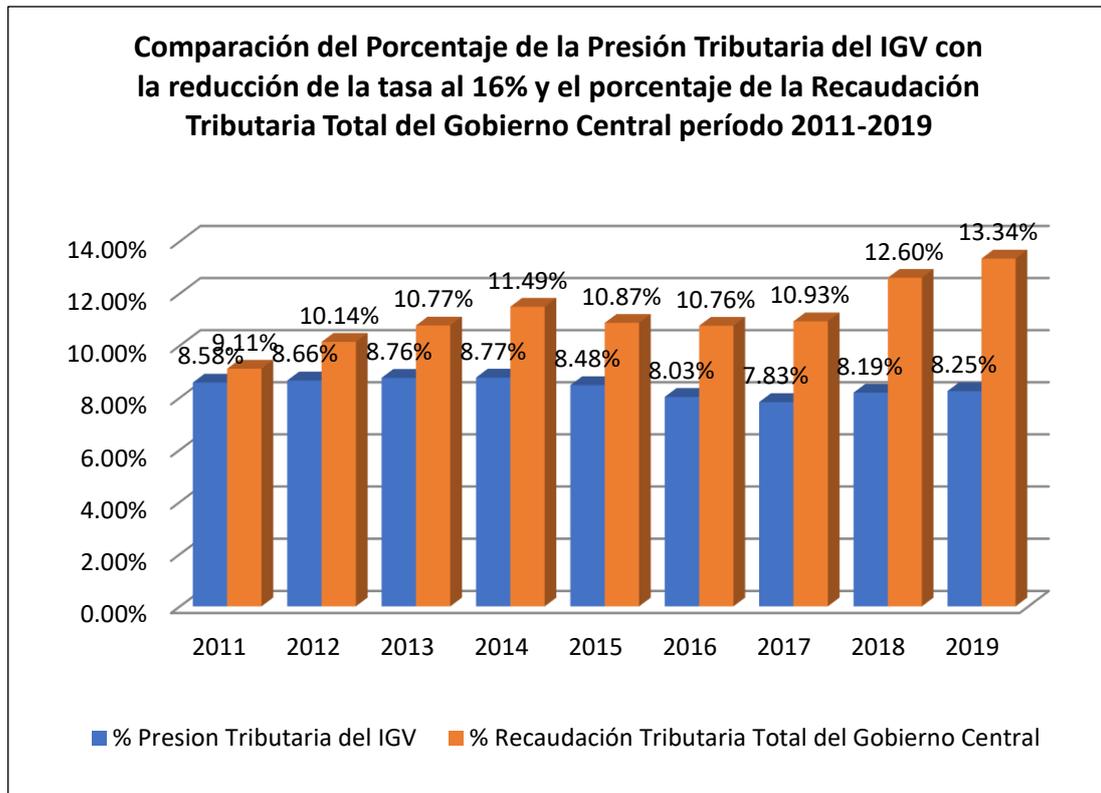
Periodo	Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central (millones de soles)	% Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16%	% Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central
2011	75,595.83	8.58%	9.11%
2012	84,153.44	8.66%	10.14%
2013	89,402.74	8.76%	10.77%
2014	95,394.66	8.77%	11.49%
2015	90,262.42	8.48%	10.87%
2016	89,375.35	8.03%	10.76%
2017	90,705.56	7.83%	10.93%
2018	104,589.53	8.19%	12.60%
2019	110,762.16	8.25%	13.34%
Promedio		8.39%	11.11%

Nota. Datos tomados del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Figura 24

Comparación del Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16% y el Porcentaje de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central período 2011-2019.



Nota. La figura muestra la Comparación del Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16% y el Porcentaje de la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central período 2011-2019. *Fuente.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Interpretación:

En la tabla 17 y figura 24 se muestra el comparativo entre el Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV con la reducción de la tasa al 16% y el Porcentaje de la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central período 2011-2019, en donde apreciamos en forma descriptiva que en promedio la contribución de la Presión Tributaria del IGV a la Recaudación Tributaria Total del Gobierno

Central ha sido del orden del 8.39%, mientras que el promedio del Porcentaje de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central fue de 11.11%, además que la presión del IGV ha venido incrementándose desde el año 2011,2012,2013 y 2014 en porcentajes del 8.58%, 8.66%,8.76% y 8.77% respectivamente, a partir del año 2015 se va reduciendo en 8.48%, 8.03% y 7.63% hasta el año 2017, para incrementarse a partir del 2018 y 2019 a razón del 8.19 % y 8.25% respectivamente al igual que el porcentaje de la Recaudación Total del Gobierno Central que vino incrementándose año a año en los mismos periodos que la Presión Tributaria del IGV y que tuvo el mismo comportamiento en el periodo de investigación.

Se debe agregar que en función al porcentaje de la Presión Tributaria del IGV y el de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central los años más representativos para ambas variables en función al porcentaje corresponde a los años 2014 y 2019 en el orden del 8.77% y 13.34% respectivamente.



VI. DISCUSION DE RESULTADOS

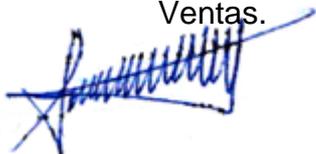
6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.

6.1.1 Hipótesis específica 1

Los efectos de los ingresos tributarios por el Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú

En la contrastación de los resultados de la hipótesis específica 1 se ha logrado demostrar a través los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas obtenidos en la Tabla N°2, que el comportamiento de los ingresos tributarios por el IGV han presentado una tendencia ascendente año tras año en nuestro periodo de estudios en especial en los años 2012, 2014, 2018 y 2019 con importes de S/ 44,042.21, S/50,351.67, S/ 60,666.09 y S/63,504.26 millones de soles respectivamente, debido a la recuperación del nivel de actividad de la economía, mayor demanda interna y la ampliación de la base tributaria y ello tuvo efectos positivos en términos monetarios en la Recaudación Tributaria pues según la tabla N°3 en donde se proyecta la comparación entre los Ingresos Tributarios del IGV y la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo en el Perú y se visualiza que la contribución o participación de los Ingresos Tributarios del IGV en el periodo 2011-2019 represento el 89.58% de la Recaudación Tributaria Total por la Producción y el Consumo en el Perú, mostrando este último un comportamiento de incremento paulatino en todos los años debido a que al reducirse la tasa del IGV del 17% al 16% los precios de los bienes y servicios disminuyen por lo que las familias y las empresas disponían de mayor liquidez para invertir o adquirir bienes, y aumenta la recaudación tributaria del IGV interno.

Por otro lado en la tabla N°4 se muestra la evolución de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV en el periodo 2011 al 2019 y que desde la disminución de las tasa del IGV al 16% en el año 2011 inicia con 784,561 miles de contribuyentes (8.58%) y cuya máxima representatividad se produce con el incremento al año 2019 en 1,344,145 miles de contribuyentes(14.71%), esto nos demuestra que la reducción de la tasa del IGV también tuvo efectos positivos en la ampliación de contribuyentes del Impuesto General a las Ventas.

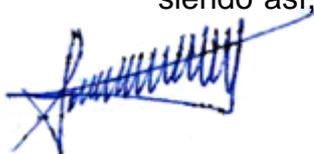


Por consiguiente, en la tabla N° 5 mostramos la comparación del porcentaje de la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV y el porcentaje de los Ingresos Tributarios del IGV donde visualizamos que ambas variables han tenido tendencia de incrementos año a año y existe una relación positiva entre ambas y que el incremento de contribuyentes del IGV redondo en mayores valores monetarios en los Ingresos tributarios del IGV, por lo que quedó demostrado que los efectos de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de recaudación tributaria en el Perú

6.1.2 Hipótesis Específica 2

Los efectos del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas no determinan menores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú En la contrastación de los resultados de la hipótesis específica 2 se ha logrado demostrar a través de Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas de la tabla N° 6, en la cual se puede observar que presenta un comportamiento ascendente siendo el año 2019 el más representativo con S/ 24,725 millones de soles sin embargo, en el año 2018 se produce un ligero decremento mostrando un importe de S/22, 806 millones de soles siendo el nivel más bajo en nuestro periodo de estudio, además en la tabla N° 7 apreciamos que el Nivel del incumplimiento Estimado Tributario del IGV si bien representa el 36.15% de los Ingresos Tributarios del IGV pero que pese a ello los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas han presentado un incremento constante año a año siendo el periodo del 2017 al 2019 los mas representativos con importes de S/ 54,642.80, 60,666.10 y 63,504.30 millones de soles respectivamente, de tal manera que a medida que el incumplimiento se incrementaba también se incrementaban los ingresos tributarios del IGV en el Perú.

Igual a lo indicado en el párrafo anterior en lo que corresponde a la comparación entre el nivel del Incumplimiento Estimado Tributario del IGV y la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central se ha determinado a través de la tabla N° 8 que el incumplimiento se fue incrementando paulatinamente periodo a periodo, siendo así, que del año 2011 al 2019 son fechas en que se refleja un nivel de

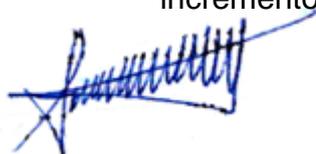


incumplimiento del IGV de S/12,786 y S/24,725 millones de soles respectivamente, mientras la recaudación tributaria del Gobierno Central alcanzo para el año 2011 los S/ 75,595.83 debido al positivo contexto económico nacional e internacional que favoreció la actividad privada y en especial al IGV de tal manera que la actividad económica interna tuvo un crecimiento del 6.9% y la demanda interna aumento en 7.8%, además de la ampliación de la base tributaria, el incremento de las actividades afectas a las detracciones del IGV que redujeron los efectos de la disminución de la tasa del IGV y del incumplimiento tributario, mientras que para el año 2019 alcanzo los S/ 110,762.16 millones de soles que representa un incremento del 46.5% debido a las acciones de control y cobranzas, cambios en el sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central-Spot, desempeño moderado de la demanda interna y las importaciones que redujeron los efectos de la disminución de la tasa del IGV lo cual demuestra que los efectos del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a la Ventas no determina menores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú.

6.1.3 Hipótesis específica 3

Los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú.

En la contratación de los resultados de la hipótesis específica 3, se ha logrado demostrar primero a través de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con los datos analizados de la tabla N° 9 en el cual podemos observar que con la disminución de la tasa del IGV, el porcentaje de la Presión Tributaria del IGV ha presentado un incremento del 2011 al 2014 del 8.58% y 8.77% respectivamente y a partir del año 2015 se redujo al 8.48% siguiendo con el comportamiento a la baja debido a la caída de las importaciones y la desaceleración económica, hasta que vuelve a incrementarse en los años 2018 y 2019 en 8.19% y 8.25% respectivamente, si bien este indicador ha tenido un comportamiento cíclico sin embargo en la tabla N° 10 muestra la Presión Tributaria del Gobierno Central en el periodo 2011 al 2019 el cual ha tenido un incremento ascendente hasta el año 2014, para luego disminuir porcentualmente



hasta el año 2017 e incrementarse nuevamente en los años 2018 al 2019 en 14.13% y 14.39% respectivamente, destaca la presión tributaria del año 2019 que se incrementó debido a la captación a los mayores ingresos tributarios del Gobierno Central que ascendieron a S/110,762.16 millones de soles y que representa un importe mayor en S/6,172 millones al año 2018 y que por tanto origina representa un crecimiento de 3.7 %, por otro lado tenemos que la Presión Tributaria del Gobierno Central para el periodo 2011 al 2019 del orden del 15.06%.

Similar a lo indicado en el párrafo anterior en lo que corresponde a la Presión Tributaria del IGV hemos demostrado a través de la tabla N°11 donde se observó la comparación entre los porcentajes de la presión tributaria del IGV y la presión tributaria del Gobierno Central, se muestra el porcentaje de la presión tributaria del IGV se ha incrementado en los periodos de estudio del 2011 al 2014 del 8.58% al 8.77% respectivamente para luego volver a repuntar el 2018 y 2019 con el 8.19% y 8.25% respectivamente, por otro lado el porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central también tuvo un ascenso en los periodos del 2011 al 2014 del 16.05% al 16.61% respectivamente para luego volver a incrementarse el 2018 y 2019 en 14.13% y 14.39% respectivamente. Cabe añadir que ambas variables han tenido tendencias similares de aumento y decremento en forma cíclica, es decir que existe una relación de causa efecto entre ellas y su comportamiento se explica porque a medida que la presión tributaria del IGV aumentaba en función al incremento de los ingresos tributarios del IGV esto contribuía al incremento de la Presión Tributaria del Gobierno Central. y ello se corrobora por el aumento de la recaudación tributaria total del Gobierno Central Total en el Perú.

Por todo lo expuesto podemos afirmar que ha quedado demostrado mediante el análisis de los datos que los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú.

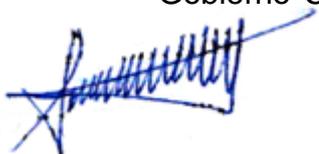


6.1.4 Hipótesis General

Los efectos de la Reducción de la Tasa por el Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú

En la contrastación de los resultados de la hipótesis general, se ha logrado demostrar con el análisis de los datos de la tabla N° 12 y figura N° 18 , donde se observó que en la comparación entre los Ingresos Tributarios del IGV en el periodo de 2003 al 2010 con la tasa del 17% y los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa actual del 16% durante el periodo 2011 al 2019, que a pesar que la tasa del IGV se redujo a partir del año 2011 del 17 % al 16% los ingresos tributarios del IGV se han incrementado de manera ascendente en términos monetarios durante todo el periodo de estudio. Por otro lado, también se visualiza que en el periodo anterior del 2003 al 2010 los Ingresos Tributarios del IGV con la tasa anterior del 17% si bien presentan una tendencia ascendente en términos monetarios, pero ninguno de los importes logró superar los ingresos tributarios del IGV del periodo de estudio 2011-2019. Así también la figura N° 19 muestra en términos porcentuales que los Ingresos Tributarios del IGV fueron 6.14% en el año 2011 (año en que disminuyó la tasa del IGV al 16%) y luego se incrementó al 9.22% en el año 2019, es decir se incrementa en 3.08%, mientras que en el periodo del 2003 al 2010 con la tasa del 17% presenta un incremento del 2.15% en el año 2003 al 5.40% en el año 2010, proyectando que en términos porcentuales en el periodo de estudios hubo un mayor incremento de los Ingresos Tributarios del IGV, por lo que queda demostrado que los efectos de la reducción de la tasa del IGV al 16% determina mayores niveles de recaudación en el Perú en el periodo del 2011 al 2019.

Sumado a ello y en relación a los párrafos anteriores en lo que corresponde a los ingresos tributarios del IGV hemos demostrado a través la tabla N° 13, que la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central se incrementó de S/ 75,595.83 millones de soles en el año 2011 a S/ 110,762.16 millones de soles en el año 2019 tomándose en cuenta que a partir de marzo del 2011 se reduce la tasa del IGV al 16%. Así tenemos que en el año 2011 los Ingresos Tributarios del IGV representaban el 53.47% de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central del mismo año y en el año 2019 los ingresos tributarios se



incrementaron representando el 57.33% de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central, es decir del 2011 al 2019 aumento en 3.86% y además que la influencia de los ingresos tributarios del IGV en relación a la recaudación tributaria total del Gobierno Central en el periodo 2011 al 2019 corresponde al 55.98% con lo cual se demuestra que si tuvo efectos en la recaudación tributaria en el Perú.

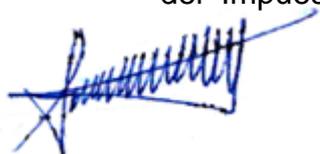
Asimismo, en la tabla N° 14 observamos los Ingresos Tributarios del IGV periodo 2011 al 2019 proyectados con la tasa del 17%, los cuales se incrementaron de 37, 939.89 millones de soles en el 2011 a S/ 62,713.16 millones de soles en el año 2019, y al comparar con los Ingresos Tributarios del IGV con la reducción de la tasa al 16% se muestra que estos se incrementaron de S/ 40,423.94 millones de soles en el año 2011 a S/ 63,504.26 millones de soles en el año 2019 evidenciando mayores ingresos superior a los obtenidos con la tasa anterior del 17% con lo cual también se comprueba que los efectos de la reducción de la tasa del IGV determina mayores niveles de recaudación tributaria en el Perú.

También en la comparación de la tabla N°15 se visualiza la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del Impuesto General a las Ventas del periodo 2011 al 2019, los cuales se incrementaron de 823,591 miles de contribuyentes (8.97%) en el año 2011 a 1,344,911 miles de contribuyentes (14.64%) en el año 2019, donde se muestra la mayor cantidad de contribuyentes en el periodo de estudio, asimismo en relación a lo anterior y en comparación con el comportamiento de nuestra variable Recaudación tributaria total del Gobierno Central en el periodo 2011 al 2019, podemos establecer la tendencia creciente periodo 2011 al 2014 de S/ 75, 595.83 millones de soles (9.11%) a 110,762.16 millones de soles (13.34%) demostrándose así que a medida que se incrementó la cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV en el periodo 2011 al 2019 (periodo de la reducción de la tasa al 16%) correlativamente también aumento la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central, con lo cual también se comprueba que los efectos del incremento de la cantidad de contribuyentes del IGV con la reducción de la tasa al 16% determina mayores niveles de recaudación tributaria en el Perú.



Siguiendo en la misma línea en lo que corresponde al nivel de Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas hemos demostrado a través de la tabla N° 16 donde se observó que el incumplimiento estimado tributario del IGV se ha incrementado en el periodo de estudio del 2011 al 2019, de S/12,786.00 a S/ 24,725 millones de soles respectivamente siendo el año 2019 de mayor importe, y pese a ello, como se mostró en la tabla N° 13 vemos como los ingresos tributarios por el Impuesto General a las Ventas presento incrementos en todo el periodo del 2011 al 2019 a pesar de la disminución de la tasa del IGV, y que ello determino finalmente que la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central también incremente de S/75,595.83 millones de soles en el año 2011 a S/ 110,762.16 millones de soles en el año 2019, periodo de mayor recaudación aun cuando el incumplimiento haya aumentado en el periodo de estudios, por lo que podemos afirmar que el Incumplimiento Estimado del Impuesto General a las Ventas no determina menores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú. Finalmente, en lo que corresponde a la Presión Tributaria hemos demostrado a través de la tabla N° 17 en donde se proyecta que la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas con la reducción de la tasa al 16% en el periodo de estudio del 2011 ascendía al 8.58%, luego en los años 2015 al 2017 presenta ligeras reducciones para finalmente volver a incrementarse en el año 2018 y 2019 con porcentajes del 8.19% y 8.25% respectivamente y que en promedio el porcentaje en el periodo de investigación corresponde al 8.39% y muestra una tendencia de ascenso en general y en comparación con el comportamiento del porcentaje de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el periodo 2011 al 2019, visualizamos que se incrementó del 9.11% en el año 2011 al 13.34% en el año 2019, año con mayor porcentaje con lo cual se comprueba que la tendencia del aumento de la presión tributaria del IGV si tuvo efectos que determinaron un mayor porcentaje en la recaudación tributaria total del Gobierno Central en el Perú.

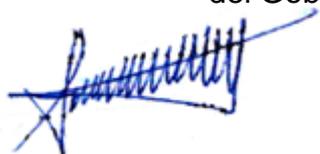
Por todos los párrafos antes expuestos, podemos afirmar que en la discusión de resultados de nuestra hipótesis general ha quedado demostrado mediante el análisis de los datos correspondientes que los efectos de la Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas al 16% determino mayores niveles de



Recaudación Tributaria en el Perú en relación al periodo anterior con la tasa del 17%, ello en razón al incremento de la cantidad de contribuyentes y en el promedio de los niveles de presión tributaria del Impuesto General a las Ventas en el periodo 2011 al 2019.

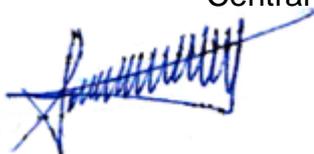
6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

- 6.2.1. Al realizar nuestro análisis descriptivo se pudo demostrar en el periodo de estudio que los efectos de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019, ya que se observó que con la disminución de la tasa del IGV del 17% al 16%(sin considerar el 2% por el Impuesto de Promoción Municipal) a su vez se incrementó la Recaudación tanto del IGV como la Recaudación Tributaria en el Perú con una influencia del 55.98% según la tabla N° 13. De tal manera que estos resultados se contrastaron con el artículo científico de Varela, Sánchez y Cerda (2019 “Analizando la Pobreza y Desigualdad en el Ecuador: Reforma Progresiva al IVA”) en donde el autor establece que las reformas en torno al IVA, evidenciaron que el incremento de la tasa impositiva generó efectos adversos es decir pérdidas por una menor recaudación, mientras que la reducción de la tasa del IVA origino un efecto positivo que se refleja en las ganancias, el mismo caso si se aplica tasas diferenciadas; lo cual concordó con nuestros resultados por los cual podemos afirmar que los efectos de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas con la disminución de la tasa al 16% determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el periodo 2011 al 2019.
- 6.2.2. Al elaborar nuestro análisis descriptivo se pudo demostrar en el periodo de análisis que los efectos del incremento del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a la Ventas no determina menores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú, ya que a pesar que el incumplimiento del IGV representa en promedio el 20.36% de la Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central en el Perú, sin embargo en nuestro periodo de estudios



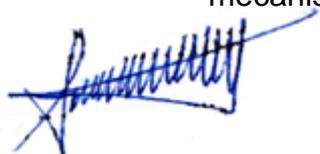
los ingresos tributarios del IGV se incrementaron y por ende la Recaudación Tributaria total del Gobierno Central en el periodo 2011 al 2019 según la tabla N° 13. De tal manera que estos resultados se contrastaron con la tesis de Ortiz (2015) titulada “Factores que Determinan el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas en Empresas de Servicios de Hotelería en el Distrito de Cajamarca: Año 2013” donde señala varios factores por las que los contribuyentes presentan incumplimiento tributario con sus obligaciones tributarias sobre todo las sustanciales, como son el nivel de la tasa aplicada, falta de difusión de la normativa o cambios normativos en relación al IGV y por ello los contribuyentes por desconocimiento disponen del impuesto cobrado como si estos importes fueran parte de sus ingresos propios, sumado a que estas mismas normas son de compleja comprensión lo que determina un mayor incumplimiento tributario; y finalmente pese a que el contribuyente conoce que debe cumplir con el pago de sus tributos para contribuir con el país y evitar sanciones incumple con esta obligación por la falta de una cultura de deber solidario y la desconfianza de la administración adecuada por parte del estado, lo cual concordó con nuestros resultados por los cual podemos afirmar que los efectos del Incumplimiento Estimado Tributario del Impuesto General a las Ventas no determina menores niveles de recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019.

- 6.2.3. Al llevar a cabo nuestro análisis descriptivo se pudo demostrar en el periodo de análisis que los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las ventas determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú porque en la comparación del Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV en nuestro periodo de estudios se ha demostrado que con la disminución de la tasa del IGV al 16% a partir del año 2011 la presión tributaria del IGV tuvo un porcentaje de incremento cíclico con un promedio anual del 8.39% en la mayoría de periodos de investigación y que ello origino un incremento en el porcentaje de la Recaudación Tributaria del Gobierno Central que tuvo el mismo comportamiento y que para el año 2011 inicia con



9.11% y para el año 2019 se incrementa en promedio al 11.11%, es decir que ambas variables tuvieron tendencias cíclicas de incremento en la mayoría de periodos. Estos resultados se contrastaron y validaron con la tesis de Betancourt (2021), denominada “La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú 1990 – 2016” donde el autor establece que existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal siempre y cuando su tendencia sea ascendente y que a lo largo del periodo de su estudio el nivel de la recaudación ha estado en constante aumento, así como la presión tributaria en varios años, lo cual concordó con nuestros resultados por lo cual podemos afirmar que los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles de recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019.

- 6.2.4. Finalmente en nuestra investigación demostramos que los efectos de la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú durante el periodo 2011 al 2019, porque los ingresos tributarios del IGV con la reducción de la tasa al 16% en millones de soles se incrementaron y tiene una tendencia ascendente durante todo el periodo de investigación pasando de S/ 40,423.94 millones de soles en el 2011 a 63,504.26 millones de soles en el año 2019 y ello contribuyo para que la Recaudación Tributaria del Gobierno Central se incrementara desde el año 2011 en S/ 75,595.83 a S/110,762.16 millones de soles en el año 2019 , es decir ambas variables aumentaron de forma directa y los ingresos tributarios han participado en los mayores niveles de recaudación tributaria del Gobierno Central en un 55.98%, estos resultados se contrastaron y validaron con la tesis de Purizaga (2017) quien concluye que los beneficios de la reducción del Impuesto General a las Ventas es que fomenta la formalidad, disminuye precios sobre todo los de la canasta básica familiar lo que redunda en beneficio de las familias de bajos ingresos, por otro la tesis de Gonzáles (2016) expone que cuando dentro de las políticas fiscales se implementa la reducción de la carga tributaria, se utiliza mecanismos de difusión de las normas a través de plataformas virtuales, se



elimina barreras burocráticas- esto origina disminución de la informalidad por lo que en el Perú se evidencia un incremento constante de las tasas de formalidad desde el año 2008 llegando a su porcentaje más alto en el 2014. También la tesis de Ramírez y Torres (2021) explica que los diferentes ingresos que recibe el Estado como los tributarios y no tributarios muestran porcentajes crecientes de nivel óptimo y ello se vincula con el producto bruto interno que reflejan el buen desempeño de los agentes económicos pero que aún no son suficientes para cubrir las demandas de la población, todas estas tesis concordaron con nuestros resultados por lo cual podemos afirmar que los efectos de la Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles de recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

De acuerdo a los reglamentos la Universidad Nacional del Callao (2019)

El Código de Ética del Investigador establece que:

ARTÍCULO 4º.- Alcances

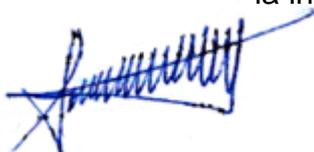
El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación.

CAPITULO II

LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 5º.- Principio ético de investigación es una norma que guía el comportamiento conductual de los docentes, estudiantes, graduados y personal en general que desarrolla o está involucrado en actividades de investigación en la UNAC.

ARTÍCULO 6º.- La investigación en la UNAC respeta la dignidad de las personas, la confidencialidad y la privacidad de quienes están implicados en el desarrollo de la investigación. Respeto la voluntad informada y el consentimiento notificado para el uso de la información para los fines de la investigación.



ARTÍCULO 7º.- La investigación en la UNAC no ocasiona acciones lesivas a la naturaleza ni a la biodiversidad. Respeta los elementos y diversidad bióticos, abióticos, genéticos, étnicos, culturales y sociales.

ARTÍCULO 8º.- Los principios éticos del investigador de la UNAC, son:

1. Probidad,
2. El profesionalismo,
3. La transparencia,
4. La objetividad,
5. La igualdad,
6. El compromiso,
7. La honestidad,
8. La confidencialidad,
9. Independencia.
10. Diligencia.
11. Dedicación.

8.1 Probidad. Los investigadores actúan siguiendo principios morales y honradez en todas sus acciones en todas sus acciones de la investigación que desarrollan.

8.2 El profesionalismo del investigador comprende el ejercicio responsable de los procesos, procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de la investigación en el campo de su ejercicio profesional, fundamentándose en el principio del pluralismo.

8.3 La transparencia del investigador comprende:

- a. No falsificar o inventar datos o resultados total o parcialmente.
- b. No plagiar datos, resultados, tablas, cuadros e información de otros autores o investigadores.
- c. Citar las referencias o fuentes bibliográficas, datos, resultados e información general de otros autores o investigadores.
- d. Respetar los derechos de autoría y de propiedad intelectual de otros autores e investigadores.



e. La utilización de procedimientos, instrumentos y criterios estandarizados en la emisión de sus resultados, dictámenes, ponderaciones, y evaluaciones.

f. Incluir como autor, coautor o colaborador en el desarrollo de la investigación.

g. El empleo de un lenguaje y redacción claro, objetivo, entendible y respetuoso.

8.4 La objetividad del investigador comprende la actitud para fundamentar sus estudios, evaluaciones y análisis eliminando todo tipo de sesgo académico, económico, político, laboral, familiar, sus aprehensiones y prejuicios.

8.5 La igualdad del investigador se fundamenta en el principio del pluralismo para la investigación. Sus propuestas son propositivas y sus proyectos toleran la divergencia y diversidad.

8.6 El compromiso del investigador comprende el respeto y la confianza de sus investigaciones, su experiencia y su predisposición con el desarrollo de la ciencia y tecnología para el beneficio de la sociedad.

8.7 La honestidad del investigador comprende la honradez, integridad y rectitud de sus investigaciones respetando la propiedad intelectual y los derechos de autoría.

8.8 La confidencialidad del investigador comprende la preservación de los derechos de propiedad intelectual. Mantiene en secreto la información sobre- las propuestas, proyectos, información de los resultados obtenidos y no divulgarlos directa o indirectamente.

8.9 Independencia, los investigadores actúan en total prescindencia de cualquier indicación o mandato externo sobre la naturaleza o resultados de su investigación.

8.10 Diligencia, actuar con prontitud y cuidado en el cumplimiento de los objetivos planteados.

8.11 Dedicación, hacer de la investigación científica la actividad principal y emplear en ella el tiempo suficiente para cumplir su labor con eficiencia y eficacia.



[Handwritten signature]

VII. CONCLUSIONES

En torno a la evidencia empírica podemos concluir que:

- A. Hemos verificado a través de los resultados descriptivos de la investigación que los efectos de los ingresos tributarios del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú para el período 2001- 2020, ello debido a que los ingresos tributarios durante el periodo de estudio se incrementaron pese a la reducción de la tasa del IGV al 16% y también al incremento de la cantidad de contribuyentes con ruc activo del Impuesto General a las Ventas, ello debido al mayor dinamismo económico con la recuperación del nivel de actividad de la economía y mayor demanda interna.

- B. Hemos verificado a través de los resultados descriptivos de la investigación que los efectos del Incumplimiento Tributario del Impuesto General a la Ventas no determinan menores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú en el periodo 2011 al 2019 , de tal manera que si bien es cierto los valores del incumplimiento tributarios estuvieron en constante ascenso; pese a ello los importes de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en el periodo de estudios tuvieron una tendencia de incremento en todos los años debido a la reducción de la tasa del IGV al 16% y por ello la Recaudación Tributaria del Gobierno Central también tuvo en líneas generales una tendencia de constante aumento, pero los efectos del incumplimiento tributario fueron reducidos por el incremento de los contribuyentes con ruc activo del Impuesto General a las Ventas cuyo miles de ellos tuvieron un tendencia creciente durante todo el periodo de estudios, además de la implementación de estrategias de control tributario que aplico la Administración Tributaria en este periodo.

- C. Hemos verificado a través de los resultados descriptivos de la investigación que los efectos de la Presión Tributaria determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú, porque el porcentaje de la presión



tributaria del IGV después de la reducción de la tasa al 16% aumento desde el 2011 al 2014, para luego volver a incrementarse del 2017 al 2019 es decir tuvo una tendencia de ascenso en promedio del 8.39% lo que redundo en el incremento de la presión tributaria del Gobierno Central considerando al PBI a precios constantes se obtuvo una tasa promedio de 15.06%, la cual es una tasa aceptable y ello debido al incremento de la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas por la mayor demanda interna con el aumento del Producto Bruto Interno.

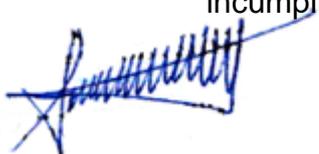
- D. Hemos verificado a través de los resultados descriptivos de la investigación que los efectos de la Reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú ello en función a las conclusiones anteriores donde se ha demostrado que la reducción de la tasa del IGV tuvo efectos en la mayor recaudación por ingresos tributarios del IGV, el incremento del número de contribuyentes con ruc activo del IGV, los mismos factores que redujeron los efectos adversos del incumplimiento tributario del IGV, y también redundaron en la mayor presión tributaria del Impuesto General a las Ventas y todo ello derivó en el aumento de la Recaudación Tributaria en el Perú en el periodo del 2011 al 2019.



VIII. RECOMENDACIONES

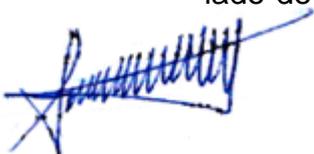
Se recomienda a la Administración Tributaria:

- A. Que se implemente y se efectivice una recaudación justa dando mayor énfasis a los tributos directos y que no colisionen contra el principio de igualdad donde se trate igual a los iguales y diferente a los diferentes, por otro lado mientras los ingresos tributarios por el Impuesto General a las Ventas sigan siendo el pilar en nuestra estructura tributaria se recomienda incrementar los ingresos tributarios del Impuesto General a las Ventas mediante la reducción de la tasa del IGV en la medida que los impuestos directos del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales se incrementen previa evaluación de su comportamiento. Tal es así que de acuerdo a nuestro estudio se determinó que las altas tasas de IGV promueven la informalidad y la evasión; por otro lado, trabajar de modo eficaz orientando los esfuerzos al incremento de la base tributaria lo que posibilitaría la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas, de tal manera que redundaría en un ahorro en las empresas de casi todos los sectores. También evaluar y limitar las generosas deducciones y exoneraciones que no han contribuido al crecimiento de la economía, por inversiones en proyectos a favor de los departamentos más deprimidos como los de la Amazonia mejorando su infraestructura.
- B. En cuanto al incumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas no se ha focalizado el objetivo de la política fiscal, con la eficiencia de la recaudación, dando prioridad al aumento de la recaudación y la calidad de los ingresos en relación a la equidad, incentivando la mejora del equilibrio fiscal evaluando con eficacia el hecho de otorgar ineficientes incentivos tributarios, con el fin de lograr una reducción paulatina del incumplimiento tributario, para ello debemos ampliar la base tributaria identificando las causas económicas y no económicas que lo generan, midiendo y reduciendo cada brecha de incumplimiento, conocer que causa el incumplimiento, que tipo de incumplidores existen, como la percepción del mal uso de los recursos del



estado genera incumplimiento, implementando campañas permanentes, estimulando la presentación de declaraciones con información veraz, inculcando una mayor conciencia tributaria, incrementando las acciones de fiscalización tributaria de tal manera que los ciudadanos no sientan que no serán sancionados si actúan de forma dolosa, sensibilizando el deber de solidaridad , así como mejorar la percepción del ciudadano en función a que el Estado es un ineficiente administrador de los fondos erarios.

- C. En relación al nivel de presión tributaria del IGV cabe señalar que en ello predomina los niveles de recaudación del Impuesto General a las Ventas que han venido incrementándose debido a la reducción de la tasa del IGV, y es menester ampliar la base tributaria lo que originaria que esa presión se ejerza entre mayor número de contribuyentes y no solo en los formales; siendo posible la reducción de la tasa del IGV, y con ello la disminución de los costos de los bienes y servicios, generando mayor consumo acrecentando el producto bruto interno, lo que contribuiría con el crecimiento económico y el incremento de la presión tributaria. También evaluar los mayores montos por devoluciones de impuestos por la recuperación anticipada del IGV en especial aquellos beneficios tributarios que no han contribuido en el crecimiento del país y que incentivan los delitos tributarios como el de contrabando; además incrementar las importaciones de bienes de capital para aumentar la recaudación del IGV aduanero fomentando una mayor presión tributaria.
- D. En relación a la reducción de la tasa del Impuesto General a las Ventas es necesario evaluar su implementación a fin de reducir la carga de las empresas y en especial de aquellos consumidores finales con menos recursos, lo que devendría en la inclusión de nuevas empresas y fomentaría sobre todo el consumo de las familias y si bien el Estado dejaría de percibir recursos estos en función a lo que demanda el mercado se orientarían hacia el sector privado para una mayor inversión, ahorro y productividad y por el lado de las familias tendrían una mayor posibilidad de gasto o ahorro, cabe



añadir que lo planteado nos permitiría equipararnos con las tasas del Impuesto al Valor Agregado de los países de América Latina que se encuentran en un promedio del 15% y con ello también combatir la informalidad que ha originado una menor recaudación y no permite el cumplimiento de los objetivos a favor de los ciudadanos y determina una mayor carga fiscal para los sectores formales.

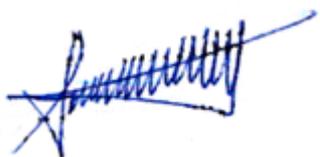
A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Peruana de Noticias. (06 de enero de 2020). Recaudación tributaria del Perú consolida su recuperación en 2019 al crecer 3,7%. *América Economía*, pág. 15.
- Alarco, G. (03 de mayo de 2021). Estructura, panorama tributario y fiscal en América Latina y el Caribe. *Gestión*, págs. <https://gestion.pe/blog/herejias-economicas/2021/05/estructura-panorama-tributario-y-fiscal-en-america-latina-y-el-caribe.html/?ref=gesr>.
- Alarcon del Carpio, Katerin Cristina & Canaza Turpo, Colbert Francisco. (2020). *Impuesto General a las Ventas Justo y su incidencia en liquidez contable de las empresas de la Asociación de Industrias del Parque Industrial ADEPIA durante los periodos económicos 2016 y 2018*. Arequipa: Universidad Tecnológica del Perú.
- Álava Barreto, Junior & Barahona García, Stefanie. (2021). Impacto Tributario del COVID - 19 en Ecuador: Análisis y Estadísticas del Impuesto al Valor Agregado 2019 - 2020. *Revista Ciencia UNEMI*, 87 - 95.
- Arias Gonzales , J. L., Holgado Tisoc, J., Tafur Pittman, T. L., & Vasquez Pauca, M. J. (2022). *Metodología de la Investigacion*. Puno: <https://editorial.inudi.edu.pe>. <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Arias Gonzales, J. L., Holgado Tisoc, J., Tafur Pittman, T. L., & Vasquez Pauca, M. J. (2022). *Metodología de la Investigacion*. Puno: <https://editorial.inudi.edu.pe>. <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Armestar Montalban, Y. J. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos en la empresas de servicios del Perú: Caso MANNA S.A.C. Chimbote, 2014*. Retrieved 21 de 06 de 2021, from http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3046/CULTURA_TRIBUTARIA_IMPUESTO_ARMESTAR_MONTALBAN_YEVERLY_JACKELINE.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Aytkhozhina, Gulnar & Miller, Alexander. (2018). Estrategias de control tributario del estado: aspectos teóricos. *Contaduría y Administración*.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2018). Gobierno Central: aspectos metodológicos. *Guía Metodológica de la Nota Semanal*, 3-4.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2019). *Memoria 2019*. Lima: BCR.
- BCR- Banco Central de Reserva del Perú. (2019). *Perú eleva su presión tributaria*. Lima: Agencia Peruana de Noticias.
- Behar Rivero, D. S. (2011). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Bembibre, C. (13 de febrero de 2011). *Definición ABC*. Recaudación Fiscal: <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Bernal, C. (2016). *Metodologia de la Investigacion*. Bogota: Editorial Delfin Ltada.
- Betancourt Suarez, E. A. (2021). *La Presión Tributaria y su Relación con la Recaudación Fiscal en el Perú 1990-2016*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Bianchi Sarmiento, A. L. (2016). *Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bravo Cucci, J. (2005). La Imposición al Consumo en el Perú Algunos Comentarios en Torno a los Efectos del IVA en el Caso de Servicios. *Decho y Sociedad*, 30-36.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Castro Alfaro, A. (2016). Estrategias para la Disminución de la Carga Impositiva en las Organizaciones Empresariales. *Enfoque Disciplinario*, 21-34.
- Centro de Investigación Empresarial. (16 de ABRIL de 2020). *Recaudación tributaria aumentó 8,1% en el 2019*. Lima: Perucámaras.
- CEPAL. (2011). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. *Serie Manuales*, 17.
- Chávez Cipriano, A. P. (09 de julio de 2015). *América Economía*. <https://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/bid.pdf>



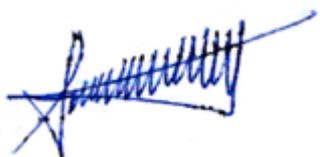
- Chávez Cipriano, Alex. (27 de setiembre de 2015). *Política Tributaria y Recaudación Tributaria en el Perú*.
https://www.monografias.com/trabajos105/politica-tributaria-y-recaudacion-tributaria-peru/politica-tributaria-y-recaudacion-tributaria-peru.shtml#google_vignette
- Chávez Gonzales, M. (07 de febrero de 2013). *Conexión Esan*. Incidencia del IGV en la oferta y demanda del mercado y la recaudación fiscal:
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/02/07/igv-oferta-demanda-recaudacion-fiscal/>
- Coarita Choque, G. (2019). *La Elusión Fiscal y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las Empresas Comerciales de Lima Metropolitana, año 2017*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Coll Morales, F. (26 de septiembre de 2016). *Teoría Económica*.
<https://economipedia.com/definiciones/teoria-economica.html>
- Coll Morales, F. (20 de noviembre de 2019). *Economipedia: Haciendo Fácil la Economía*. Contribuyentes:
<https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 74 de 1993*. Lima: U. Católica del Perú - Fondo de Cultura E.
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 74 de 1993*. U. Católica del Perú - Fondo de Cultura E.
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Decreto Legislativo N° 771. (2016). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*.
- Decreto Supremo N° 055-09-EF. (1999). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Lima.
- Del Mónaco Tejena, Valeria Daniela & Merchán Merchán, Sheila Adriana. (2014). *Análisis de la Recaudación de Impuestos y su Impacto en los Ingresos Totales de la Economía del Ecuador periodo 2000-2013*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.



- Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. (2018). *Cifras sobre el Sistema Tributario Peruano*. Lima: Congreso General de la Republica.
- Durán Herrera, J. J. (2011). *Diccionario de Economía y Empresa*. Madrid - España: Ecobook.
- Durand Vásquez, P. (2018). *Beneficios e Incentivos Tributarios a Través de la Reducción Eliminación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas*. Lima: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.
- EcuRed. (s.f.). *Análisis de documentos*. ecured.cu:
https://www.ecured.cu/An%C3%A1lisis_de_documentos
- EduRed. (s.f.). *Ecured.cu*. Retrieved 17 de Mayo de 2021, from
https://www.ecured.cu/Observaci%C3%B3n_cient%C3%ADfica
- González-Díaz, Á. (2016). *Análisis del Impacto de las Modificaciones del Régimen Tributario sobre la Informalidad en el sector micro empresarial: un estudio emprírico para el Perú*. Piura: Univeridad de Piura.
- González, P. (13 de setiembre de 2011). *Glosario Contable: ¿Qué es incumplimiento?* <https://www.billin.net/glosario/definicion-incumplimiento/>
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos & Baptista Lucio, María del Pilar. (2014a). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Instituto Peruano de Economía. (26 de julio de 2018). *INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA: Presión tributaria*. <https://www.ipe.org.pe/portal/presion-tributaria/>
- Ley 24829 Creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. (07 de Junio de 1988). Lima, Perú.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130608_08.pdf
- López, J. F. (09 de abril de 2018). *Economipedia: Ingreso Tributario*.
<https://economipedia.com/definiciones/ingreso-tributario.html>



- Luque Bustamante, J. (2017). La Técnica del Valor Agregado como Herramienta en la Interpretación de las Normas del Impuesto General a las Ventas. *Foro Juridico*, 97-101.
- Martel Veramendi, M. A. (2005). *El Impuesto General a las Ventas en el Sistema Tributario Peruano: situación actual y perspectivas*. Arequipa: CIAT/AEAT/IEF .
- Miranda Novales, M. G. (2016). El Protocolo de Investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201-206.
- Ortiz Céliz, N. M. (2015). *Factores que Determinan el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas en Empresas de Servicios de Hotelería en el distrito de Cajamarca: año 2013*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Peláez Longinotti, F. (2020). Dimensiones de los Gastos Tributarios. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT*, 11-19.
- Purizaga Lezama, A. (2017). *Importancia del Análisis de los Efectos Tributario ante la Posible Reducción del Impuesto General a las Ventas en el Perú - año 2016*. Trujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Ramírez Linares, Elena & Torres Sandoval, Norita . (2021). *Los ingresos fiscales y su relación con el indicador de presión tributaria en la Los ingresos fiscales y su relación con el indicador de presión tributaria en la Tarapoto - Perú: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto*.
- Redacción Gestión. (06 de enero de 2020). *Gestión. Recaudación tributaria creció 3.7% en 2019, al alcanzar los S/ 110,768 millones*.
<https://gestion.pe/economia/sunat-recaudacion-tributaria-crecio-37-en-2019-sumando-s-110768-millones-nndc-noticia/?ref=signwall>
- Republica, C. d. (20 de Febrero de 2011). *Normas Legales*.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29666.pdf>
- Rojas Fernandez, José & Vizcarra Dominguez, Luis Arturo. (2019). El Producto Bruto Interno (PBI) y su Relación con los Ingresos Tributarios en el Perú 2007-2018. *QUIPUKAMAYOC*, 17-23.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2015). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Juridico*, 136-148.



- Salinas, P. J. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. Merida.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/52205428/metodologia_investigacion-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1668689644&Signature=H43jXu8jPbQVwJjLwPQzurS5KlbP7O6NmXG17~L1onCgHMjbleA2r2S161V0rauWyiAyNDs9q4vrT4LSBkK~aj4f4JJJ0grClgY7Sgo6W2ImP5J5Zt~POfhxwT7Rb0K0ey
- SIMÓN OTERO, L. (2011). Los Principios de Justicia Tributaria en la Historia Constitucional Cubana. *Cuestiones Constitucionales*, 201-259.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (noviembre de 23 de 2016). *Sistema Tribuário Nacional*.
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematribuário.html>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (06 de setiembre de 2019). *Memoria Anual 2018*. Lima.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (19 de Agosto de 2020). Estimación del Incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas 2019. *INFORME N° 16-2020-SUNAT/1V3000*. Lima.
- Trujillo Príncipe, M. (2018). *La Reducción del Impuesto General a las Ventas en un Punto Porcentual y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú*. Huancayo - Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- Urbina Molina, O. A. (2019). *Procedimiento para el otorgamiento de exoneraciones al Impuesto del Valor Agregado (IVA) por medio de Certificado de Crédito Tributario (CCT) electrónico de los proyectos de obras públicas que ejecutó la Alcaldía del Municipio de Managua en el 2019*. Managua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua.
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Valderrama Mendoza, S. (2015a). *Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica*. Lima: Editorial Sana Marcos.
- Varela Enríquez, Marcelo; Sánchez, José Antonio & Cerda Monge, Nicole . (2019). *Analizando la Pobreza y Desigualdad en el Ecuador: Reforma*



Progresiva al IVA. *Global Conference on Business and Finance Proceedings*, 273-285.

Ventura León, J. L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 648 - 649.

Verona, J. (17 de Diciembre de 2018). *Grupo Verona*.

<https://grupoverona.pe/evolucion-de-la-recaudacion-tributaria/>



ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'A' followed by a series of vertical strokes and a long horizontal line extending to the right.

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TITULO: “LA REDUCCION DE LA TASA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL PERU”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES		METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE (X): DEDUCCION TRIBUTARIA EN LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
			DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cuáles son los efectos de la reducción de la tasa por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?	Verificar los efectos de la Reducción de la tasa por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú	Los efectos de la a reducción de la tasa por el Impuesto General a las Ventas determina mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las ventas	Ingresos tributarios del IGV con la reducción de la tasa al 16% Cantidad de contribuyentes inscritos con Ruc activo del Impuesto General a las Ventas	Diseño de investigación: No experimental – Cuantitativa, Ex post facto Población: La población de estudio estará constituida por los datos relacionados a los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria Muestra: La SUNAT, BCRP, INEI, MEF de los Ingresos Tributarios del IGV, Recaudación tributaria Técnica: análisis documental Instrumento: ficha para el análisis documental
			Incumplimiento Tributario Estimado del Impuesto General a las Ventas	Nivel de Incumplimiento estimado del Impuesto General a las Ventas Porcentaje del Incumplimiento estimado del Impuesto General a las Ventas.	
			Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas	Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV	
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE (Y): RECAUDACIÓN TRIBUTARIA		
			DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cuáles son los efectos de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?	Verificar los efectos de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú	Los efectos de los Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles de Recaudación Tributaria en el Perú	Ingresos Tributarios	Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo Nacional	
¿Cuáles son los efectos del Incumplimiento tributario por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?	Verificar los efectos del Incumplimiento tributario por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú	Los efectos del Incumplimiento tributario por el Impuesto General a las Ventas no determinan menores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú		Recaudación Tributaria del Gobierno Central	
¿Cuáles son los efectos de la Presión Tributaria por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú?	Verificar los efectos de la Presión Tributaria por el Impuesto General a las Ventas en la Recaudación Tributaria en el Perú	Los efectos de la Presión Tributaria del Impuesto General a las Ventas determinan mayores niveles en la Recaudación Tributaria en el Perú		Presión Tributaria del Gobierno Central	

Anexo 2: Instrumentos Validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA REDUCCION DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	
1	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas							
	<i>Ingresos Tributarios del IGV con la reducción de la tasa del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor Monetario de Los Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
	Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV							
	<i>Valor numérico de contribuyentes inscritos con ruc Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
2	Incumplimiento Tributario del IGV							
	<i>Nivel de Incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor Numérico de Los Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Porcentaje del incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor porcentual del incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
3	Presión Tributaria del IGV							
	<i>Porcentaje del la Presión Tributaria del IGV</i>	X		X		X		

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Raúl Walter Caballero Montañez

DNI: 25646515

Especialidad del validador: Dr. en Contabilidad

Callao, 05 de Agosto de 2022

¹Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador




Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RECAUDACION TRIBUTARIA

N°	Indicador/índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
1	Ingresos Tributarios						No	
	Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo	x		x		x		
	<i>Valor Monetario de la Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo</i>	x		x		x		
	Recaudación Tributaria del Gobierno Central	x		x		x		
	<i>Valor Monetario de la Recaudación del Gobierno Central</i>	x		x		x		
	Presión Tributaria del Gobierno Central	x		x		x		
	<i>Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central</i>	x		x		x		

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Raúl Walter Caballero Montañez

DNI: 25646515

Especialidad del validador: Doctor en Contabilidad

Callao, 08 de octubre del 2022

¹Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA REDUCCION DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	
1	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas							
	<i>Ingresos Tributarios del IGV con la reducción de la tasa del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor Monetario de Los Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
	Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV							
	<i>Valor numérico de contribuyentes inscritos con ruc Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
2	Incumplimiento Tributario del IGV							
	<i>Nivel de Incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor Numérico de Los Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Porcentaje del incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor porcentual del incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
3	Presión Tributaria del IGV							
	<i>Porcentaje del la Presión Tributaria del IGV</i>	X		X		X		

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: SÍ

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Cesar Augusto Ruiz Rivera

DNI: 09432249

Especialidad del validador: Doctor en Economía

Callao, 05 de Agosto de 2022

¹Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RECAUDACION TRIBUTARIA

N°	Indicador/índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	
1	Ingresos Tributarios							
	Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo	x		x		x		
	<i>Valor Monetario de la Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo</i>	x		x		x		
	Recaudación Tributaria del Gobierno Central	x		x		x		
	<i>Valor Monetario de la Recaudación del Gobierno Central</i>	x		x		x		
	Presión Tributaria del Gobierno Central	x		x		x		
	<i>Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central</i>	x		x		x		

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: SÍ

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Cesar Augusto Ruiz Rivera

DNI: 09432249

Especialidad del validador: Doctor en Economía

Callao, 08 de octubre del 2022

¹Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA REDUCCION DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	
1	Ingresos Tributarios del Impuesto General a las Ventas							
	<i>Ingresos Tributarios del IGV con la reducción de la tasa del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor Monetario de Los Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
	Cantidad de contribuyentes inscritos con ruc activo del IGV							
	<i>Valor numérico de contribuyentes inscritos con ruc Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
2	Incumplimiento Tributario del IGV							
	<i>Nivel de Incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor Numérico de Los Ingresos Tributarios del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Porcentaje del incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
	<i>Valor porcentual del incumplimiento estimado del IGV</i>	X		X		X		
3	Presión Tributaria del IGV							
	<i>Porcentaje de la Presión Tributaria del IGV</i>	X		X		X		

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Roger Hernando Peña Huamán DNI: 25689655

Especialidad del validador: Doctor en Economía

Callao, 05 de Agosto de 2022

¹Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RECAUDACION TRIBUTARIA

N°	Indicador/índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	
1	Ingresos Tributarios							
	Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo	x		x		x		
	<i>Valor Monetario de la Recaudación Tributaria por la Producción y el Consumo</i>	x		x		x		
	Recaudación Tributaria del Gobierno Central	x		x		x		
	<i>Valor Monetario de la Recaudación del Gobierno Central</i>	x		x		x		
	Presión Tributaria del Gobierno Central	x		x		x		
	<i>Porcentaje de la Presión Tributaria del Gobierno Central</i>	x		x		x		

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Roger Hernando Peña Huamán

DNI: 25689655

Especialidad del validador: Doctor en Economía

Callao, 08 de octubre del 2022

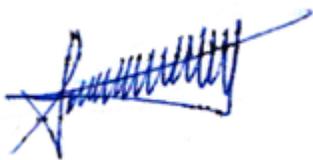
¹Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del experto informante



Anexo 3: Base de Datos. del Ingreso Anual recaudado del Gobierno Central periodo 2003 al 2019

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Var real %
Total (I-III)	31,917.7	34,953.5	39,923.6	51,954.0	58,253.2	65,601.1	60,275.8	73,151.2	85,594.1	95,928.3	102,094.7	108,520.9	103,914.8	103,456.6	105,565.2	120,854.9	127,785.9	109,069.5	160,178.7	139,947.1	41.1
Ingresos Tributarios del Gobierno Central	27,575.7	31,148.9	35,568.1	45,813.4	52,381.0	58,333.2	52,625.5	64,509.4	75,595.8	84,153.4	89,402.7	95,394.7	90,262.4	89,375.3	90,705.6	104,589.5	110,762.2	93,124.7	139,947.1	41.1	
I. Ingreso a la Renta	7,971.9	9,026.1	11,187.5	18,414.2	22,847.3	24,146.0	20,346.3	25,801.7	33,627.9	37,278.0	36,512.4	40,157.1	34,745.4	37,213.8	36,755.4	41,598.2	44,015.4	38,166.7	54,877.0	38.3	
Primer Categoría	855	172.8	181	859	214	243	145	157	196	230	210	373.5	443	503.9	520	580	624	502.6	658	17.8	
Segunda Categoría	98.7	150	250.4	507.4	610.9	712	665	854	1291	1355.6	1275	1213.9	1286.9	1535.5	1580.8	1771.6	242.0	1768.8	3834.9	108.0	
Tercera Categoría	3,746.9	4,456.7	5,195.6	9,953.3	13,257.6	14,930.7	10,910	14,516	19,320	20,744.2	19,633	19,355.9	16,875.5	16,495.6	15,499.2	17,287.9	17,679.3	13,804.0	22,785.7	58.5	
Cuarta Categoría	322.6	346.2	395.4	445.3	407.8	437.1	473.0	521.1	563.9	673.1	744.4	834.1	783.5	871.2	853.5	958.8	1022.8	1002.4	1320.0	27.3	
- Cuenta Propia	25.9	25.3	29.2	31.4	32.2	35.0	32.4	33.5	38.1	43.8	49.8	52.3	52.4	35.0	35.4	40.8	38.6	59.5	78.1	46.8	
- Cuenta Terceiros	306.7	322.9	366.2	413.9	375.6	402.1	438.6	487.6	528.8	583.6	644.5	781.8	731.3	836.2	818.1	918.3	963.3	917.9	1249.9	26.2	
Quinta Categoría	1,988.2	2,125.6	2,389.5	2,773.3	3,240.9	3,965.8	4,328.9	4,734.7	5,876.7	7,054.1	7,819.9	8,472.7	8,043.6	8,248.2	8,444.0	9,325.5	9,798.8	9,177.9	10,238.8	7.3	
No domiciliados	482.5	655.2	542.0	1,097.9	961.0	1,204.0	1,380.6	1,500.7	1,735.1	2,243.8	2,840	3,027.0	2,478.9	2,604.7	2,461.9	3,553.7	4,150	5,680.3	4,424.9	-24.9	
Regularización	1,083.3	986.9	2,038.2	3,285.1	3,957.4	2,476.7	2,488.7	3,088.0	4,254.9	4,778.8	3,449.6	4,232.4	3,966.4	3,048.8	4,384.2	5,382.2	6,381	4,585.9	5,813.6	-90.8	
- Personas Naturales	83.8	180.4	130.4	146.6	192.2	226.3	253.7	231.1	277.4	302.2	432.9	529.9	500.6	501.1	1,577.7	1,145.5	325.6	722.7	749.1	-4.3	
- Personas Jurídicas	1,005.4	804	1,907.8	3,138.5	3,829.2	2,249.5	2,236.0	2,856.9	3,987.4	4,386.5	3,016.6	3,710.5	3,965.9	3,207.7	3,206.6	4,236.7	5,437.5	3,863.3	8,290.5	40.0	
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	49.3	54.2	54.7	60.5	59.5	78.8	88.9	117.7	152.9	201.9	245.6	274.9	305.6	324.9	322.5	344.2	353.8	271.0	405.7	10.9	
Régimen MYPE Tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	304.1	1,333.6	1,408.8	1,873.9	1,945.5	
Otros Rentas 7/	18.8	24.5	40.7	83.6	94.8	189.7	98.3	147.9	223.6	229.3	186.6	192.7	87.4	21.8	32.6	290.7	256.8	218.8	284.2	15.5	
A la Producción y Consumo	18,119.9	20,783.1	22,488.5	25,674.5	29,638.5	35,136.8	33,768.8	40,309.5	45,294.4	49,075.3	53,471.1	59,613.4	57,301.2	58,786.7	61,124.4	67,718.0	71,935.3	62,317.8	87,399.0	34.5	
Impuesto General a las Ventas	4,196.3	6,222.8	10,302.2	21,571.1	25,293.0	27,638.8	23,558.8	35,536.3	40,429.8	44,042.2	47,093.2	50,981.1	50,883.2	52,382.5	54,442.9	60,681.1	62,904.1	55,791.3	70,071.6	25.5	
- Interno	4,958.0	9,510.4	10,566.9	11,981.7	13,558.8	15,751.9	17,321.8	19,628.6	22,028.9	24,541.1	27,164.3	29,719.9	30,409.6	31,040.2	32,144.5	35,120.0	37,891.7	32,707.9	42,880.0	25.2	
- Cuenta Propia	7,895.9	8,717.4	9,794.5	11,085.1	12,419.7	14,272.2	15,674.7	17,798.9	19,949.9	22,152.5	24,485.3	25,810	27,806	27,851	28,845.0	31,675.3	33,883.8	29,288	38,281	25.6	
No Domiciliados	725.4	763.3	746.9	857.5	1,013	1,388.0	1,574.6	1,700.0	2,020.0	2,256.1	2,533.5	2,720.0	3,180.0	3,200.4	3,184.5	3,582.3	3,828.3	3,350.0	4,251.1	22.4	
Otros 2/	46.7	32.8	45.5	55.1	64.8	90.7	88.8	107.8	129.3	154.6	154.4	139.9	81.1	76.6	84.7	84.6	78.6	67.1	77.8	11.5	
Importaciones	5,580.3	6,284.4	7,765.3	9,358.4	10,725.5	15,304.9	12,478.9	15,907.7	18,361.1	19,491.1	20,851.1	21,618.8	21,287.0	21,932.3	22,226.8	23,541.1	25,626.2	22,872.2	24,491.6	50.3	
Impuesto Selectivo al Consumo	4,530.4	4,483.7	4,058.9	4,162.0	4,290.0	3,459.4	4,166.0	4,899.4	4,780.3	4,978.9	4,478.9	5,147.7	4,494.7	4,501.6	4,362.2	4,959.8	4,285.5	5,005.5	5,134.4	25.9	
- Combustible	3,285.2	3,176.4	2,806.7	2,990.0	2,491.1	1,458.6	2,252.2	2,410.5	2,210.0	2,488.6	2,501.5	2,441.1	2,203.9	2,422.9	2,594.1	2,584.9	3,219	2,948.8	3,480.0	18.2	
- Interno	2,346.3	2,156.2	2,067.1	1,888.2	1,858.9	1,056.3	1,714	1,852.9	1,477.8	1,459.4	1,497.3	1,038.3	1,194.9	988.2	971.1	500	1,141	888.6	989.9	7.1	
Importaciones	938.0	1,041.2	548.5	508	533.2	400.5	503.8	757.6	753.2	688.2	1,004.2	1,001.9	1,053.9	1,454.8	1,520.2	2,055.0	2,070.7	2,061.2	2,651.1	22.3	
- Otros bienes	1,412	1,282.3	1,451.1	1,643.0	1,871.9	2,002.2	1,888.7	2,257.9	2,407.2	2,783.1	2,978.2	3,053.6	3,283.8	3,478.7	3,711.4	4,244.8	5,004.6	3,970.7	5,491.4	32.4	
- Interno	1,354.4	1,197.1	1,270.3	1,471.4	1,592.2	1,679.5	1,611	1,807.5	2,124.4	2,351.4	2,507.4	2,725.5	2,946.9	2,980.6	3,054.6	3,284.4	3,327.9	3,110.0	4,233.9	31.3	
Importaciones	104.8	185.6	180.8	251.6	289.7	322.7	270.7	370.4	357.9	417.8	470.8	301.1	437.0	516.1	658.3	1,000.4	1,757.7	857.7	1,258.5	41.7	
Otros a la Producción y Consumo 3/	76.4	116.6	120.6	154	87.1	92.6	104.2	104.7	161	163	180	127.0	144.2	176.2	174.4	161	245.5	72.2	81.1	9.3	
A la Importación	2,549.7	2,744.3	3,142.9	2,846.7	2,198.0	1,910.7	1,492.8	1,802.9	1,380.3	1,528.8	1,706.0	1,789.8	1,774.5	1,695.8	1,447.6	1,454.5	1,424.5	1,158.7	1,464.1	21.2	
Otros Ingresos	1,488.0	2,112.8	2,865.0	3,259.7	3,796.1	4,316.7	4,381.7	4,537.6	5,031.9	5,851.3	6,025.5	6,536.8	6,111.7	6,145.5	6,579.0	10,401.1	11,438.0	8,608.9	16,110.5	79.3	
Impuesto a las Transacciones Financieras	-	650.5	796.2	843.4	1,030.6	1,181	960.0	944.1	855.6	126.1	141	162.7	60.8	88.4	175.4	187.7	224.2	206.5	271.1	26.1	
Impuesto Temporal a los Activos Fijos	-	-	1,072.9	1,240.1	1,481.1	1,708.8	1,727.7	1,787.6	2,292.9	2,439.3	2,776.2	3,014.4	3,832.2	4,308.4	4,584.9	4,953.2	5,765.3	4,794.2	5,828.0	18.4	
Impuesto a las Acciones del Estado	36.1	83.5	76.4	-	-	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
Impuesto Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-	-	58.7	441.7	337.0	372.5	288.2	236.4	638.0	770.4	545.1	429.9	1,807.7	306.6	
Fraccionamientos	458.0	443.8	397.0	512.9	509.9	561	736.3	742	708.7	856.5	882.9	84.2	921.7	1,067.8	1,108.7	1,320.0	1,843.0	1,850	4,438.5	283.8	
Impuesto Extraordinario Solidaridad	482.7	494.9	13.5	9.6	8.7	6.9	6.1	6.1	12	2.0	14	3.4	4.6	10	0.3	12	0.5	0.5	0.5	-13.8	
Régimen Unico Simplificado	751	720	72.7	79.5	81.9	91.5	91	107.9	117.6	122.8	142.7	161	178.0	162.2	140.3	120.5	144.5	124	100.6	11.6	
Juegos de Casino y Tragamonedas	54.6	63.5	49.5	50.5	18.7	170.1	82.9	87.3	190.0	218.5	288.6	278.5	278.7	291	297.4	380	305.7	63.3	121	71.1	
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	301.6	345.3	477.3	523.7	573.3	634.5	688.5	739.5	1,282.8	2,543.4	4,488.6	3,244.1	2,611.6	1,888.2	1,634.0	2,705.1	3,204.7	1,810	3,410	75.1	
Devoluciones 5/	-3,072.9	-3,517.4	-4,115.9	-4,381.7	-6,096.9	-7,179.0	-7,337.1	-7,942.3	-9,702.7	-10,580.0	-11,258.3	-10,702.4	-11,678.5	-16,356.4	-17,208.9	-16,583.2	-18,061.0	-17,182.3	-19,823.5	10.9	
II. Contribuciones Sociales	3,502.3	3,740.8	4,022.9	4,878.5	5,245.0	6,768.1	7,244.3	7,956.6	8,979.3	10,184.6	11,383.0	11,892.7	12,732.2	13,233.8	13,713.1	15,598.9	14,710.4	16,449.8			

Anexo 4: Base de datos de la cantidad de contribuyentes registrado en el padrón ruc de la Sunat afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV): años 2003 al 2019

CUADRO 1: CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN EL PADRON RUC DE LA SUNAT AFECTOS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): AÑOS 2003 AL 2019 1/

AÑO	CANTIDAD
2003	541,285
2004	656,593
2005	712,622
2006	558,015
2007	590,966
2008	646,413
2009	675,378
2010	721,450
2011	784,561
2012	860,732
2013	889,640
2014	930,260
2015	953,989
2016	998,794
2017	1,141,442
2018	1,236,703
2019	1,344,145

Nota:

1/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes que a diciembre del año indicado se encontraban registrados en el Padrón Ruc de la SUNAT en condición de activos y como afectos al IGV independientemente de si efectuó actividades gravadas con tal impuesto.

Fuente: SUNAT

Elaboración: SUNAT - Gerencia de Estudios Económicos - División de Estadística

Anexo 5: Base de datos de Producto Bruto Interno en millones de soles

ANEXO 14										
PRODUCTO BRUTO INTERNO POR TIPO DE GASTO										
(Millones de soles)										
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
							1/	1/	1/	1/
I. Demanda interna	407,697	451,805	498,838	550,537	584,408	625,148	656,573	683,352	725,978	758,739
a. Consumo privado	260,420	288,646	321,457	349,438	374,811	403,631	433,542	457,462	481,279	506,221
b. Consumo público	44,531	48,111	55,002	61,210	67,800	77,205	78,814	81,724	83,837	87,557
c. Inversión bruta interna	102,745	115,048	122,379	139,889	141,796	144,312	144,217	144,166	160,863	164,961
Inversión bruta fija	105,238	112,708	131,350	146,160	149,023	150,536	151,148	152,889	166,137	174,344
i. Privada	80,510	90,046	103,811	114,550	117,104	119,721	119,114	120,650	130,731	138,830
ii. Pública	24,728	22,663	27,539	31,610	31,919	30,815	32,034	32,239	35,406	35,514
Variación de inventarios	-2,492	2,339	-8,971	-6,270	-7,227	-6,224	-6,932	-8,723	-5,275	-9,383
II. Exportación de bienes y servicios no financieros	111,470	139,337	137,956	131,632	129,161	129,866	146,428	169,565	184,521	184,066
Menos:										
III. Importación de bienes y servicios no financieros	98,429	120,219	128,077	136,045	139,267	145,650	146,840	154,606	170,080	172,942
IV. PBI	420,738	470,923	508,717	546,124	574,302	609,365	656,161	698,310	740,420	769,863

1/ Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática y BCRP.

Elaboración: Gerencia Central de Estudios Económicos.

Anexo 6: Base de datos de la Estimación del Incumplimiento Tributario del IGV 2003-2019

ANEXO I

Estimación de incumplimiento tributario de IGV Global

ESTIMACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL IGV 2003 - 2019																	
En millones de soles																	
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
A. PRODUCTO BRUTO INTERNO TOTAL	204 337	227 935	250 749	290 271	319 693	352 719	363 943	416 784	473 049	508 131	543 556	570 041	604 416	647 668	687 989	729 773	757 060
B. MENOS: AJUSTES TEMPORALES A LA BASE	30 900	31 833	32 511	45 929	60 170	78 785	56 492	81 540	94 078	101 583	116 036	117 820	127 074	122 834	121 367	132 908	136 449
C. MAS: AJUSTES DE FRONTERA A LA BASE	1 858	- 7 722	- 12 087	- 24 656	- 18 900	3 028	- 10 694	- 11 794	- 20 404	- 7 818	8 396	17 709	17 592	10 390	- 7 297	- 1 639	8 396
D. MENOS: CONCEPTOS NO GRAVADOS POR EL IMPUESTO	23 698	26 210	28 473	33 158	38 095	41 529	46 328	50 234	53 924	59 650	65 879	73 680	79 723	86 466	91 366	98 100	102 386
E. MENOS: REDUCCIONES DE BASE DEBIDAS A OTROS IMPUESTOS	5 870	8 142	8 792	9 312	11 566	13 855	14 561	14 778	16 151	18 019	19 601	20 703	23 500	24 761	25 584	25 316	25 751
F. MENOS: IGV PAGADO	11 262	12 512	13 841	16 486	18 305	23 539	22 137	27 225	29 399	32 082	35 875	38 821	38 432	39 882	40 708	46 005	47 797
G. BASE POTENCIAL TEÓRICA DEL IGV	134 466	141 516	155 044	160 729	172 657	198 039	213 732	231 213	259 094	288 979	314 562	336 726	353 279	384 114	401 666	425 804	453 072
H. TASA NOMINAL DEL IGV	18.4%	118.4%	218.4%	318.4%	418.4%	518.4%	618.4%	718.4%	818.4%	918.4%	1018.4%	1118.4%	1218.4%	1318.4%	1418.4%	1518.4%	1618.4%
I. IMPUESTO DETERMINADO POTENCIAL	24 742	26 888	29 458	30 539	32 805	37 627	40 609	43 930	46 974	52 016	56 621	60 611	63 590	69 141	72 300	76 645	81 553
J. MENOS: EFECTO DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS	2 462	2 615	2 800	3 114	3 201	3 804	3 779	4 368	4 688	5 233	5 740	6 015	6 501	6 967	7 580	7 691	8 637
K. IMPUESTO DETERMINADO POTENCIAL NETO	22 280	24 273	26 658	27 424	29 603	33 824	36 830	39 562	42 286	46 784	50 881	54 595	57 089	62 174	64 719	68 954	72 916
F. MENOS: IGV PAGADO	11 262	12 512	13 841	16 486	18 305	23 539	22 137	27 225	29 399	32 082	35 875	38 821	38 432	39 882	40 708	46 005	47 797
L. INCUMPLIMIENTO ESTIMADO	11 018	11 762	12 817	10 938	11 298	10 285	14 693	12 337	12 887	14 702	15 006	15 774	18 658	22 292	24 011	22 950	25 119
TASA DE INCUMPLIMIENTO (L/I) 1/	44.5%	43.7%	43.5%	35.8%	34.4%	27.3%	36.2%	28.1%	27.4%	28.3%	26.5%	26.0%	29.3%	32.2%	33.2%	29.9%	30.8%
TASA DE INCUMPLIMIENTO (L/K) 2/	49.5%	48.5%	48.1%	39.9%	38.2%	30.4%	39.9%	31.2%	30.5%	31.4%	29.5%	28.9%	32.7%	35.9%	37.1%	33.3%	34.4%

1/ Este estimado es el resultado del ratio entre el Incumplimiento Estimado y el Impuesto Determinado Potencial.
2/ Este estimado es el resultado del ratio entre el Incumplimiento Estimado y el Impuesto Determinado Potencial Neto (neto del efecto de los gastos tributarios).

FUENTE: SUNAT.
ELABORACIÓN: Gerencia de Estudios Económicos - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 094-2022-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2022. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N°059-2022-DII-VRI-VIRTUAL presentado por la directora de la Dirección de Instituto de Investigación mediante el cual remite el Informe N°14-2022-UGI-DII-VRI de la Unidad de Gestión de la Investigación, en el cual indica que el expediente de Informe Final de la del Mg. ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019 se Aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU, establece la obligación del docente responsable del proyecto de investigación de presentar el Informe Final de Investigación, así como, la documentación que forma parte del expediente remitido al Vicerrectorado de Investigación por el Decano de la Facultad;

Que, el artículo 30°. Los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades tienen la responsabilidad de informar al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento en la presentación de los informes finales de Investigación, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 632-2021-R de fecha 29 de octubre del 2021, fue aprobado el Proyecto de Investigación del docente Mg. ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA, titulado “LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ” con cronograma de 12 meses (del 1 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022), y presupuesto S/18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles),

Que, el decano de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES mediante el OFICIO N°971-2022-FCC de fecha 13 de diciembre de 2022, remite el expediente del informe final de investigación titulado “LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ” desarrollado por el docente Mg. ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA, que contiene la Resolución de aprobación del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 037-2022-UICC de fecha 30 de noviembre de 2022, Resolución de Consejo de Facultad N° 702-2022-CFCC de fecha 12 de diciembre de 2022, solicitud de aprobación de Informe Final de la docente Mg. ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA y demás documentación;

Que, mediante el Oficio del visto se remite el Informe N°14-2022-UGI-DII-VRI de la Unidad de Gestión de la Investigación, en el cual indica que el expediente de Informe Final de la del Mg. ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación vigente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98-CU del 25 de mayo de 1998, el artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación y normativo estatutario.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



RESUELVE:

1. Dar conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado “LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ” conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD	:	CIENCIAS CONTABLES
JEFE DE PROYECTO	:	Mg. ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA
PROYECTO	:	“LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ”
ADMINISTRATIVO DE APOYO	:	LUQUE DIPAS VALENTIN FAUSTINO (3042)
CRONOGRAMA	:	12 meses (del 1 de octubre de 2021 al 30 de setiembre de 2022)
PRESUPUESTO	:	S/18,000.00 (dieciocho mil y 00/100 soles)
RESOLUCIÓN N°	:	632-2021-R

2. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rector, VRA, FCC, UIFCC, DIGA
c.c: ORH, DII, interesado
c.c.: Archivo